

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGON**

**DESIGUALDAD JURÍDICA ENTRE AGRESOR Y RECEPTOR
DE VIOLENCIA FAMILIAR**

T E S I S
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADA EN DERECHO**

P R E S E N T A:
HILDA CRUZ SÁNCHEZ

ASESORA: LIC. NORMA ESTELA ROJO PEREA

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO 2005

m 352475



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a mis padres el haberme dado la vida y la confianza necesaria. Les agradezco no sólo por estar juntos, sino por la unión y ejemplo que han demostrado a lo largo de la vida.

A MI PADRE BENITO T. CRUZ C.

Por ser un hombre responsable y comprometido con la vida y con su familia.

Gracias padre por enseñarme el valor de la vida, porque con tu ejemplo y disciplina formaste a una mujer que espera nunca defraudar no sólo a su padre sino a su héroe.

A MI MADRE MARIA A. SANCHEZ H.

Te doy gracias por tu ternura, por tus cuidados, por esas noches de desvelo, donde tu compañía fue fundamental para mi formación.

Por todo el trabajo incansable que representa para una mujer el ser madre.

Por lo que hemos logrado, GRACIAS, sin ustedes no hubiera sido posible.

ALEJANDRO MUÑOZ H.

Gracias por estar a mi lado cuando más necesite de alguien, en los momentos más difíciles pude contar contigo.

A tu lado aprendí que no hay obstáculos por vencer cuando se tiene el valor, la capacidad y la confianza para alcanzar los éxitos a lo largo de nuestras vidas.

A la Universidad Nacional Autónoma de México por brindarme la oportunidad de descubrir un mundo sin fronteras a partir del conocimiento.

A la Facultad de Estudios Superiores Aragón, donde mi formación profesional fue posible, impulsándome a continuar estudiando día a día, luchando por un mejor porvenir propio y de mis semejantes.

A todos mis profesores, comprometidos verdaderamente en su papel como docentes encargados de transmitir y compartir sus conocimientos sin egoísmo alguno. En su hermosa labor de demostrarme que el conocimiento es la luz que ilumina el camino.

A mi Asesora de Tesis: Licenciada Norma Estela Rojo Perea, por su apoyo, tiempo, paciencia y por compartir sus conocimientos para la realización de la presente investigación.

A todas aquellas mujeres de la Unidad Iztacalco del Instituto de la Mujer del Distrito Federal, que me brindaron la confianza para exponerme sus casos. A ellas también agradezco por haberme ayudado a decidir el tema de mi tesis.

Recibí flores hoy

¡Recibí flores hoy!

No es mi cumpleaños o ningún otro día especial;
Tuvimos nuestro primer disgusto anoche,
Y él me dijo muchas cosas crueles que en verdad me
ofendieron,
Pero sé que está arrepentido y no las dijo en serio,
Porque él me mando flores hoy

¡Recibí flores hoy!

No es nuestro aniversario o ningún otro día especial;
Anoche me aventó contra la pared y comenzó a ahorcarme.
Parecía una pesadilla, pero de las pesadillas despiertas
Y sabes que no es real;
Me levante esta mañana adolorida y con golpes en todos lados
Pero yo sé que está arrepentido;
Porque él me mando flores hoy.

¡Recibí flores hoy!

Y no es día de San Valentín o ningún otro día especial;
Anoche me golpeó y amenazó con matarme:
Ni el maquillaje o las mangas largas podían esconder
Las cortadas y golpes que me ocasionó esta vez,

No pude ir al trabajo,
Porque no quería que se dieran cuenta,
Pero yo sé que está arrepentido
Porque me mandó flores hoy

¡Recibí flores hoy!

Y no era el día de las madres o ningún otro día especial;
Anoche él me volvió a golpear, pero esta vez fue mucho peor.

Si logro dejarlo, ¿Qué voy a hacer?
¿Cómo podría yo sola sacar adelante a los niños
Qué pasará si nos falta el dinero?.

Le tengo tanto miedo, pero dependo tanto de él,

Que temo dejarlo
Pero yo sé que está arrepentido
Porque me mandó flores hoy.

¡Recibí flores hoy!

Hoy es un día muy especial: es el día de mi funeral;
Anoche por fin logró matarme. Me golpeó hasta morir,
Si por lo menos hubiera tenido el valor y la fortaleza de dejarlo,
Si hubiera aceptado la ayuda profesional;
Hoy no hubiera recibido flores.

Anónimo.

ÍNDICE

PÁG.

INTRODUCCIÓN	I
--------------------	---

CAPÍTULO I

ESTUDIOS SOBRE LA FAMILIA EN RELACIÓN A LA VIOLENCIA

1.1. Concepto de familia	2
1.1.1. Importancia de la familia en la sociedad mexicana	5
1.1.2. La familia como núcleo social	11
1.2. Violencia en el ámbito familiar	14
1.2.1. Violencia familiar asociada con el género	19
1.2.2. Violencia moral	28
1.2.3. Violencia física	30
1.2.4. Violencia sexual	34
1.2.5. Violencia económica	35
1.3. Repercusiones de la violencia familiar	36

CAPÍTULO II

MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos frente al problema de violencia Familiar	40
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

2.2.	La Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	42
2.3.	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"	49
2.4.	Nuevo Código Penal para el Distrito Federal	54
2.5.	Código Civil para el Distrito Federal	58
2.6.	Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal	63
2.7.	Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999	66
2.8.	Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal	74
2.9.	Reglamento Interno del Albergue para Mujeres que viven Violencia Familiar	76

CAPÍTULO III

INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LA VIOLENCIA FAMILIAR

3.1.	Instituto Nacional de la Mujer	80
3.2.	Instituto de la Mujer del Distrito Federal	81
3.3.	Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C. (CORIAC)	83
3.4.	Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)	85
3.5.	Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF)	92

CAPÍTULO IV

DESIGUALDAD ENTRE EL AGRESOR Y RECEPTOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO CONSECUENCIA PARA NO RECONOCERLA O DENUNCIARLA

4.1. Ruta crítica de la violencia familiar	102
4.1.1. Visión de las autoridades encargadas de intervenir en los casos de violencia familiar	103
4.1.2. Factores que alientan o desalientan la denuncia de violencia familiar	105
4.2. Encuesta sobre violencia familiar	107
4.3. Prevención de violencia familiar	110
PROPUESTAS	113
CONCLUSIONES	120
BIBLIOGRAFÍA	126
ANEXO	132
ABREVIATURAS	140

INTRODUCCIÓN

La violencia familiar no es sólo un tema amplio, es un problema que aqueja a la sociedad a nivel mundial desde hace mucho tiempo, sin embargo su denuncia es tardía, al igual que la creación de la legislación y los centros que buscan dar atención al problema.

Nuestra tesis titulada "Desigualdad Jurídica entre Agresor y Receptor de Violencia Familiar", aborda el problema planteando a la familia como la célula básica de la sociedad, de ahí se considera la importancia que tiene la familia para una sociedad prejuiciosa y tradicionalista como la nuestra, estableciendo que en México como en muchas partes del mundo, la violencia familiar tiene un trasfondo cultural complejo, que repercute severamente en la formación y educación de cada sujeto. Al estudiar el fenómeno de la violencia familiar es evidente la educación que la familia y la sociedad imponen para formar a un hombre y a una mujer, comenzando por hacer palpable la desigualdad que existe entre ambos sexos a través de; mitos, estereotipos y modelos que con el tiempo conlleva a diferencias enormes que dificultan la convivencia entre los individuos.

Antelando el problema de violencia familiar, con conceptos de familia, la importancia de ésta para nuestra sociedad y abordar sobre algunos estereotipos que la sociedad considera propios para cada sexo, estandarizamos la violencia que se presenta en la familia como violencia de género que se ejerce contra la mujer. Considerando que los índices de violencia prevalecen en afectación a la mujer.

Dentro de la presente investigación se diferencia la agresión y el maltrato de la violencia. Tomando el concepto de violencia, analizamos la forma en que ésta se presenta; elaborando una clasificación de los tipos de violencia. En la clasificación del tipo de violencia se incluye los factores de riesgo a fin de determinar el peligro que vive una persona que es receptora de violencia familiar.

En torno a la violencia familiar dirigida específicamente a la mujer giran muchos mitos, entre ellos; que le gusta ser maltratada, que le es cómoda su situación y varios más, lo cierto es que la mujer se encuentra en un estado de afectación que tiene relación con el vínculo afectivo y emocional, que no le permite discernir si su relación violenta es normal, además de que la violencia presenta un ciclo para su desarrollo, lo que confunde aun más a la mujer. Para conocer más acerca del problema y saber lo que sucede con la mujer dañada por violencia fue necesario adentrarnos al estudio del Síndrome de la Mujer Maltratada, Síndrome de Estocolmo, Estado de Indefensión Aprendida y el Aprendizaje Vicario que explican el comportamiento de la mujer que vive violencia familiar.

En relación a la legislación se hace un estudio de las diferentes disposiciones jurídicas que contemplan la problemática de violencia familiar, ocupando como base la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de analizar cual es el aporte internacional en este problema, para ello se considera a la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará". Aterrizando a nivel nacional precisamos la situación legal del Distrito Federal, en materia; administrativa, civil, penal y de salud ya que los servicios médicos también forman parte de la intervención en el problema. De acuerdo a la ley especializada en violencia familiar y a su reglamento es necesario remitirnos al Reglamento Interno del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar a fin de completar la información de nuestro segundo capítulo.

Cabe mencionar que la violencia familiar es tipificada en materia penal como un delito, mientras que en materia civil se considera como causal de divorcio y pérdida de la patria potestad, en el caso del Distrito Federal y en algunos estados del país. En lo que concierne a la ley especializada de violencia familiar debemos destacar que solamente es de ámbito administrativo. También debemos referir que no todos los Estados de la República contemplan legislación al respecto.

Para considerar la eficacia de una ley debemos conocer como funciona, para ello en nuestro capítulo tercero abordamos las instituciones que atienden la violencia familiar. En este capítulo mostramos una de las formas de la desigualdad que existe entre el agresor y el receptor de violencia familiar, puesto que el estado ha creado instituciones tales como el Instituto Nacional de la Mujer y en el caso del Gobierno del Distrito Federal el Instituto de la Mujer del Distrito Federal, sin embargo no encontramos una institución de gobierno que trabaje con hombres, por lo que revisamos el trabajo que realiza una asociación civil que lleva por nombre Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C. (CORIAC).

En el marco jurídico de las instituciones creadas para contrarrestar la problemática, retomamos el esquema de atención del Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) y de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF). Ambas instituciones son de ámbito administrativo, facultadas para aplicar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal.

Para dejar al descubierto la desigualdad social y jurídica que existe entre el agresor y receptor de violencia familiar, en el capítulo cuarto tomamos como apoyo la investigación de la Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres A. C. (COVAC) denominada Estudio Sistémico de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia, que manifiesta principalmente; la indiferencia por parte de las autoridades frente al problema, los largos y desgastantes procedimientos a seguir durante la denuncia de violencia familiar, así como factores que alientan o desalientan la denuncia (divididos en personales y del entorno), lo que consigo trae que la mujer quede en desventaja y vulnerabilidad al no encontrar una solución que le pueda ser útil. Dejando un panorama desalentador para la mujer, que toma como único recurso la resignación de la situación que vive y no reconocerla con posterioridad.

Las encuestas que se han realizado sobre violencia familiar nos ilustran el fuerte problema de género que existe. Parte de nuestra labor fue referir la Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF) y la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), describiendo los porcentajes que se presentan en cada uno de los tipos de maltrato.

Considerando la importancia de la información recopilada es necesario hacer énfasis en la prevención del problema, lo que ha sido considerado como uno de los últimos temas aquí expuestos.

CAPÍTULO PRIMERO

ESTUDIOS SOBRE LA FAMILIA EN
RELACIÓN A LA VIOLENCIA

La paz y la armonía constituyen la mayor riqueza de una familia.
Benjamin Franklin

1.1. Concepto de Familia

Hablar de familia es verdaderamente amplio debido a que este concepto rebasa el ámbito jurídico.

Al igual que diferentes doctrinarios, diversas materias, coinciden en establecer que la familia es el núcleo o la célula de la sociedad. Debido a que el ser humano como tal no puede vivir aislado, forma comunidades de la cual surgen los grupos familiares. Sí consideramos lo que menciona Caparrós; el individuo, la familia y la sociedad interactúan entre sí. "El individuo es un elemento de la estructura familiar; la familia, por su parte es un elemento formador de la estructura social y a su vez la estructura social modela a la familia y al propio individuo."¹

Los tres elementos que se mencionan establecen las condiciones de cada uno para que exista la familia debe ser valorado el individuo primero, por consiguiente es necesaria la familia como formadora del sujeto para crear a su vez a la sociedad, dentro de la cuál participa la persona.

A continuación retomaremos algunos conceptos de la familia desde el orden social, psicológico y jurídico, con la finalidad de compararlos y ver que, a pesar de corresponder a diferentes disciplinas, se encuentra una idea en común en lo que se refiere al grupo familiar y la relación que tiene respecto a la sociedad.

- DE PINA: "Familia. Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco."²

¹ CAPARRÓS, Nicolás, (dirige), **Crisis de la Familia: Revolución del Vivir**, SEGUNDA ed., Fundamentos, Madrid, 1981, pp. 18.

² DE PINA, Rafael, **Diccionario de Derecho**, VIGESIMOSÉPTIMA ed., Porrúa, México, 1999, pp. 287.

- GALINDO GARFIAS: "La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación."³
- SÁNCHEZ AZCONA: "Familia, considerada como el núcleo primario y fundamental para proveer a la satisfacción de las necesidades básicas del hombre y sobre todo de los hijos... La familia ha demostrado históricamente ser el núcleo indispensable para el desarrollo del hombre."⁴
- MORENO RODRÍGUEZ: "Familia I. (Der. Civ.) Institución fundada normalmente en el matrimonio y constituida por personas ligadas por el vínculo del parentesco, que ya vivan conjuntamente y bajo una autoridad común, ya de modo separado, se deben afecto y mutuo auxilio. Y tienen, como miembros de la entidad familiar, derechos y obligaciones recíprocos y en el orden moral, deberes de respeto y obediencia.
II. (Soc.) Grupo biosocial que constituye la célula básica de toda comunidad."⁵
- INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS: "Familia (Del latín familia.) En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere... La familia, en su forma evolucionada, se ha presentado unida a la institución del matrimonio que atribuye estabilidad al grupo formado como consecuencia del apareamiento del hombre y la mujer, aunque no se niega la posibilidad de que como un hecho existe y ha existido la familia fuera de matrimonio."⁶

Como hemos observado, dentro de los conceptos pertenezcan a las ciencias sociales, psicológico o jurídico; tienen en común el decir que la familia es un conjunto o grupo de personas que interactúan entre sí, unidos por un lazo

³ GALINDO GARFIAS, Ignacio, **Derecho Civil, Primer Curso, Parte General, Personas, Familia, VIGÉSIMAPRIMERA** ed., Porrúa, México, 2002, pp.447.

⁴ SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, **Familia y Sociedad**, TERCERA ed., Planeta, México, 1980, pp.15.

⁵ MORENO RODRÍGUEZ, Rogelio, **Vocabulario de Derecho y Ciencias Sociales**, Depalma, Buenos Aires 1976, pp. 235.

⁶ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, **Diccionario Jurídico Mexicano**, tomo D-H, DECIMATERCERA ed., Porrúa, México, 1999, pp. 1428-1430.

consanguíneo, que viven bajo un mismo techo o bien en lugares diferentes, bajo determinado orden, para poder convivir con el resto de la sociedad; hasta aquí todos coincidimos. Sin embargo, hay otros conceptos que asocian a la familia con el matrimonio, asignando derechos y obligaciones recíprocos entre sus miembros.

La familia es el núcleo básico de desarrollo para el individuo, ya que es en ésta donde son adquiridos: valores, principios, costumbres que forman la identidad del sujeto para interactuar en la sociedad, como bien lo menciona Caparrós, en nuestro primer concepto citado.

Como hemos planteado hasta esta parte, básicamente nos enfocamos a la idea de una familia tradicionalista, constituida con la unión de un hombre, una mujer y la procreación de los hijos. Sin embargo estos conceptos de familia, incluso las ideas han ido cambiando, ya que la familia puede integrar a los abuelos y/o tíos o bien puede ser integrada por: madre e hijo(s), padre e hijo(s), o bien hombre y mujer; y estaremos en presencia de una familia. Claro hay que destacar y respetar las preferencias sexuales; en la actualidad hay quienes argumentan que la pareja de homosexuales o lesbianas viviendo bajo un mismo techo, constituyen una familia, también hay quienes comprenden a las mascotas para la conformación de su familia. Es aquí donde se insiste en el respeto de la diversidad de criterios.

Por lo anterior es importante precisar el concepto de familia antes de introducirnos al tema principal, que concierne a la violencia familiar, ya que si no lo definimos con antelación, o como se conceptualiza, no podremos tener un panorama amplio del porque de la problemática de nuestro tema. Además de lo interesante e importante de nuestros subtemas siguientes.

Una vez asimilados los conceptos de familia y coincidiendo en puntos muy acertados; como señalar que es el núcleo social, encargado de formar al individuo

para su relación con el resto de la comunidad; pasaremos al siguiente punto que concierne a la importancia que tiene la familia en nuestra sociedad mexicana.

1.1.1. Importancia de la familia en la sociedad mexicana

Es considerable la importancia que tiene la familia dentro de nuestra sociedad mexicana, como lo hemos mencionado es donde el individuo aprende pautas de comportamiento para relacionarse con el resto de la gente que le rodea. Uno de los modelos que transmite la familia al sujeto es estereotipar a los géneros asignándoles tareas que se consideran propios para cada sexo, que por lo regular relegan a la mujer al ámbito doméstico, sometiéndola al hombre, quien domina a la familia. Se aprende primero en el núcleo familiar y posteriormente la conducta se reproduce en la sociedad. Lo cual representa un problema cuando se constituye una pareja, puesto que se generan conflictos al seguir roles asignados por la sociedad y la familia, estableciendo la división de trabajo de forma desproporcional, lo que fomenta la desigualdad e inequidad, al recaer la carga de trabajo en la mujer en la mayoría de los casos.

Antes de que abordemos este tema, es preciso tomar en consideración un concepto más de familia, el diccionario de Derecho Romano establece: "Familia; palabra de muy diversos significados. Originalmente, como afín de *famulus*, significaba la servidumbre bajo el poder del jefe de la casa, comprendiendo tanto los individuos libres (*liberi*) como los esclavos. Con posterioridad, significa, de una parte, el conjunto de esclavos, y de otra (*a veces unida a pecunia*), el patrimonio. Al propio tiempo, en su sentido más técnico y clásico, designa el conjunto de personas libres sujetas a la potestad del *paterfamilias*."⁷

El concepto anterior describe a la familia en Roma, lo importante que debemos señalar es cuando menciona en la última parte lo referente a que las

⁷ GUTIÉRREZ, Faustino, ALVIZ y ARMARIO, *Diccionario de Derecho Romano*, CUARTA ed. Reus, Madrid, 1995, pp. 245.

personas estaban sujetas a la potestad del *paterfamilias*. Lo expuesto se refleja claramente en las familias, mientras que al hombre se le asigna una sola tarea, la de proveer; la mujer al casarse se convierte en esposa, madre, ama de casa y en ocasiones sale a trabajar fuera de casa para también proveer. Resulta una cuestión amplia de analizar ya que se ha ido generando a través del tiempo, siendo difícil de eliminar la forma de vida que hemos adquirido como sociedad. Por una parte la mujer es explotada en sus capacidades y aptitudes al dejarla que desempeñe sola labores que bien podrían ser compartidas con la pareja, y por otra se le deja sólo al hombre en la carga de sostener a la familia.

Desde la familia se educa a las niñas de una forma y a los niños de otra. Por lo regular a las niñas se les dice como deben sentarse, que deben jugar a la comidita, con muñecas, e incluso se les compra o regala juguetes como si las estuviesen entrenando para que al crecer estén al servicio de su pareja, se les hace creer o ver que a futuro ella tiene que ser abnegada, sumisa y que su matrimonio o familia dependerá de la integración que ella pueda hacer de los miembros. Además de ello le enseñan a generar estrategias de fragilidad por ser mujer, como la ternura, el llanto, el dolor igualmente las emociones que más adelante le servirán para controlar y manipular a la gente de su entorno; a diferencia del hombre que no se le permite mostrar sus emociones, intentando dotarlo de fuerza para proteger a su familia. Si a una mujer se le limitan sus capacidades de desarrollo como persona, a los hombres no les va muy bien en su formación, en como deben ser hombres ya que se les dice que ellos son el soporte de una familia y que deben ser fuertes ante cualquier situación; por lo que socialmente no es bien visto el que un hombre sea expresivo en sus emociones o sentimientos; como hombres se les limita a expresar sus sentimientos, lo cual genera una carga emocional muy fuerte con el paso del tiempo; y como consecuencia se pueden producir enfermedades o bien se crea un generador de violencia, entre otras consecuencias que provoca el inhibir a un ser humano en sus necesidades afectivas o emocionales.

Como sociedad se han creado mitos; estereotipando a la mujer y al hombre, en relación a su comportamiento según sea su género, algunos de ellos son los siguientes:

- **Los hombres no lloran**
- **Los hombres no entran a la cocina; porque se hecha a perder la comida**
- **Déjala no le ayudes, no seas mandilón**
- **Para ser hombre, debes tener muchas mujeres**
- **La carne es débil**
- **Si ella trabaja, es porque quiere tener su dinerito aparte, conmigo no le hace falta nada...**
- **Las mujeres bonitas no son inteligentes**
- **Las mujeres son débiles**
- **Una mujer decente no se viste así**
- **Una mujer decente no sale de noche**
- **Vergüenza te debería dar que tu hermano se sirva la comida, teniendo mujeres en la casa**
- **Las madres aman incondicionalmente**

Estos son sólo algunos de los mitos que como sociedad hemos creado, o creído en algún momento, quizá no todos pero si algunos; lo ideal sería no continuar reproduciéndolos en nuestras vidas. Los primeros mitos citados, van dirigidos al hombre; vemos como es reprimido en sus sentimientos; como es inutilizado al no permitirle desplazarse en actividades diferentes, refiriendo las domésticas y si lo hace, es rechazado por la propia familia y mal visto por la comunidad que le rodea, otro mito entorno al hombre es esperar y permitirle como sociedad la infidelidad, de alguna forma; además de generar en él, la carga de ser el proveedor de su familia. Respecto a la mujer existen otro tipo de limitantes en su vida, para su desarrollo personal, como limitar su inteligencia a su belleza; el considerar que las mujeres no cuentan con fuerza; el tratar de imponerle y

controlar como se viste, como si ella fuera la responsable del comportamiento de un tercero, ya que si es atacada por un hombre, lo primero que dice el resto de la gente es que ella lo provocó por la forma de vestir; el si sale de noche o llega noche a su casa, le es cuestionada la decencia. Argumentos inválidos desde la familia, que por lo general si es hijo se le permite la libertad de horarios o al menos no hay mucho problema, mientras que como hija tiene que pedir permiso, insistir y a veces suplicar una salida, a los padres. Otro mito muy utilizado sobre todo en las familias es el de considerar que una mujer debe estar al servicio del hermano, papá, tío, abuelo, porque ellos son hombres y se les debe atender.

“A partir de la misma estructura familiar podemos reconstruir las relaciones de poder que existen entre hombres y mujeres. A través de la familia somos incorporados rápidamente a un modelo en donde los roles genéricos traen implícita una estricta jerarquía: el padre es el **jefe de la casa**, el proveedor del sustento, el representante de las responsabilidades públicas y el símbolo de la autoridad. La madre es la encargada de las tareas domésticas, la crianza de los hijos e hijas, pese a constituir el sostén afectivo de la familia (y muchas veces también el económico), es percibida como subordinada y dependiente, como si fuera una especie de **adulta de segunda clase**.”⁸

Pendzik además de reforzar lo que se ha expuesto anteriormente, cubre elementos que aún no habíamos abarcado, como es la jerarquía dentro del mismo hogar, en el cual el hombre tiene autoridad y poder mientras que la mujer se convierte como ella menciona en **adulta de segunda clase**, si observamos en nuestra sociedad es muy difícil que la mujer tome decisiones de manera unilateral, por lo general siempre es considerada la decisión del hombre si no es que él decide por completo la situación por menor que esta parezca. Es importante retomar el como se es educados desde la familia, ya que por lo regular la mujer

⁸ PENDZIK, Susana, **Manual de Técnicas de Apoyo para el Trabajo con Mujeres Maltratadas**, Colectivo feminista de Xalapa, Veracruz, México, pp.22.

siempre pide permiso para hacer algo, mientras que el hombre basta con mencionar lo que va a hacer o lo que ya hizo.

La postura de Andrée es similar, al retomar las consideraciones que hace Parsons, cuando establece que "Recae en el padre el rol instrumental de lazo con la sociedad y, en primer lugar, de proveedor de los bienes materiales de la familia, mientras que en la mujer recae el papel expresivo en el interior de la familia. El rol instrumental del hombre es constituido ante todo por el ejercicio de una profesión que es el criterio más importante para determinar el estatuto de la familia en la comunidad tomada en su conjunto. Ser quien gana el pan de la familia es el rol primordial del hombre adulto en nuestra sociedad. Resulta de ello que la participación del marido en las tareas domésticas es mínima y que la casa y los hijos son las principales actividades del rol femenino. Por contra, la mujer es la que mejor expresa la vida afectiva de la familia y está más próxima a los hijos que el padre."⁹

Andrée maneja también que dentro de la sociedad se hace la división de roles de acuerdo al género, que el hombre es el encargado de proveer a la familia y que participa lo menos posible en las actividades domésticas o el cuidado de los hijos.

Hemos visto el diseño de mitos que nuestra sociedad ha hecho y que han sido implementados desde las familias, ahora veremos de acuerdo con Grosman, los estereotipos genéricos, considerando los "estereotipos como imágenes cristalizadas o clichés utilizados para describir situaciones, comportamientos o personas."¹⁰

⁹ ANDRÉE, Michel, **Sociología de la Familia y el Matrimonio**, traducido por Carme Vilagínés, SEGUNDA ed., Barcelona 1991, pp. 70-71.

¹⁰ GROSMAN, Cecilia P., y otros, **Violencia en la Familia**, SEGUNDA ed., Universidad, Buenos Aires, 1992, pp. 65-66.

Estereotipos masculinos	Estereotipos femeninos
1) Los hombre son:	1) Las mujeres son:
Independientes	Dependientes
Libres	Relativas "a"
Fuertes	Débiles
Inteligentes	No inteligentes
Valientes	Temerosas
Objetivos	Subjetivas
Racionales	Emocionales
Activos	Pasivas
Individualistas	Altruistas
Duros	Tiernas
Feos	Símbolo de belleza
Libres sexualmente	Sexualmente reprimidas
Libres para el placer.	Reprimidas para el placer.
2) El hombre se hace a sí mismo.	2) La naturaleza hace a la mujer.
3) El hombre es el que trabaja, el que provee económicamente a la familia.	3) La mujer es la aliada del hombre, en tanto encargada de las responsabilidades domésticas y la crianza de los hijos.
4) El hombre es la máxima autoridad de la casa.	4) La autoridad de la mujer, para tener peso, debe estar legitimada por el hombre.
5) El hombre es el juez en última instancia de todo lo que ocurre en la familia.	5) La mujer/madre es incondicional a los hijos y al esposo.
6) El hombre es el guardián de los valores de la familia.	6) La mujer es la responsable de la circulación de afectos en la familia.
7) El hombre es el encargado de disciplinar y castigar.	7) La mujer es la dueña de casa.

Comparando nuestro listado, acerca de los mitos con el de Grosman sobre los estereotipos de acuerdo al género, es importante ver como se asemejan en relación de lo que le es permitido al hombre por la sociedad y lo que es bien visto por esta en relación a la mujer. Pareciera sencillo hacer una división de deberes, obligaciones, dividir el trabajo, incluso los sentimientos; sin embargo en la realidad no es sencillo ya que tanto el hombre como la mujer son complemento el uno del otro y al formar una familia, es como si formaran un equipo en donde ambos tendrían que ocuparse de igual forma por ver como funciona, independientemente si se es hombre o mujer, deben colaborar dentro de ese equipo llamado familia, desde las tareas más sencillas.

La relevancia que tiene la familia es importante porque es la base de la sociedad y a su vez resultado de esta, por ello es trascendente equilibrar las relaciones familiares en cuestión del género, ya que como vemos la familia crea estereotipos que posteriormente la sociedad refuerza o de manera inversa, la sociedad establece mitos que son reforzados por la familia. Son patrones socio-culturales que afectan a una sociedad; en su desarrollo y crecimientos en diferentes ámbitos.

En resumen diremos que son relevantes las conductas, creencias, principios y valores en la familia para que un sujeto se desarrolle; por tanto dentro de nuestra sociedad influye en gran medida como la formadora de los individuos.

1.1.2. La familia como núcleo social

Hemos aprendido que la familia juega un papel importante dentro de la sociedad; ahora veamos las etapas para su formación, así como las posibles repercusiones que tiene el no respetar cada etapa, según menciona J. Haley citado por Grosman la integración de una familia tiene un ciclo vital, conformado de la siguiente manera:

- “Cuando la pareja casada empieza a convivir... Deben acordar modos de manejarse con sus familias de origen...”
- El nacimiento de un niño/a produce un cambio significativo en la organización de la familia. Los requerimientos de atención y alimento promueven modificaciones en la pautas transaccionales de los cónyuges.
- En la etapa de crianza se pone en acción la distribución de roles... lo cual restringe, al decir de Haley, la participación de las mujeres en el mundo adulto, con su consecuente aislamiento.
- Con el inicio de la escolaridad, una nueva crisis ocurre, posiblemente mayor que la que trae la crianza.
- Los niños se hacen adolescentes y luego adultos. Se agregan nuevos hermanos, o los padres se transforman en abuelos. De tal forma, en un circuito sin fin, el ciclo vital familiar produce y reproduce los valores, creencias e ideologías de nuestra cultura.”¹¹

Ampliando la información anterior, se agregan otras etapas que forman parte de la familia.

- Noviazgo; durante esta primer etapa se conoce parte de la pareja, sus gustos, costumbres, detalles entre otras cosas. Siendo uno de los errores cometidos con mayor frecuencia el dejarse llevar por los sentimientos que afloran al momento, como lo es la alimeranza la cual tiene una duración entre los seis y los ocho meses, el error radica en que si no se conoce a la pareja lo suficiente o necesario y en este lapso deciden unirse como pareja es posible que su relación fracase con el tiempo; lo ideal es dejar pasar esta fase y decidir después de los ocho meses como mínimo, si realmente desean unir sus vidas para formar una familia. Es importante conocer a la pareja antes del matrimonio, durante el noviazgo. Aunque en esta etapa también es fundamental conocer a la familia de la pareja, ver sus costumbres, como interactúa la pareja con cada miembro de su familia.

¹¹ Ídem, pp. 54-56.

Superando la etapa del noviazgo se puede llegar a la segunda etapa que es el matrimonio.

- **Matrimonio;** en el matrimonio, ambas partes deberán aprender y saber separarse de la familia de origen, de lo contrario se ocasionaran los primeros conflictos al interior de su nueva familia. A la vez, tendrán que aprender y saber convivir juntos si desean permanecer como familia, durante esta etapa se conocen más que en la anterior y difícilmente se oculta el como son en verdad, se dan a conocer como son.
- **Llegada del primer hijo;** después de haber superado o sobrellevado las dos etapas anteriores, hay cambios de conducta y una reestructura en las actividades cotidianas, ante la llegada del primer hijo; algo que pasa desapercibido durante esta etapa es la depresión posparto que presenta la mujer, quien está muy sensible ante cualquier situación, al no comprender esa depresión o sensibilidad puede ocasionarse daños en la relación.
- **Pareja con hijos pequeños e hijos en edad de crianza;** la aparición de otros hijos, representa saber afrontar los cambios, renegociar reglas para educar a los hijos, debido a que las posibles discusiones o conflictos que aparecerán serán entorno a ellos, además deberán afrontar la crisis económica si no se planea bien el aumento de los miembros de la familia.
- **Pareja con hijos adolescentes y juventud;** se dice que al crecer los hijos incrementan los problemas, el nuevo reto que los progenitores atraviesan en la actualidad son los trastornos alimenticios, la crisis del embarazo, drogadicción y/o suicidio de los hijos a esta edad, por lo que deberán estar al pendiente de los cambios que presentan los hijos en esta etapa de su vida, y no desapropiar o delegar la responsabilidad sólo en la pareja; la educación, cuidado y crianza de los hijos, es una obligación compartida de los progenitores, que no siempre están dispuestos a asumir como responsabilidad propia, y es cuando pueden surgir los posibles conflictos al interior de la familia.
- **Partida de los hijos;** esta etapa puede resultar dolorosa para los progenitores, acostumbrados a vivir sólo para los hijos, además de las

culpas que se presentan en razón o los motivos que tienen los hijos al separarse de los progenitores. Las razones o motivos que orillan a los hijos a separarse de su familia de origen pueden ser diferentes; unir su vida con alguien más, cuestiones de estudio, trabajo o simplemente buscar independencia.

- Retorno con la pareja (vejez, soledad y muerte); esta etapa a veces se dificulta porque les cuesta trabajo vivir en pareja, acostumbrados a vivir por y para los hijos. Los hijos han sido toda su vida y la razón por la que han permanecido juntos, dejando a un lado la relación de pareja sintiéndose solos, además de que ya no les resulta atractiva su pareja porque están llegando a la vejez, y ahora deberán resolver cuestiones económicas, de salud y afrontar la muerte.

Estas son las etapas que generalmente atraviesa una familia, cuando no se cumple una de ellas las consecuencias pueden ser diversas, entre las cuales se encuentran; la desintegración familiar, y la violencia familiar. Se debe estar consiente que dentro de cada familia existen cambios para los cuales se debe estar en la mejor disposición de colaborar, de lo contrario la relación será posiblemente llevadera pero no satisfactoria.

1.2. Violencia en el ámbito familiar

Antes de abordar de lleno el tema de violencia; debemos distinguir entre la agresión y la violencia, ya que ambos conceptos podrían confundirnos en el desarrollo de la presente investigación.

“La agresividad sirve para definir el territorio de cada uno y hacer valer **su derecho**. La violencia, en cambio, rompe los límites del propio territorio y los del otro, invade la relación y los vuelve confusos. Es una fuerza destructora de sí mismo y del otro. Es consensual definir el acto violento **como todo atentado a la**

integridad física y psíquica del individuo, acompañado por un sentimiento de coerción y de peligro."¹²

Encontramos que la agresividad es útil en cuestión de defender un espacio considerado propio, mientras que la violencia va más allá de lo que consideramos como nuestro espacio, es invadir el espacio de la otra persona poniendo en riesgo la integridad física o psicológica.

Se dice que la agresión es inherente al ser humano, por ser ésta una forma de autodefensa que se tiene, cuando nos vemos amenazados ante alguna situación y tratamos de repelerla con alguien que esta en la misma condición que nosotros y probablemente ni siquiera conocemos, es decir la agresión proviene de un extraño, que igual nos empuja y nosotros tratamos de repeler esa agresión con otro empujón. El solo hecho de que traten de hacernos daño, es suficiente para actuar y repeler la agresión por medio de una autodefensa inmersa en cada uno de nosotros. A diferencia de la violencia, que es ejercida cuando alguien tiene o considera tener un poder superior sobre otra persona, ya sea de manera emocional, física, económica o bien sexualmente. Así surge la violencia familiar, la cual proviene de un miembro de la familia con quien se convive día a día.

La violencia es un "hecho que puede inspirar un temor tal, que la víctima da su consentimiento a algo que, de no ser así, no hubiese aceptado."¹³ Lo que produce la violencia es miedo en la persona que la recibe, por lo que quien la ejerce utiliza la fuerza o el poder emocional, en forma de amenaza que va incrementando con el fin de controlar y someter al inspirar ese temor.

Sin duda existen muchas definiciones de lo que se considera como violencia; entre ellos la de Torres, estableciendo que "la violencia es una conducta

¹² PERRONE, Reynaldo y MARTINE, Nannini, **Violencia y Abusos Sexuales en la Familia, Un Abordaje Sistémico y Comunicacional**, Piados, Buenos Aires, Barcelona, México, 1997, pp. 30.

¹³ RAYMOND, Guillien, JEAN Vicent, **Diccionario Jurídico**, SEGUNDA ed., Temis, Colombia, 2001, pp. 400-401.

humana (acto u omisión) con la que se pretende someter y controlar los actos de otra persona; como consecuencia de ello se ocasiona un daño o lesión y se transgrede un derecho. Se produce siempre en un esquema de poderes desiguales, donde hay un arriba y un abajo que pueden ser reales o simbólicos.¹⁴

Haciendo la distinción entre agresividad y violencia; decíamos que en la primera el único propósito es defender un espacio, ante alguien posiblemente desconocido pero en la misma condición, respecto a la violencia encontramos que son conductas de hacer u omitir, encaminadas a someter y controlar la conducta de otra persona por medio de un poder desequilibrado. Trasladando el concepto de violencia a la familia se percibe que existen los mismos factores: conductas de hacer u omitir, para someter y controlar a un miembro de la familia por cuestión de género (regularmente es a la mujer), edad (niños y ancianos) o condición (discapacitados). Básicamente nos enfocaremos a la relación de pareja, retomando la violencia familiar en cuestión del género.

Dentro de una relación violenta existen dos sujetos uno pasivo y otro activo; al sujeto pasivo se le denomina actualmente receptor de violencia, siendo la persona en quien recae la conducta de control y sometimiento; por lo que el sujeto activo es conocido como generador de violencia, al realizar conductas de maltrato físico, psicológico, sexual o económico, con el fin de controlar y someter.

En realidad la problemática de violencia familiar no es un tema nuevo sin embargo es "hasta los años setenta que empezó a detectarse a nivel mundial como un hecho de preocupante regularidad. Un dato ilustrativo son las estadísticas de la ONU cuando estiman que el 75% de las mujeres del planeta han sido agredidas."¹⁵

¹⁴ TORRES FALCÓN, Marta, *La Violencia en Casa*, Paidós, México, Buenos Aires, Barcelona, 2001, pp. 39

¹⁵ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Porrúa, México, 2002, pp.995 y 996.

A partir de los años setenta fueron tomadas algunas medidas respecto a la violencia familiar, las cuales no fueron suficientes; se considero de mayor relevancia la violencia física, dejando a un lado los aspectos emocionales, sexuales y económicos, enfatiza Torres: "En los años setenta se hablaba de mujeres golpeadas; después se sustituyó el adjetivo por el de **maltratadas**, que incluye otras formas de violencia, principalmente de índole psicológica. El primer cambio sustancial en los términos fue el empleo de **violencia doméstica**. Con esta denominación se borraban de alguna manera los protagonistas –en particular el género de las personas implicadas–, y se hacía hincapié en el entorno, es decir, en la convivencia bajo el mismo techo."¹⁶ Con el tiempo también fue modificado el término de violencia intrafamiliar por el de violencia familiar, gracias a la intervención de psicólogos, trabajadores sociales, médicos, abogados y otros profesionistas además de las instancias gubernamentales que abrieron centros de atención a las víctimas de violencia.

Es considerable la modificación que se hace del término mujeres golpeadas, así como reconocer que existe otro tipo de violencia que no es la física necesariamente, más aún considerar que existe violencia en el terreno doméstico; cuando se concibe a la familia como el espacio donde los individuos se encuentran protegidos, rodeados de una supuesta tranquilidad y armonía para su desarrollo. Si a ello le agregamos que la mayoría de personas considera que la violencia es única y exclusivamente interés de la familia que la vive y por tal motivo los conflictos deben resolverse al interior de ésta, quizá encontremos el porque es un tema que aqueja a la sociedad desde hace ya tiempo, y que gracias a la coordinación de diversas organizaciones actualmente se ha retomado como un problema de interés público y de salud.

El término que se utilizo por algún tiempo fue el de violencia intrafamiliar haciendo sólo referencia al maltrato que se daba entre los integrantes de la familia, principalmente dentro del hogar de residencia; con la modificación que se

¹⁶ TORRES FALCÓN, Marta, op. cit, pp. 24.

hace al término queda finalmente como violencia familiar el cual es más amplio y contempla no sólo a la familia de origen ni se limita al espacio del hogar.

A pesar del tiempo transcurrido y de las modificaciones que se han hecho no sólo en materia jurídica; aún no son suficientes, ni satisfactorios los resultados, que se han obtenido, se aprecia que la violencia familiar es constante y pareciera tan común en la sociedad. Sin duda falta mucho por hacer, no como promesas de campaña política o de gobierno sino retomando una conciencia para vivir mejor y poder convivir con el resto de las personas. Aclarando que el gobierno debe asumir la responsabilidad de la problemática y crear las instancias necesarias para prevenir y atender los casos de violencia familiar.

En la recopilación que hace Cadoche participa Ana M. G. Chiavarini quien plantea la violencia como una problemática que aqueja a la sociedad desde tiempo atrás, que no es un problema actual y que se tienen dificultades, para resolver el problema, estableciendo que: "El maltrato intrafamiliar no es hoy un hecho novedoso; es éste un fenómeno que hace algunas décadas ha comenzado a develarse echando por la borda los mitos y prejuicios que lo ocultaban, sin embargo, aún actúan como sombras que dificultan la visibilidad. Cuando trabajamos en este campo, el de la violencia familiar, resulta necesario conocer el contexto social histórico que aporta elementos e influencia decisiva al armado del escenario; un sistema de creencias y jerarquía de poderes lo identifican."¹⁷

Hablar de violencia familiar no es estar a la moda hoy en día como muchos pretendieran pensarlo, hablar de violencia es aceptar que existe y que estamos dispuestos a afrontarla brindándole atención y prevención a la brevedad posible en todas las medidas necesarias para ello, comenzando por el núcleo que nos rodea, es decir la familia. Hasta hace algún tiempo se decía que la violencia familiar era una cuestión del ámbito privado en donde los integrantes de la familia tenían la

¹⁷ CADOCHE, Sara Noemí (Directora), **Violencia Familiar**, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, sin año, pp. 103.

responsabilidad de dar solución a la situación. Conforme pasa el tiempo es claro que no basta el hecho de que la familia detectara la violencia si no era capaz de detenerla o controlarla, por lo que se deja de ver como un problema privado retomándose como un problema social y de salud que debemos combatir en todos los aspectos, desde la familia con las bases de ésta. Es difícil modificar el funcionamiento familiar, más no imposible y tenemos que hacerlo de manera inmediata; rompiendo con modelos tradicionalistas que no sólo afectan a nuestra familia sino que nos afecta como sociedad.

Se dice que sólo es susceptible de modificar aquello que se conoce, en cuestión de violencia familiar, influyen los mitos que la sociedad ha implementado, se ha encontrado que los roles y estereotipos juegan un papel importante dentro de la violencia familiar, lo cual hace que la persona inmersa en una relación violenta le sea difícil identificar la violencia como un problema, más aún modificar su situación.

Hemos hecho la distinción entre agresión y violencia sin embargo, a lo largo de los siguientes temas encontraremos que algunos doctrinarios emplean los términos como sinónimos, incluso hay quienes al referirse a la violencia utilizan el término de maltrato. Definiendo el maltrato como; tratar mal u ocasionar algún daño, por lo que se incluye dentro de la violencia.

1.2.1. Violencia familiar asociada con el género

Nos enfocaremos al tema de la violencia conyugal, como la llaman algunos doctrinarios, asociada con la violencia de género; retomando la violencia de género de acuerdo con lo compartido por Ester Nani como "...la violencia que ejerce el hombre contra la mujer, y se refiere a todo acto en su contra que tenga como resultado un daño físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la

privada.”¹⁸ Tal pareciera que la violencia familiar lleva inmersa la violencia de género, quizá por lo que implica las costumbres, creencias o mitos, que se manejan en las familias y dentro de la sociedad. El Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) sustenta que la mujer está expuesta a sufrir diferentes formas de violencia durante su ciclo vital; entre ellas, encontramos las siguientes:

- “Prenatal: Aborto selectivo por sexo.
- Infancia: Infanticidio femenino, abuso físico y emocional, acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico para las niñas menores de un año.
- Niñez: Casamiento de niñas, mutilación genital, abuso sexual por familiares y extraños, acceso diferencial a la alimentación y al tratamiento médico, prostitución infantil.
- Adolescencia: Violencia de compañeros del sexo opuesto y novios, la relación sexual forzada por motivos económicos, el abuso sexual, la violación, el hostigamiento y acoso sexual, la prostitución forzada y el tráfico de mujeres.
- Edad reproductiva: Abuso de la mujer por parte de su pareja, violación conyugal, abuso psicológico, abuso sexual, hostigamiento y acoso sexual en el trabajo, por ejemplo, violación y abuso de mujeres discapacitadas, embarazo forzado por violación, golpizas durante el embarazo.
- Vejez: Abuso psicológico, físico o sexual de ancianas.”¹⁹

No es complicado encontrar un caso de violencia dirigido a la mujer, el cual describa perfectamente lo que el INEGI nos presenta. A pesar de que alguna de las formas de violencia pareciera exagerada; como es el caso del aborto selectivo por sexo, la mutilación de genitales, el trato diferente en la alimentación y en la atención médica, continúan siendo la realidad de muchas mujeres en algunas comunidades.

¹⁸ CADOCHE, Sara Noemi, op.cit., pp. 257.

¹⁹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRÁFICA E INFORMÁTICA, **Mujeres y Hombres en México 2003**, SÉPTIMA ed. México 2003, pp. 421.

Tomaremos como base la violencia que sufre la mujer en edad reproductiva, pensando que es cuando decide formar una familia propia e independiente a la de origen, es decir entabla una relación de pareja; en la relación encontraremos fricciones al compartir una vida en común, ya que ambos provienen de familias diferentes y sus costumbres son diferentes. Aquí podemos encontrar los primeros maltratos, si una de las partes de la pareja o ambos, no sabe como expresarse o comunicarse para ser escuchado y entendido; se tiene la falsa idea de que el hombre es violento por naturaleza porque en su actuar es impulsivo sin embargo no logra controlar sus emociones, ni expresarlas de forma aceptable debido a que en su educación reprimieron sus emociones.

Cuando en la pareja se dan los primeros enfrentamientos y no lo resuelven de manera pronta es posible que continúen teniendo diferencias cada vez mayores. La violencia es progresiva, es decir va en aumento, y si no es detenida a tiempo puede no sólo ocasionar la desintegración familiar sino llegar a la muerte de alguno de los cónyuges, o miembros de la familia. Existen muchos casos de violencia donde por lo general la mujer es la receptora, mientras que su pareja, el hombre ejerce la violencia, a fin de controlarla.

Debemos tener presente lo trascendente que resulta la violencia al grado de llevar a una persona a la muerte; pero también debemos responder preguntas en torno al tema como: ¿Por qué la mujer no abandona a su pareja si él la maltrata? ¿Cómo pueden las mujeres tolerar la violencia? ¿Por qué no buscan ayuda? ¿Realmente nunca se dio cuenta del riesgo? ¿Puede la mujer sentir amor por alguien que la maltrata?, existen ocasiones en donde no abandonan a su pareja por no dejar a sus hijos sin padre, según su argumento (siendo que nadie les habla de asesinar al progenitor de sus hijos, simplemente de una separación que quizá sea lo mejor para su familia), pero la imposición y creencia sobre los mitos se vuelve en ocasiones una limitante muy fuerte que las detiene en su hacer, evidentemente no es el único factor que interviene, existen otros que analizaremos, antes es necesario tomar el tema del ciclo de la violencia.

El **ciclo de la violencia**; se fundamenta principalmente en tres fases; como lo describe Corsi, en el libro de **Violencia Familiar, Una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social**, de forma tal que la primera fase es de acumulación de tensión, la cual conlleva al episodio agudo, la tercera fase comprende la luna de miel, veamos porque los nombres de cada fase.

- "Primera fase, denominada **fase de la acumulación de tensión**; en la cual se produce una sucesión de pequeños episodios que lleva a roces permanentes entre los miembros de la pareja, con un incremento constante de la ansiedad y la hostilidad.
- Segunda fase, denominada **episodio agudo**, en la cual toda la tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia, que puede variar en gravedad, desde un empujón hasta el homicidio.
- Tercera fase, denominada **luna de miel**; en la que se produce el arrepentimiento, a veces instantáneo, por parte del hombre, sobreviniendo un periodo de disculpas y la promesa de que nunca más volverá a ocurrir. Al tiempo vuelven a recomenzar los episodios de acumulación de tensión, y a cumplirse el ciclo."²⁰

Durante el ciclo que sigue la violencia se aprecia con facilidad el incremento de ésta, en relación su duración varía; en la primera fase de acumulación de tensión, existen prejuicios (ideas, juicios previos de una relación de pareja, expectativa del otro, se idealiza la relación), el agresor tiene constantes cambios en su estado de ánimo, por la frustración que sufre al idealizar su relación y no ser como él espera. La parte receptora de violencia se comporta complaciente, no muestra disgusto alguno sino por el contrario hace el menor ruido para mostrar su existencia, pero su malestar va incrementando a pesar de que no quiera reconocerlo, y trata de minimizar al igual que el generador, la conducta violenta.

²⁰ CORSI, Jorge (Compilador), **Violencia Familiar, Una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social**, Piados, Buenos Aires, Barcelona, México, 1994, pp. 44.

Conductas que toman las partes reforzando sus papeles estereotipados, generando una co-dependencia que retroalimenta el ciclo.

El episodio agudo o episodio de violencia; es el resultado de la primera fase, la violencia alcanza un punto máximo desencadenándose en golpes, situaciones que ponen en riesgo la integridad física de quien recibe la violencia. Tanto el agresor como quien ha sido víctima de violencia entran en un estado de shock en el cual confundidos no saben o no quieren reconocer lo que ha sucedido tratando de minimizar, justificar y/o negar la situación. El estado en el que se encuentra la mujer que ha sufrido violencia es muy fuerte, entra en depresión y se siente a la vez desamparada por su pareja a quien le tenía confianza; en esta fase, después del estado de shock puede reaccionar y darse cuenta del peligro que representa permanecer con su pareja. Generalmente en esta segunda fase del ciclo de violencia, la mujer trata de buscar ayuda; sea de un conocido, un familiar o quizás de un profesional, para informarse de que puede hacer. Desafortunadamente nos encontramos en la actualidad que al recurrir a una instancia legal a denunciar la violencia familiar, la receptora de violencia no es bien atendida, al igual no se le brinda información objetiva y veraz de las opciones que tiene a su alcance; dejándola ir sin solución alguna y completando un círculo de violencia hacia ella, con la violencia institucional. Lo cual da como resultado que muchas mujeres que viven violencia opten por no hacer nada más que minimizar su situación y en ocasiones aceptarla como si fuera algo natural.

Se habla que en la tercera fase del ciclo de violencia, existe un arrepentimiento por parte del agresor, que bien puede ser al instante del episodio de la violencia o posterior; trata de disculparse utilizando frases como: **no se que paso..., te juro que no era yo...** entre otras que utiliza con frecuencia. El agresor se siente culpable y trata de reparar el daño causado al observar la gravedad de las lesiones en su pareja, le formula una serie de promesas, como el clásico: **nunca más volverá a ocurrir**, por lo que la mujer es envuelta en las promesas de su agresor, debido a que está relacionada por vínculos afectivos, lo que ocasiona

que la mujer no denuncie la violencia. Las disculpas del agresor varían pueden ser promesas, cambios en su comportamiento, o bien detalles, en donde la mujer considera que el se encuentra arrepentido por el hecho de enviarle flores, después de alguna disputa. Principalmente en los primeros ciclos es cuando el agresor siente remordimiento, a medida que el ciclo de violencia es más frecuente, el agresor deja de sentir culpa alguna, e incluso culpabiliza a la mujer de haberlo provocado. Al igual existen casos de hombres que no sienten el mínimo remordimiento después de haber golpeado a su pareja, a pesar de ser la primera vez que lo hacen, sin embargo piden disculpas por temor a ser denunciados, o que lo comente con alguien y la pareja tome la decisión del abandono.

El ciclo de la violencia es un fenómeno con conductas establecidas, en donde existe por lo general una mujer maltratada y un hombre violento. Una vez que la violencia cumple su ciclo, es posible que se vuelva a repetir; el ciclo de violencia ha sido instalado en la relación, haciéndose presente nuevamente en algunos días, semanas, meses, años. Entre más frecuente sea el ciclo, la intensidad de los golpes es cada vez mayor.

Hay quienes pensarían; que dentro de la violencia familiar es la mujer quien provoca al hombre para que la maltrate, que si la mujer es maltratada es porque ella se lo ha ganado o porque da motivo a ello; lo cierto es que son mitos que se manejan entorno a la violencia familiar, buscando justificar los hechos violentos y decir no pasa nada. El panorama de la violencia es desgarrador no sólo para la familia, sino para la sociedad, no es posible que se continúe tratando de ver quien tuvo la culpa, cuando lo necesario es responsabilizar a cada miembro de la familia por su conducta.

Cuando el ciclo de violencia se repite de manera constante; la mujer vive angustiada, aterrada y con miedo, al no saber en que momento se puede desencadenar la violencia de su pareja y ser nuevamente objeto de éste, al vivir en un estado de alerta, el desgaste es reiterado hasta alcanzar una profunda

depresión, baja autoestima, furia, culpa; estados de ánimo que posteriormente serán somatizados convirtiéndose en incapacidad de concentrarse, trastornos en los hábitos alimenticios y de sueño, sensación de no poderse comunicar con los demás, disfunciones sexuales, timidez, entre otros, esta situación es conocida como **Síndrome de la Mujer Maltratada**. Aunado a estos síntomas la mujer siente vergüenza de lo que está viviendo, por lo que se aísla y niega la violencia, atribuye el comportamiento de su agresor con factores externos, es más reafirma la conducta de su pareja, con su propio comportamiento para justificarlo, lo que hace aún más difícil el poder brindarle atención y apoyo a una mujer que sufre violencia.

Al considerar que no cumple con las expectativas de su pareja la mujer se siente culpable, por lo que se esmera en sus actividades con tal de hacer las cosas bien; con el paso del tiempo comprende que por más que se esfuerce y haga lo que haga no pueden controlar, ni detener al generador de violencia, adquiriendo así el **Síndrome de la Indefensión Aprendida**. La mujer se va inmovilizando cada vez más, se vuelve apática y pasiva; tanto para pedir ayuda, como para actuar y defenderse así misma, no sabe cómo hacerlo; en ocasiones llega a pensar que el defenderse no es correcto, debido a que le han hecho creer que esta mal el que quiera defenderse, al recibir una educación tradicionalista donde aprendió que su deber como mujer era soportar lo que le tocara.

En un artículo publicado por Javier Marías refiere: "... en los casos de violencia doméstica o semiconyugales contra las mujeres es que leemos, éstas raras veces luchan contra sus agresores, ni siquiera cuando las están matando. Tratan de huir o se cubren con las manos inútilmente, piden auxilio o en ocasiones imploran, pero casi nunca pelean ni tratan de devolver los golpes. La explicación más obvia saben que ante la superior fuerza física de un varón tienen poco que hacer, o la batalla siempre es pérdida, no resulta muy convincente, porque aun así, aun sabiéndose que no hay esperanza para el más débil en lo que antiguamente se llamaba "desigual pelea", el instinto de supervivencia lleva por lo general a cualquiera a defenderse con uñas y dientes, y nunca mejor dicha esta

expresión coloquial y tantas veces metafórica, porque muchas mujeres disponen tan sólo de eso, de uñas y sus dientes.²¹ En este artículo agrega que en los últimos cinco años, más de doscientas mujeres han sido asesinadas por sus pasadas o presentes parejas en España y que la mayoría no repelió el ataque, pareciera que tampoco lo intentaron, simplemente no se revelaron ni pusieron resistencia.

El caso referido por Javier Marías es de España, el cual no difiere mucho de la realidad que presenta México, donde tienen gran influencia los roles, estereotipos y mitos que se manejan dentro de la sociedad no solo respecto al hombre y/o mujer, sino en el caso de violencia; en el que se deja a la mujer en un estado de indefensión sea parcial o total.

Tanto el síndrome de la mujer maltratada como el síndrome de la indefensión aprendida dificultan la toma de decisión de la mujer que vive violencia, para terminar no sólo con la relación violenta que esta padeciendo sino terminar de manera definitiva con la violencia en su entorno y poder realizar una vida plena. Estos síndromes que pueden llegar a presentar las mujeres en el caso de violencia familiar son el motivo por el que no abandonan su hogar.

El **Síndrome de Estocolmo** también ha sido vinculado con el comportamiento que presenta la mujer en una situación de violencia; debido a que presenta fases en las cuales se confunde ante la actitud de su agresor, además del vínculo sentimental que se presenta. Este síndrome presenta por lo menos tres condiciones:

1. "En las relaciones de maltrato, los hombres golpeadores no solamente amenazan sino que producen daños que al principio no son tan serios pero que van siendo cada vez más graves. Si en algún momento sus víctimas

²¹ MARIAS, Javier, *Revista Mujer Contemporánea*, La que también había amado, Junio-Agosto/2003/Año 9/ No. 58, pp. 6 y 7.

pensaron **Él no lo haría, Sería incapaz de hacerme daño**, estas ideas se esfuman ante el primer episodio de golpes. A partir de entonces, las mujeres no sólo sospechan sino que saben a ciencia cierta que se encuentran en una situación de peligro progresivo.

2. En el caso de las mujeres maltratadas, la dinámica de la violencia entraña un aislamiento que puede ser más simbólico que real y por ello mismo más eficaz. Las mujeres están aisladas en el terreno emocional y a veces también en el físico... A medida que el maltrato va cumpliendo sus fases cíclicas, la relación se confina en una especie de aislamiento. Por coraje, por ansiedad, por culpa, por vergüenza o por cualquier otra razón, las mujeres maltratadas están cada vez menos comunicadas con sus amigas e incluso con su familia. Esto no es sólo una consecuencia sino una de las manifestaciones del maltrato psicológico; la violencia consiste también en eso, en producir aislamiento y alejar cualquier posible contacto o ayuda del exterior.
3. La persona amenazadora muestra hacia la amenazada cierta amabilidad que opera como refuerzo intermitente. La gentileza no es continua ni el maltrato permanente. Se va de un lado a otro, sin que la víctima conozca los motivos de tales cambios en el trato.²²

En el síndrome de Estocolmo, la mujer se ve atada a la relación que mantiene con el agresor, principalmente porque existe un vínculo afectivo, y el agresor cambia constantemente su actitud, lo cual confunde a la mujer. La mujer se aísla del exterior como se expone en los síndromes anteriores, ya sea por miedo, vergüenza, culpa u otras razones, situación que le impide ver la realidad que está viviendo, tomando y aceptando la violencia como parte de su relación y de su vida.

Además de estos síndromes que explican el comportamiento de la mujer frente a la situación de violencia, existe el **Aprendizaje Vicario**, el cual consiste

²² TORRES FALCÓN, Marta, Op. cit., pp. 171-173.

en; repetir la conducta de lo percibido durante la formación de una persona, que bien puede ser imitando la conducta de lo observado, reforzando la conducta mediante estímulos, o mediante mecanismos aprendidos. El aprendizaje vicario se hace presente en las mujeres que fueron testigas durante su infancia de la violencia que su padre ejercía en contra de la madre; por lo que aprendieron a vivir en un ambiente de violencia, y en un futuro lo repetirán en su vida, reforzando ciertos modelos, al considerar que la violencia es normal porque toda su vida fue viciada por ésta.

Explicando las principales razones que influyen para que la mujer permanezca al lado de su agresor, aun exponiendo su vida, es claro que no sólo las circunstancias expuestas a través de los síndromes y el aprendizaje vicario influyen, existe además de la dependencia emocional, la dependencia económica, la estabilidad de los hijos, que hacen sentir a la mujer obligada a continuar con la relación violenta o sencillamente no encuentra solución al problema.

A continuación corresponde ver los matices que presenta la violencia, a través de una clasificación que se hace sobre ella; de manera que nos enfocaremos a la violencia moral, física, sexual y económica.

1.2.2. Violencia Moral

Conocida también como violencia emocional, violencia psicológica o maltrato invisible debido a que no se presentan signos visibles que puedan referir el maltrato, aquí más bien existen síntomas que presenta la mujer que recibe la violencia. Teniendo como base que "...la violencia es el comportamiento de aquel ser humano que busca someter y controlar a otra persona y que le ocasiona daño por considerar que ella representa un obstáculo para su ejercicio de poder."²³ La violencia moral se desarrolla atacando el ámbito emocional y sentimental de la persona receptora, generando en ésta; baja autoestima, haciéndola dudar de la

²³Ibidem, pp 124.

realidad que está viviendo, el agresor encamina su conducta a descalificar, criticar de manera negativa e invalidar a la persona receptora. Dentro de la violencia moral tiene lugar la violencia verbal consistente en utilizar palabras que descalifican y se refieren a la persona de manera despectiva e inferior, incluso existen ocasiones donde se utiliza la comparación con otras personas, objetos o animales. A continuación se presenta un listado de conductas, que dan lugar a la violencia moral sin embargo no son las únicas, pero si las utilizadas con mayor frecuencia.

- **Asedio;** con la finalidad de controlar a la persona, se trata de verificar sus horarios y actividades.
- **Abuso verbal-violencia verbal;** se trata de ridiculizar a la persona, por medio de gritos, insultos, burlas, apodos, ofensas, que bien pueden ser dentro del hogar o en lugares públicos.
- **Amenazas;** son realizadas por el generador, anunciándole a la persona receptora que le ocasionara algún daño, para atemorizarla, ya sea que la amenaza se dirija a ella, a un ser querido o bien a sus pertenencias.
- **Intimidación;** se utiliza para infundir miedo, a su vez se relaciona con el **aislamiento** de amigos o familiares, haciéndole creer a la persona receptora de violencia que está sola y que solo cuenta con él, logrando una dependencia e intimidación al sentirse sola.
- **Celotipia;** celos excesivos de una persona que pueden llevar a ésta a cometer algún delito como los mencionados crímenes pasionales.
- **Posesivo;** en esta conducta se tiene un sentido de pertenencia por la otra persona, por lo que se busca dominar tratándola como un objeto.
- **Chantaje;** el cual realiza el agresor para obtener provecho o beneficio utilizando también la **manipulación**, y en caso de que la persona receptora no acceda al chantaje o no se deje manipular, el agresor utiliza otro recurso la **hace sentir culpable** de lo que está pasando responsabilizándola por la situación.

- **Acoso;** se describe como la persecución constante de la persona sea de manera física o mediante preguntas o supuestos.
- **Humillación;** el agresor trata de avergonzar a la receptora mediante: insultos, gritos, quejas y críticas, consiguiendo con ello dañar su autoestima.
- **Lavado de cerebro;** consiste en hacerle creer a una persona que está equivocada de manera constante por lo que requiere de atención siquiátrica, alterando también su salud física. Es muy frecuente que se aisle a la persona para complementar el lavado de cerebro.
- **Ignorar;** hacer como si la persona no existiera o no tuviese la importancia como para prestarle la atención que merece.

Este tipo de violencia no es fácil de palpar, debido a que la receptora de esta violencia no presenta más que síntomas generados por la conducta de su agresor, recibiendo daños en el aspecto psicológico.

1.2.3. Violencia Física

La violencia física, en contrario de la moral es exteriorizada y se refleja fácilmente por signos que presenta la receptora de esta violencia mediante marcas o huellas corporales que se pueden apreciar, aunque no necesariamente las marcas son apreciadas; hay ocasiones que el agresor elige partes del cuerpo de la receptora no visibles para causarle daño. El INEGI proporciona un concepto de violencia física, adecuándolo como la "invasión del espacio físico de otra persona a través del contacto directo con su cuerpo o mediante la limitación de su capacidad de movimiento."²⁴ Por lo que se conoce como maltrato físico al tratarse del aspecto exterior de la persona y resultar más visible que la violencia psicológica.

²⁴ INEGI, Op. cit., pp. 430.

Dentro de la violencia física son presentes: empujones; pellizcos; jalones; golpes; moretones; jalones de cabello; cicatrices; quemaduras; el privar de alimentos o por el contrario la sobrealimentación; traumatismo (trastorno causado por una herida); caídas de altura; mutilaciones; deformaciones; ingestión forzada de drogas o bebidas alcohólicas; lesiones utilizando el puño, la mano o el pie; lesiones con arma de fuego o punzo cortante que bien producen sólo lesiones u ocasionan la muerte. Respecto a la limitación de la capacidad de movimientos se encuentra; el encierro y el amordazar.

La violencia moral como la violencia física van íntimamente relacionadas, como bien lo explica el ciclo de la violencia; el cual se puede decir que comienza por la violencia emocional; dando lugar a la violencia física. Ahora presentaremos algunos de los factores o indicadores de riesgo que deben ser atendidos, principalmente por aquellas personas que se encuentran involucradas en situaciones violentas, ya que el hecho de considerarlos podrían salvar su vida, Garrido los define como **“conductas habituales de agresión psicológica a la mujer:**

1. Me ha encerrado en casa, una habitación, o local.
2. Me ha atado con una soga, cadena o algo parecido.
3. Me ha forzado a vivir en sitios aislados.
4. Me ha impedido ver a mis familiares o amigos.
5. Me ha controlado el uso del teléfono o del correo.
6. Me ha insultado (subnormal, imbécil, etc.).
7. Me ha humillado en público (cosas que avergüenzan).
8. Me ha humillado en privado.
9. Me ha controlado el dinero al máximo.
10. Me ha presionado para que tenga relaciones sexuales con otros.
11. Me ha forzado a leer/ver pornografía.
12. Ha intentado que crea que yo estoy mal de la cabeza.
13. Ha dicho a otros que yo estoy mal de la cabeza.

14. Me miente y me manipula con frecuencia.
15. Asegura que soy un fracaso absoluto (en el trabajo, la pareja, etc.).
16. Me obliga a trabajar muchas horas en la limpieza de casa.
17. Me obliga a que viva pendiente de que todo esté a su gusto.
18. Es obsesivo e inflexible con detalles absurdos (limpieza, temperatura del ambiente, horarios, etc.).
19. Dificulta mi descanso (dormir, un tiempo mínimo libre, etc.).
20. Me fuerza a beber o a tomar drogas.
21. Tiene celos de modo desmesurado.
22. Me llama siempre para tenerme bajo su control.
23. Me impide trabajar.
24. Me impide estudiar.
25. Procura siempre estar presente cuando estoy con otras personas.
26. Se niega a discutir los problemas cuando yo lo exijo.
27. Nunca es capaz de llegar a una negociación sobre algo.
28. Me amenaza con matarme.
29. Me amenaza con hacer daño o llevarse a los niños.
30. Me amenaza con suicidarse.
31. Me amenaza con hacer daño a gente a la que quiero.²⁵

A pesar de que Garrido define las conductas de agresión como psicológicas, es notorio que hace una mezcla entre las conductas de violencia moral, física, sexual y económica, sin duda la mayoría de las conductas presentadas corresponden a la violencia psicológica. Era necesario mencionarlas en este apartado para utilizar algunas de las conductas que él menciona para simplificar y formular un indicador de riesgo.

Indicador de riesgo

1. ¿Le han gritado o insultado?

²⁵ GARRIDO GENOVÉS, Vicente, *Amores que Matan, Acoso y Violencia Contra las Mujeres*, TERCERA ed., Barcelona 2001, pp. 139-140.

2. ¿La ha humillado?
3. ¿La han amenazado con golpearla?
4. ¿Le han aventado algún objeto?
5. ¿La han empujado?
6. ¿La han abofeteado?

Riesgo grave

7. ¿La han pateado, mordido o golpeado con el puño?
8. ¿Ha recibido alguna golpiza?
9. ¿Le han amenazado con arma punzo cortante o de fuego?
10. ¿Han intentado ahorcarla o asfixiarla?

El indicador de riesgo ha sido utilizado durante las encuestas para detección de violencia familiar, ya que en ocasiones la mujer no reconoce que está viviendo violencia, cuando se le pregunta si ha vivido violencia psicológica por ejemplo, su respuesta es no; debido a que no tiene una definición clara de violencia y la forma en que ésta se presenta, por lo que es más sencillo contar con el apoyo de un indicador de riesgo, incluso para medir la peligrosidad del generador de violencia. Es importante conocer el contenido del indicador de riesgo, no sólo para fines estadísticos, sino para tener referencia del funcionamiento de nuestra relación de pareja.

De acuerdo al indicador de riesgo, refiere dos apartados; el primero abarcando las seis primeras preguntas, donde es preciso actuar tomando las medidas necesarias para terminar con la situación de violencia, de lo contrario el riesgo incrementa y se pasa al siguiente nivel del indicador; denominado de riesgo grave, que pone en peligro la vida principalmente del receptor de violencia. Se puede apreciar con el indicador de riesgo al igual que en el ciclo de la violencia, que las conductas violentas incrementan su intensidad y con ello la gravedad.

1.2.4. Violencia Sexual

La violencia sexual, aclara Torres "dentro de la pareja consiste en obligar a la mujer a realizar cualquier acto de tipo erótico en contra de su voluntad, y en general someterla a prácticas sexuales que a ella le resulten dolorosas o desagradables. Acusarla de frigida, ninfómana o falta de interés; burlarse de su cuerpo o de sus gustos; forzarla a tener actividades sexuales con otros hombres o con otras mujeres..."²⁶

La violencia sexual se caracteriza por la imposición de prácticas sexuales no deseadas; dentro de este tipo de violencia está inmersa la violencia psicológica y la física, ya que al obligar a una persona a tener prácticas sexuales se utiliza la violencia emocional controlando a través del miedo o la física forzando a la persona. Otra forma de violencia sexual es el forzar a ver o presenciar actos con carga sexual, el no permitir el uso de algún método anticonceptivo dentro de la relación. Es común encontrar casos donde el hombre en su afán de controlar y considerarse dueño de la mujer, no acepta siquiera hablar del tema por temor a que la mujer al tener el control de su sexualidad le sea infiel, y prefiere ser él quien tenga el control de la situación, sometiendo a la mujer.

La violencia sexual; fue por mucho tiempo considerada como algo natural, como un derecho del hombre y una obligación de la mujer, situaciones válidas dentro de la sociedad y la propia ley, era frecuente decirle a la mujer que debía soportar el abuso sexual de marido que **para eso era su mujer**, y que si no lo complacía éste podría buscar una relación fuera del matrimonio con toda la justificación y validación social. Actualmente encontramos información acerca de la violencia sexual, sin embargo también encontramos la resistencia de la sociedad por tratar de mejorar y reconocer los derechos que tiene la mujer a ejercer o no su sexualidad aun dentro de la relación de pareja.

²⁶ TORRES FALCÓN, Marta, Op. cit., pp. 141

1.2.5. Violencia Económica

La violencia económica por su parte fue la última en reconocerse y tomarse en consideración dentro de la sociedad y del marco legal. En función de que la mujer y el hombre tienen asignados roles dentro de la sociedad, el hombre es quien provee, mientras que la mujer es quien se mantiene al cuidado de los hijos y de los quehaceres domésticos, pauta que da lugar a la violencia económica; al ser el hombre quien provee se le brinda la facultad para mandar u ordenar, de lo contrario se considera disfuncional la relación, por lo que el hombre comienza a controlar todos los gastos económicos dentro de la familia, oculta los verdaderos ingresos, a su vez desconoce las necesidades de la mujer o simplemente no las toma en consideración, inclusive la despoja de sus bienes, destruye sus objetos personales, dando cabida a la violencia económica.

Considerando una vez más los roles y estereotipos que le son asignados tanto a la mujer como al hombre, a pesar de que la mujer trabaje y perciba remuneración económica es el hombre quien maneja la cuestión financiera no sólo de la mujer sino de la familia, es él quien determina en que, como y cuando se debe invertir el ingreso familiar.

Dentro de las encuestas y la captación de datos que se han realizado con referencia a la violencia familiar se encuentra un dato curioso donde las mujeres receptoras de violencia reportan que la mayoría de las propiedades, sino es que todas, están a nombre de su pareja principalmente la casa, el auto, en el caso de contar con ello, incluso los servicios de teléfono y luz, aparecen registrados por el hombre. Incluso "las estadísticas de Naciones Unidas no pueden ser más elocuentes: obtener 10% del ingreso mundial y poseer 1% de la propiedad coloca a las mujeres en posición subordinada."²⁷

²⁷ Ibidem, pp. 146.

La violencia económica es una herramienta más que utiliza el hombre, para controlar y someter a la mujer; ya que al depender de él, de manera económica la mujer no cuenta con recursos propios. La violencia económica es una de las causas que obligan a más de una mujer receptora de violencia a no abandonar su hogar, ya sea porque no cuenta con recursos económicos para hacerlo, porque no se siente con la capacidad para solventar sus necesidades o la de sus hijos, o por temor a perder los bienes, principalmente la casa, porque todo está a nombre de la pareja en este caso del hombre.

1.3. Repercusiones de la Violencia Familiar

Sin duda la violencia familiar tiene serias repercusiones, entre ellas encontramos por parte de quien es receptor de violencia familiar de manera directa: baja autoestima; depresión crónica; temor; inseguridad de su persona; tristeza; crisis; estados de indefensión; miedo de enfrentar la violencia; trastornos en el estado de ánimo o de personalidad; pérdida de años de vida saludable, lo que representa daños en la salud ocasionando enfermedades; tomando como ejemplo la "gran debilidad psíquica que puede acompañarse por diversos trastornos orgánicos, siendo el más frecuente la anemia."²⁸ Los síntomas que la mujer presenta en el proceso de violencia familiar son somatizados al grado de poner en riesgo su salud mental y/o física. "Estadísticas norteamericanas señalan que las mujeres agredidas tienen tres veces más probabilidad de desarrollar enfermedades que las mujeres respetadas."²⁹ Es importante considerar este dato, ya que en ocasiones se atribuyen los síntomas de la mujer a su edad.

La violencia familiar ocasiona terribles conflictos y consecuencias; no sólo en la familia que la vive, también tiene grandes repercusiones dentro de la sociedad y en la economía de un país, ya que el impacto en la salud de la mujer

²⁸ FERREIRA, Graciela B., *La Mujer Maltratada, Un Estudio Sobre las Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica*, Hermes, México 1996, pp. 143.

²⁹ GARRIDO GENOVÉS, Vicente, Op. cit., pp. 120.

genera gastos médicos. La historia clínica que presenta una mujer que vive violencia familiar se enfatiza por presentar:

- Propensión a accidentes
- Consultas frecuentes
- Quejas o síntomas indefinidos
- Uso de tranquilizantes o analgésicos
- Abuso o dependencia de fármacos
- Tratamientos médicos inconclusos
- Negación a recibir ayuda
- Falta de cuidado durante el embarazo

Haremos énfasis en las repercusiones mortales y no mortales de la violencia familiar.

Mortales

Homicidio

Suicidio

Mortalidad materna

Relaciones con VIH/SIDA

No mortales

Daños en la salud física

Trastornos crónicos

Daños en la salud mental

Comportamiento negativo en la salud

Respecto a los menores que reciben violencia familiar sea de manera directa (es decir, la violencia es ejercida en su persona) o de manera indirecta siendo testigos al presenciar los episodios de violencia entre sus progenitores, el diagnóstico más común que presentan estos menores son:

- Apatía
- Retraimiento
- Conducta violenta
- Seres inexpresivos
- Miedo evidente

- Rechazo al alimento y vómito
- Pérdida en el control de enuresis y/o encompresis
- Miedo injustificado con personas que perciba con autoridad
- Agresividad desmesurada ante estímulos pequeños
- Intolerancia hacia el dolor o llanto de otro niño
- Menores en extremos complacientes con otros adultos que ofrecen afecto; teniendo como resultado el abuso infantil

La situación de violencia familiar que vive un niño lo confunden, orillándolo a la deserción escolar; a repetir los patrones de conducta aprendidos en el hogar en el que se desarrollo. En ocasiones las familias que viven violencia son desertoras de los menores; niños que teniendo un hogar salen a la calle con el único fin de no continuar viviendo un ambiente violento, convirtiéndose en adictos a alguna droga, en menores infractores, o se ven inmersos en la comisión delictiva la cual involucra varios delitos. Generándose a través de la violencia familiar un problema social, en donde el gobierno está obligado a intervenir lo cual genera nuevamente gastos al país al implementar programas para niños de la calle o en situación de riesgo, además del problema de la delincuencia. Problemáticas que tienen su origen en el interior de las familias.

CAPÍTULO SEGUNDO

MARCO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA
FAMILIAR

El juez debe tener en la mano el libro de la ley, y el entendimiento
en el corazón.

Bacon

2.1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos frente al problema de Violencia Familiar

Con fundamento en el artículo 133 Constitucional que considera el principio de supremacía legal, encontramos que de acuerdo a lo controvertido la Corte ha establecido que dentro de nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento legal, posteriormente encontramos los Tratados Internacionales, hasta llegar a las disposiciones jurídicas estatales. Por lo que iniciaremos analizando la Constitución y daremos continuidad con dos Tratados que nos auxiliaran en el tema de violencia familiar, por último encontraremos ordenamientos jurídicos que manifiestan la situación de violencia familiar de acuerdo al área correspondiente.

A nivel Constitucional encontramos el artículo 4 el cual señala que **el varón y la mujer son iguales ante la ley**, sin embargo en la realidad las cosas se muestran diferentes encontrándonos con situaciones verdaderamente apáticas en donde el solo hecho de ser mujer interviene al momento de querer hacer valer la ley. Existen casos de violencia familiar, donde la mujer desea denunciar, pero se encuentra con autoridades que son deficientes en el desempeño de su labor, además no conocen sobre el tema de violencia dentro de la familia o simplemente lo toman como algo normal y común dentro de la función que desempeñan, al recibir este tipo de denuncias. Actitudes como éstas hacen perder la confianza de las personas en la propia ley, que no siempre es clara y tiene deficiencias aunque sea especializada con referencia al tema de violencia familiar. Si bien la Constitución no establece que la igualdad deba ser ante las autoridades sino más bien ante la ley, son las autoridades quienes representan la ley y constituyen el funcionamiento y aplicación de ésta.

En el párrafo segundo de este mismo artículo se hace mención a la libertad y derecho que poseen las personas de tomar la decisión con responsabilidad y de manera informada de tener el número de hijos, así como de su espaciamiento,

hecho que en la práctica se da en casos excepcionales, ya que por el contrario seguimos encontrando que el hombre decide cuando y cuantos hijos tener, al formar una familia. El hombre no sólo utiliza la fuerza para someter a la mujer a su voluntad, como lo hemos analizado en el capítulo anterior, refiriéndonos a la violencia física y sexual, en donde la mujer se encuentra en desventaja frente a su agresor.

Es notorio que el precepto Constitucional establecido en el artículo 4, no siempre es respetado; tal es el caso del delito de violación, en el que además de todas sus implicaciones se puede tener la consecuencia de un embarazo no deseado, haciéndose presente la violencia de género desde el momento en el que se es víctima del delito hasta el llegar con las autoridades y no ser atendida adecuadamente, y retrasar o impedir el aborto del producto. Es lamentable encontrar madres, a quienes no les fue respetado el derecho a decidir e informarse sobre la maternidad, el aborto y los derechos que tenía como víctima de una violación; mujeres que tuvieron que asumir la responsabilidad de la maternidad producto de una violación. Este es uno de los muchos casos donde es obvio que no se respeta lo que establece la Constitución, respecto a la libre decisión y derecho de tener hijos.

En el terreno de la salud, la Constitución establece de forma general que las personas tienen derecho a ésta, retomándola en un aspecto físico dejando de lado el estado emocional de las personas; esto es visible en materia de violencia familiar ya que no se cuenta con planes específicos sobre la atención de personas que han sufrido o están sufriendo violencia familiar para su atención psicológica. Existe la Norma Oficial Mexicana, pero el personal médico no está capacitado en el tema de violencia familiar, por lo que desconocen la Norma o en el caso de conocerla no aplican su contenido para la atención, asimismo no se les ha capacitado ni sensibilizado en el tema. Pocos son los lugares donde se brinda la atención médica requerida a quienes son receptores de violencia. En uno de los

temas de este capítulo analizaremos aspectos importantes de la Norma Oficial Mexicana 190 (NOM-190); como la definición que nos da de violencia familiar.

Para finalizar con nuestra Constitución, el artículo 4 también establece el derecho a un adecuado medio ambiente para desarrollarse, otorgando el derecho a satisfacer las necesidades y el respeto por la dignidad de la niñez. Cuando se presenta la violencia al interior de una familia se viola el derecho de los menores a un bienestar y desarrollo sano, violando con ello la supremacía legal. Retomando lo visto en el capítulo anterior podemos concluir que la salud de un niño se ve afectada al momento de vivir violencia familiar.

Otro de los problemas que se presentan es que no se conocen convenios establecidos por la Secretaría de Educación Pública (SEP), para que los niños continúen su educación y no pierdan el ciclo escolar, por motivo de cambio de domicilio a razón de estar viviendo violencia familiar, lo que garantiza que en ocasiones muchos niños pierdan el ciclo escolar, por no ser aceptados en alguna otra escuela a mitad o a fines del ciclo escolar.

2.2. La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Como mencionábamos en el capítulo anterior; la violencia familiar, pareciera ser un fenómeno que atañe principalmente a las mujeres, debido a que va de la mano con la violencia de género, es innegable que existen casos donde las mujeres son quienes violentan a su pareja, siendo generadoras de violencia, sin embargo son menos los casos que se presentan, existen estudios e investigaciones realizadas que develan estadísticas, demostrando que la mujer es altamente receptora de violencia. La mujer se encuentra inmersa en un plano desventajoso y desigual frente al hombre, ya que a pesar de las medidas que se han tomado a nivel jurídico no son llevadas a la práctica, ejemplo de ello es la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la

Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, entrando en vigor como Tratado Internacional el 3 de septiembre de 1981. Cabe destacar que México ratificó esta Convención el 18 de diciembre de 1980.

La CEDAW recopila los derechos de la mujer, en diferentes ámbitos: legal, cultural, reproductivo, económico entre otros. Citaremos algunos artículos de la CEDAW para hacer observaciones de lo que establece y que nuestro país no da cumplimiento.

Comenzaremos por citar el artículo 1 de la Convención, el cual dice a la letra:

“Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la **discriminación contra la mujer** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

El artículo hace énfasis en la discriminación de la mujer, siendo interesante para nuestro tema de violencia familiar, los patrones socio-culturales que han establecido una desigualdad entre los géneros, discriminando a la mujer, aún cuando existe un tratado elaborado con la finalidad de evitar y eliminar la situación de discriminación.

En su artículo 2, inciso a, establece que los Estados Partes deberán consagrar en sus constituciones nacionales o legislación correspondiente, si aún no lo han hecho la igualdad del hombre y de la mujer. Precepto establecido en

nuestra Constitución, en su artículo 4, donde manifiesta que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

En el inciso c, de este mismo artículo menciona que los Estados Partes deberán establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre, supuesto que no se respeta en casos de violencia familiar, al tomar medidas provisionales, ya que es la mujer quien regularmente sale del domicilio conyugal, para refugiarse con algún familiar, conocido o terminar en un albergue, mientras que el agresor permanece en el domicilio conyugal. Existiendo una violación a los derechos de la mujer y de los menores, si los hay.

En el inciso g, del mismo artículo se establece que los Estados Partes deberán derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer. En el caso de nuestro país es destacable mencionar el delito de aborto que se contempla en los diferentes Códigos Penales de los Estados discriminando a la mujer al establecer una sanción para quien practique el aborto y para la mujer que aborte, sin embargo no se contempla la sanción para el otro progenitor, es frecuente encontrar (sobre todo en el caso de adolescentes y jóvenes) que una de las razones por la que desea abortar la mujer es al darse cuenta de que el otro progenitor no se quiere hacer responsable de las obligaciones que tendría para con el producto. Existiendo en la legislación penal, discriminación hacia la mujer en el delito de aborto, donde se responsabiliza a la mujer del producto concebido, mientras que al hombre se le da una libertad llamémosla sexual, y se le privilegia con irresponsabilidad, a pesar de que la ley dice contemplar la igualdad entre el hombre y la mujer, mediante Tratados Internacionales y en el caso de nuestro país en la supremacía legal que es nuestra Constitución.

Dando continuidad a la Convención con el artículo 5, donde establece que "Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para:

- a) Modificar los **patrones socioculturales** de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en **funciones estereotipadas de hombres y mujeres**;
- b) Garantizar que la educación familiar incluya una **comprensión adecuada de la maternidad** como función social y el reconocimiento de la **responsabilidad común de hombres y mujeres** en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos.”

Ambos incisos contemplan grandes retos para los Estados Partes; en el caso del inciso a, el modificar la conducta de una sociedad, donde la cultura de patrones socioculturales es estereotipada, requiere de proyectos y acciones muy ambiciosos, donde se obtengan resultados. No sólo basta hacer la distinción y el reconocimiento de géneros, como lo es en el actual gobierno, donde sólo se emplea de manera gramatical, los términos; al decir niñas y niños, no nos conduce a un cambio concreto ni con rumbo.

En el caso del inciso b, el cual menciona la comprensión adecuada de la maternidad que se debe adquirir desde la educación familiar, vemos como dentro de la sociedad no es tomada en consideración debido a que la maternidad es un tema planteado como algo propio y exclusivo de la mujer, involucrando poco a los hombres, si bien el cuidado y educación de los hijos es responsabilidad común de hombres y mujeres; los hombres se comprometen en lo mínimo, son escasos los hombres que se comprometen en esta tarea de cuidar y educar a los hijos. Además de no contar con programas establecidos como país para que tanto hombres como mujeres aprendan a que la crianza de los hijos es compartida entre ambos. Resulta difícil emplear mecanismos dentro de los trabajos que permitan también que este cambio se logre a través de facilidades a los trabajadores y de sensibilizarlos frente a las tareas domésticas, si esto se diera se lograrían muchas

mejoras, erradicando la problemática de violencia familiar. Es el artículo 11, apartado 2, inciso c, el que recoge en el plano de igualdad, respecto al cuidado de los hijos y la combinación de las actividades laborales lo que debiera ser posible y un hecho por los Estados Partes. El artículo plantea:

Artículo 11, apartado 2, inciso c. "Alentar el suministro de los servicios sociales de apoyo necesarios para permitir que los padres combinen las obligaciones para con la familia con las responsabilidades del trabajo y la participación en la vida pública, especialmente mediante el fomento de la creación y desarrollo de una red de servicios destinados al cuidado de los niños;" ..."

Punto importante es el que encontramos en el artículo 10, inciso c, de esta Convención, el cual manifiesta que los Estados Partes adoptaran las medidas necesarias a fin de eliminar la discriminación de la mujer, procurando por los derechos de la mujer y aterrizando en un plano de igualdad frente al hombre, respecto a la educación, otorgándoles las mismas oportunidades. Retomaremos para ello el inciso c y el inciso f:

Artículo 10 inciso c. "La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta..."

Decíamos en párrafos anteriores que la discriminación contra la mujer está latente en todos los ámbitos; en la educación, el artículo 10 inciso c, de la CEDAW establece que dentro de la educación deberán ser eliminados los modelos estereotipados respecto al papel masculino y femenino, lo cual no puede llevarse a la práctica, porque hoy en día el personal que labora en la educación básica principalmente, no responde a las necesidades del país, estereotipando a los géneros por medio de colores, el color rosa para las niñas, y el azul para los niños, colores que deben llevar sus útiles escolares, haciendo así la separación de

géneros desde la niñez. Respecto a la educación mixta, al menos en nuestro país no representa problema alguno, debido a que la mayoría de escuelas son mixtas, el resto son creación de un sector privado.

En el caso del inciso f, del artículo 10, encontramos un serio problema que aqueja a nuestro país, y que va relacionado también como un problema más de la discriminación de la mujer y de violencia familiar; en este apartado los Estados Partes se comprometen a:

Artículo 10 inciso f. "La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;"..."

Sin duda el abandono escolar representa cifras más altas en mujeres, siendo una de las causas el embarazo en jóvenes, a pesar de que algunas de ellas desean continuar sus estudios y son apoyadas por su familia, encontramos que quienes están al frente de la institución educativa les niegan la oportunidad para concluir sus estudios, hablando básicamente de nivel secundaria y nivel medio superior, sin mencionar las escuelas privadas, violando la Convención no solo en este apartado, sino como analizábamos anteriormente, el artículo 5 inciso b, respecto de la maternidad. Casos en donde la mujer se encuentra en un plano desventajoso, y que muchas veces es la raíz para dar paso a la violencia familiar en el caso de estas jóvenes.

Haciendo el estudio de la CEDAW, hemos verificado también que pareciera ser un problema el estado civil de la mujer, para ello menciona el artículo 16, apartado 1, que los Estados Partes deberán tomar las medidas pertinentes para:

Artículo 16, apartado 1. "Eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio..."

Que además especifica en este mismo apartado y artículo, inciso g;

“Los mismos derechos personales como marido y mujer, entre ellos el derecho a elegir apellido, profesión y ocupación;” ...”

Sin embargo en la práctica existen casos innumerables donde por tradición la mujer al contraer matrimonio adopta el apellido del marido; alterando así su nombre, mientras que el hombre conserva sus apellidos. Resulta poco relevante para la sociedad, pero que en realidad tiene un trasfondo, siendo discriminatorio para la mujer, pudiendo presentar indicios de violencia familiar, que no son tomados en consideración.

El inciso g, al mencionar la ocupación como un derecho a elegir entre la pareja; se presenta que no es elegida por la mujer, sino que es una imposición de la sociedad, de acuerdo a los roles y estereotipos que se manejan dentro de ésta, o bien el hombre decide y elige por la mujer, que ella por ser mujer a pesar de que tenga una profesión su ocupación será la del hogar. Conductas que son desarrolladas dentro de las familias mexicanas y que contribuyen a generar y reproducir violencia familiar.

A pesar de la existencia de la CEDAW y otros Tratados Internacionales que han sido adoptados por nuestro país, todavía existe resistencia para implementar lo que se ha aceptado mediante estos Tratados. A pesar de lo que establece la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, México, como muchos otros países que la adoptaron, no han intervenido adecuadamente para cumplir los puntos a los cuales se comprometieron mediante el artículo 24, para adoptar las medidas necesarias en el ámbito nacional a fin de conseguir que los derechos reconocidos por la CEDAW se cumplan.

2.3. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”

Al igual que en la CEDAW, el objetivo de analizar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, es acentuar específicamente los puntos que no han sido implementados dentro de nuestro país, ayudándonos a precisar la dificultad que se tiene respecto a los Tratados para su aplicación así como la resistencia de la sociedad para cambiar las conductas y patrones socioculturales que nos llevan al problema de violencia familiar.

A pesar de que las dos Convenciones contemplan parámetros similares, difieren en el ámbito de aplicación; la CEDAW, corresponde a un ámbito de aplicación internacional por los países que la han aceptado mediante su ratificación; mientras que la Convención de Belém do Pará restringe su aplicación a los países que conforman el Continente Americano, que la hayan ratificado.

Fue firmada en la Ciudad de Belém do Pará Brasil el 09 de junio de 1994, con la finalidad de que la mujer pudiese ejercer, gozar y le fueran reconocidos no sólo sus derechos sino también sus libertades.

En su artículo 1 define la violencia contra la mujer de manera que retoma aspectos: físicos, sexuales y psicológicos, que pudieran causarle algún daño o la muerte. De forma que el artículo establece que:

“Artículo 1. Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.”

Con lo que podemos aducir al tema de violencia familiar, que en ocasiones se convierte en violencia de género, lo cual marca la presente Convención como violencia contra la mujer.

Posteriormente encontramos en dicha Convención el derecho de la mujer a una vida libre de violencia; estableciéndolo en su artículo 3.

En el artículo 4, apartado f, se establece el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley. Por lo que es necesario una transformación en nuestro sistema jurídico, al ver como en cuestión de violencia familiar, la mujer se convierte en víctima no sólo de su agresor sino de las autoridades y de la propia ley; al ser los procedimientos demasiado tediosos y desalentadores, por parte de la propia ley y de quien la aplica; aún cuando existen Convenciones como ésta que establecen el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, amparando a la mujer contra actos que violen sus derechos (Art. 4, apartado g.).

La presente Convención retoma de manera particular en su artículo 7, las funciones que deben ser tomadas por las autoridades ante el tema de la violencia y que a la letra dice:

Capítulo III

Deberes de los Estados

"Artículo 7. Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.”

La Convención fue adoptada en 1994, actualmente contamos con un rezago dentro de la sociedad y a nivel jurídico; al no ser para México una prioridad proporcionarle a la mujer objeto en mayor grado de violencia familiar una seguridad y un bienestar, siendo pocos o nulos los espacios donde son difundidos sus derechos y se le orienta para la defensa de los mismos.

La Convención establece puntos concretos comprometiendo a los Estados Partes a cumplir con éstos, los cuales se establecen principalmente en el artículo 7 antes citados, aspectos relevantes sin duda para ser tomados en consideración en cada uno de los apartados. Bien establece el apartado c, el cual alude a tomar medidas en materia penal, civil y administrativa, con la finalidad de sancionar, prevenir y erradicar la violencia, lo que ha sido tomado por México, sólo como un delito más, una causal de divorcio, o un simple procedimiento administrativo, en el que hasta la fecha sólo ha colaborado al igual que el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), para la recaudación de estadísticas y porcentajes de incidentes en cuestión de violencia. México ha implementado la sanción en algunos Estados de la República Mexicana, pero no se han tomado las medidas necesarias para prevenir y erradicar la violencia dirigida a la mujer.

Así mismo la Convención establece que los Estados que forman parte deberán ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permita participar plenamente en la vida pública, privada y social (Art. 8, apartado f); desafortunadamente encontramos que se destina un presupuesto muy bajo a dichos programas, por lo que las mujeres difícilmente pueden ser capacitadas e insertadas a la vida activa y económica no sólo para su sustento sino para mantener al país estable.

Aspecto importante establece el artículo 8, apartado g, de la Convención para que los Estados Partes adopten en forma progresiva, medidas específicas y programas, alentando a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realizar el respeto a la dignidad de la mujer. Siendo la realidad de México, el no respeto por el precepto que establece la Convención: al ser cotidiano ver anuncios, comerciales, programas y propaganda principalmente que atenta contra la dignidad de la mujer, degradándola y limitando sus capacidades y aptitudes.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer al igual que la Convención sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, reúne puntos importantes y necesarios como la modificación de patrones socioculturales que prevalecen dentro de la sociedad, haciendo la distinción entre los géneros, medidas que deben ser tomadas en consideración dentro de la educación y a cualquier nivel.

Además de agregar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia (Art. 8, apartado c). Hoy en día además de la educación y la capacitación se requiere de la sensibilización que deben tener los funcionarios encargados de la administración de justicia, para resolver los problemas de violencia familiar y de género.

Las Convenciones que hemos retomado para el estudio respecto del marco de la violencia familiar, quizá no sean tomadas en consideración por los Estados Partes porque no se contempla sanción alguna en el caso de incumplimiento de lo que establece cada una de ellas, y formar sólo como parte de las recomendaciones de los países que han decidido adoptarlas.

2.4. Nuevo Código Penal para el Distrito Federal

En materia penal, la violencia familiar es considerada como un delito. En el caso de nuestro país sólo algunos Estados de la República la han considerado como delito, retomándola en la legislación penal de su Estado. En el anexo 1, se muestra un listado de los Estados de la República Mexicana que han legislado la violencia familiar como delito; entre ellos el Distrito Federal, mismo que será retomado en el presente tema.

El Nuevo Código Penal para el Distrito Federal tipifica la violencia familiar como delito, estableciendo en el Título Octavo Delitos Cometidos en Contra de un Miembro de la Familia, Capítulo Único Violencia Familiar, artículos 200, 201 y 202. El artículo 200 establece:

"Se impondrán de seis meses a cuatro años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y en su caso, a juicio del juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él, además se le sujetará a tratamiento psicológico, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por las lesiones inferidas o por cualquier otro delito: al cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, al pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, al adoptante o adoptado, que maltrate física o psicoemocionalmente a un miembro de la familia.

Para los efectos de este Artículo se considera maltrato físico: a todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro;

Maltrato psicoemocional: a los actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a alguna o todas las áreas que integran la estructura psíquica.

Se entiende por miembro de la familia: a la persona que se encuentra unida por una relación de matrimonio, concubinato, o por un lazo de parentesco consanguíneo, en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado, o parentesco colateral o afín hasta el cuarto grado, así como por parentesco civil.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación como forma de maltrato.

En el caso de que el agresor sea reincidente, se aumentará en una mitad la pena privativa de libertad.

Este delito se perseguirá por querrela, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz.”

En el primer párrafo del artículo 200 encontramos la forma en que es penalizado este delito, contemplando la prisión de seis meses a cuatro años; por lo que no es considerado como un delito grave. La pérdida de los derechos del agresor en relación a la persona receptora de violencia; la prohibición de ir o residir en lugar determinado si el juez lo considera necesario. Además de someter al agresor a tratamiento psicológico, aunque la ley no menciona la finalidad del tratamiento psicológico, debiendo ser el de combatir la violencia de manera que prevenga posteriormente hechos violentos.

Para que exista el delito de violencia familiar, debe acreditarse cierto parentesco entre el agresor y la persona receptora de violencia como lo describe el artículo 200.

No obstante de que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal tipifica la violencia familiar, se limita en definir sólo dos de los tipos de maltrato que existen en la violencia: maltrato físico y emocional.

Con la actual reforma que se hizo al artículo 200, se define al miembro de familia, que anteriormente no contenía dicho artículo; también protege la integridad del menor, al dejar a salvo la educación o formación del menor, libre de violencia. Donde sí cambia el artículo dado la reforma, es en el aumento de la mitad de la pena privativa de libertad por reincidencia.

Decíamos que el delito de violencia familiar no se considera como grave, de acuerdo a la sanción que establece la ley, por lo que sólo se persigue a petición de la parte ofendida, es decir, por querrela, salvo en los casos que la persona receptora de violencia sea menor de edad o incapaz.

En el caso del artículo 201, se establece lo siguiente:

"Artículo 201. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las mismas penas y medidas de seguridad, al que realice cualquiera de los actos u omisiones señalados en el Artículo anterior en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, protección o cuidado, o tenga el cargo de tutor o curador sobre la persona, o de aquellas personas que no reúnen los requisitos para considerarse como concubinato, siempre y cuando hagan vida en común."

El artículo 201, amplía la posibilidad para determinar la existencia de violencia familiar, es decir; la violencia familiar no se encuentra restringida solo

entre familiares. En la figura jurídica de custodia, tutoría y demás que contempla el artículo 201 también se presenta la violencia y se equipara como violencia familiar. Sin dejar de lado la importancia que ha tenido el regular las relaciones de hecho, que sin la existencia del matrimonio o bien del concubinato, el hecho de hacer vida en común basta para que exista la relación y en ésta se presente la violencia, lo que anteriormente no era contemplado por el Código Penal, en el tema de violencia familiar, hoy es retomado por este artículo.

Continuemos con el estudio del artículo 202.

"Artículo 202. El Agente del Ministerio Público apercibirá al indiciado para que se abstenga de cualquier conducta que pudiera resultar ofensiva para la víctima, debiendo de aplicar las medidas de apremio que concede la ley, para su cumplimiento.

Al ejercitarse la acción penal, el Representante Social, solicitará a la Autoridad Judicial, la aplicación de medidas de protección para la víctima y el Juez resolverá sin dilación."

Respecto de lo que establece este artículo, en cuanto al apercibimiento que se le hace al inculpado, no ha sido suficiente, para que éste se abstenga de continuar violentando a la persona receptora de violencia, aun considerando la aplicación de medidas de apremio que la ley contempla. Por la complejidad que representa la violencia familiar, es difícil la aplicación de medidas de protección para la víctima, más aún al ver a través del estudio que hicimos en el momento oportuno de los Tratados Internacionales, que nuestro país no cuenta con las condiciones para enfrentar el problema.

Al contemplar la sanción no se establece nada respecto de ir erradicando y previniendo la violencia, lo que pudiera ser que la pena fuera alternada con una rehabilitación que ayude al generador de violencia para ser insertado nuevamente

a la sociedad, y al interactuar con esta su conducta no sea repetitiva. Además de medidas que apoyen a la persona receptora de violencia familiar, para que pueda identificar patrones de conducta que refieran violencia en su vida, para lo cual los servidores públicos que están a cargo de la impartición de justicia deberán tener los conocimientos jurídicos tanto de Tratados Internacionales como de la legislación nacional y la sensibilización que se requiere para atender los asuntos en los que se ven involucrados los sentimientos por ser una cuestión familiar.

En el Distrito Federal como en otros estados de la República Mexicana la violencia familiar está considerada como delito. Para conocer el dato de los Estados que contemplan en su legislación penal el delito de violencia familiar, nos podemos remitir al anexo 1. A pesar de que en legislaciones estatales es considerada como delito, no se considera delito grave, como lo es el caso del Distrito Federal, donde la penalidad no excede de los cuatro años, siendo que constituye un factor de riesgo de la vida y de salud, para las personas que viven violencia familiar, sin perder de vista lo que exponíamos en el capítulo primero, retomando sólo algunas de las consecuencias que toman origen en la problemática de violencia familiar generando grandes costos y pérdidas, para la nación.

2.5. Código Civil para el Distrito Federal

Es importante mencionar que en materia familiar, el Código Civil para el Distrito Federal, enmarca a la violencia familiar como una de las razones para la pérdida de la patria potestad, de acuerdo con el artículo 444, fracción III, cuando se ejerza en contra del menor. Como causal de divorcio es contemplada por el artículo 267, fracción XVII, de la siguiente manera:

Artículo 267. Son causales de divorcio: ...

“XVII. La conducta de violencia familiar cometida o permitida por uno de los cónyuges contra el otro, o hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos. Se entiende por violencia familiar la descrita en este Código,” ...”

Son pocos los Estados de la República Mexicana que contemplan la violencia familiar como causal de divorcio en sus respectivos Códigos, sin embargo hay Códigos que sí la definen. Veamos a continuación como el Código Civil para el Distrito Federal define la violencia familiar.

“Artículo 323 QUATER. Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.”

El Código Civil retoma la violencia familiar en tan solo dos aspectos en que toma forma: físico y moral, sin tomar en consideración la violencia económica y la sexual, a pesar de que diversos doctrinarios han dividido la forma en que puede presentarse la violencia dentro de la familia, agrupando las conductas en cuatro tipos diferentes: violencia moral, violencia física, violencia sexual y violencia económica. Al respecto de quien ejerce la violencia y quien la recibe, el artículo establece que debe ser contra un miembro de la familia ejercida por algún integrante de ésta, sin hacer especificación alguna del grado de parentesco que exista entre el agresor y el receptor.

Respecto del último párrafo de este artículo, es frecuente encontrar a padres que golpean a sus hijos o que ejercen violencia emocional en el menor, buscando ser justificados a través de la educación que le brindan, por lo que el artículo establece que ningún tipo de violencia es justificable para la educación y formación de un menor.

"Artículo 323 QUINTUS. También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa."

El artículo anterior, refiere el caso de las relaciones de hecho es decir quienes estén unidos pero fuera de la figura del matrimonio, ya que al utilizar el término de violencia familiar, la ley ubica a la familia conformada a través del matrimonio, sin embargo en una relación de hecho también puede presentarse la violencia, y como lo hemos retomado en nuestro primer capítulo, el concepto de familia es hoy en día muy amplio, sin limitarnos a la familia tradicionalista. Además este artículo emplea la situación de las personas que estén bajo algún tipo de cuidado, protección, educación, instrucción, guarda o custodia y que hayan o estén conviviendo en la misma casa.

En este caso la ley es omisa; con las personas que han vivido sea en matrimonio o en una relación de hecho y que por alguna causa se han separado, ya que existen altos índices de mujeres que son violentadas por quien fuera su pareja; y es que después de terminada la relación, se presenta con frecuencia la violencia convirtiendo a la mujer en víctima de esta situación que le puede llevar a la muerte, ocasionada por su anterior pareja. Considerando entonces a la violencia familiar como un problema grave que aqueja a la sociedad y que cada día cobra vidas de mujeres principalmente y que es una muerte silenciosa, que no

toma mayor importancia dentro de la legislación del país, o de los funcionarios que están a cargo de la impartición de justicia o bien de acciones firmes para contrarrestar este alarmante panorama.

Ahora corresponde analizar el artículo 323 SEXTUS del Código Civil para el Distrito Federal, el cual establece:

“Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.”

En relación al primer párrafo es difícil establecer cual es el daño que se ocasiona en el receptor de violencia familiar al tratarse de violencia emocional, económica y sexual, sin considerar la violencia física que le pudiera producir la muerte, considerando de manera real que se llegue a dar la reparación de daños y perjuicios.

Veamos cuales son las medidas que deberá dictar el Juez en caso de una controversia motivo de violencia familiar, de acuerdo al artículo 282, fracción VII del Código Civil para el Distrito Federal:

“En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las causales invocadas en la demanda, tomará las siguientes medidas, con el fin de salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, que tratándose de violencia familiar deberá siempre decretar:

- a) Ordenar la salida del cónyuge demandado de la vivienda donde habita el grupo familiar;
- b) Prohibición al cónyuge demandado de ir a lugar determinado, tal como el domicilio o el lugar donde trabajan o estudian los agraviados; y
- c) Prohibir que el cónyuge demandado se acerque a los agraviados a la distancia que el propio Juez considere pertinente.”

En el caso del inciso a, hace referencia sólo al supuesto del cónyuge, debido a que el artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, contempla las medidas provisionales al presentarse la demanda de divorcio, sin embargo no retoma las relaciones de hecho para ordenar las mismas medidas provisionales en el caso de violencia familiar. Sin considerar dos de los supuestos más comunes en esta situación; el primero de ellos es que la persona que recibe violencia por parte de su pareja sea en una relación de matrimonio o de hecho, primero abandona el lugar y se pone a salvo con algún conocido, una vez que la situación es digamos tranquila o estable, es asesorada y es cuando toma la decisión de demandar la situación de violencia familiar, por lo que esta medida provisional ya no es considerada, y tampoco es contemplada para hacerla valer en un futuro. El segundo supuesto que manejaremos es el de la propiedad, es decir en casa de quien están viviendo; ya que se reporta que en muchas ocasiones las mujeres se ven limitadas a denunciar la violencia que ejerce su pareja, cuando viven en casa de los suegros, además de no contar con el apoyo de la familia. Por ello a pesar de que estas mujeres conozcan la ley y tengan el conocimiento de lo que establece esta fracción, no se atreven a demandar por la cuestión del agradecimiento con los suegros al brindarles un refugio o simplemente no cuentan con el apoyo por parte de su familia ni de la familia de él y no tienen a donde ir.

A pesar de que el Juez de lo Familiar dicte la medida provisional que establece el inciso b, respecto a la prohibición del cónyuge demandado de ir a lugar determinado con la finalidad de que no sean molestados los agraviados, en la práctica no se cumple, los agraviados quedan expuestos a las amenazas del

generador de violencia y a que cumpla con éstas, desafortunadamente no se cuenta con protección para cada uno de los agraviados y así cumplir con lo establecido por la ley.

Ahora bien si el generador de violencia familiar no cumple con lo establecido en el inciso b de abstenerse a no acercarse a alguno de los agraviados para intimidarlo, menos aún cumplirá con lo que se establece en el inciso c de la fracción VII del artículo 282 de este ordenamiento. Dejando a la persona receptora de violencia con el temor de que en cualquier momento aparecerá su agresor.

Al igual que en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, el Código Civil para el Distrito Federal, no contempla la prevención y erradicación de la violencia familiar.

Hemos terminado de ver como el Código Civil para el Distrito Federal contempla la violencia familiar, sólo basta remitirnos al anexo 1 para conocer los Estados que manifiestan que la violencia familiar es causal de divorcio. Nuestro siguiente tema será el de analizar la ley especializada en violencia familiar.

2.6. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal

Ante el grave problema de la violencia familiar fue necesario crear una ley especial que regulara este tipo de conductas; por lo que el 09 de julio de 1996 se pública la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal. La cual contiene disposiciones generales; de la coordinación y concentración; de la asistencia y atención; de la prevención; de los procedimientos conciliatorios y de amigable composición o arbitraje; infracciones y sanciones; por último encontramos los medios de impugnación. La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, regula el problema de

violencia familiar en materia administrativa. Retomaremos el artículo 3 que forma parte de las disposiciones generales, de esta ley; definiendo en la fracción I y II a los actores que intervienen en la violencia familiar. En la fracción III se encuentra el concepto de violencia familiar; esta misma fracción, a través de incisos, establece los tipos de maltrato.

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I Generadores de Violencia Familiar; Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan o hayan tenido algún vínculo familiar;

II Receptores de Violencia Familiar; Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual; y

III **Violencia Familiar; Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o cíclico dirigido a dominar, someter, controlar o agredir** física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad civil; matrimonio; concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

a) **Maltrato Físico.** Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar (sic) inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control;

b) **Maltrato Psicoemocional.** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser:

prohibiciones; coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

c) Maltrato Sexual. Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño."

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal retoma de forma amplia la definición de violencia familiar, en cuestión de que la describe como un acto de poder u omisión que tiene la intención de dominar, someter, controlar o agredir a cualquier miembro de la familia, pero además que sea recurrente, es decir que cumpla un ciclo; lo que hemos retomado en el capítulo I como el ciclo de la violencia. Así mismo contempla los supuestos de que la violencia se realice dentro o fuera del domicilio familiar, sin importar el lugar donde se lleve a cabo la conducta contra algún miembro de la familia será tomada como violencia familiar, de acuerdo a esta ley. Respecto al parentesco considera la opción de que haya existido un parentesco entre el agresor y el receptor, debido a que muchas mujeres son violentadas después de haber terminado con una relación, por quien fuera su pareja, como lo mencionábamos en el tema anterior, situaciones que tienen el efecto de causar daño, poniendo en riesgo la vida de la persona receptora de violencia familiar. Aunado a ello considera las relaciones de hecho, que no están exentas de vivir en situación de violencia familiar.

La ley establece la definición de violencia familiar teniendo en cuenta que es una conducta de poder; en donde existe una persona que genera la violencia y otra que la recibe. En realidad lo que se tiene contemplado como violencia familiar no es más que la repercusión de la desigualdad de géneros que inicia desde la familia, jerarquizando el poder por cuestiones socioculturales en los hombres.

En cuestión de violencia familiar la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal define al generador y receptor de violencia familiar; tomando al generador como la persona que realiza la conducta sea de hacer u omitir, dirigida a alguno de los miembros de la familia, mientras que el receptor es quien recibe la violencia, sea emocional, física o sexual. Sin duda es un avance significativo el que esta ley contemple el maltrato sexual, dentro de la violencia familiar, aparte del maltrato psicoemocional y físico. Es reiterativo decir que esta ley al igual que los dos Códigos anteriores tampoco incluye la violencia económica como parte de la violencia familiar, a pesar de que esta ley, fue creada especialmente para tratar el problema de violencia familiar.

En nuestro siguiente capítulo haremos referencia a la asistencia y atención; el procedimiento conciliatorio y de amigable composición o arbitraje; las infracciones y sanciones que contempla esta ley.

Al igual que el Distrito Federal el Estado de Querétaro, legisla el problema de violencia familiar en 1996; actualmente no todos los Estados cuentan con una Ley que regule el problema de violencia familiar. Con el apoyo del anexo 1, podemos conocer cuales son los Estados que cuentan con una ley especializada en el problema de violencia familiar.

2.7. Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999

La Norma Oficial Mexicana establece los criterios de atención médica de la violencia familiar para la prestación de servicios de salud; contempla en su campo

de aplicación que es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios de salud de los sectores público, social y privado que componen el Sistema Nacional de Salud. Sin embargo esta Norma aunque es de observancia obligatoria para quienes prestan servicio de salud, es poco conocida entre éstos, hay quienes a pesar de conocerla hacen caso omiso para su aplicación. En la mayoría de los casos desconocen la existencia de la Norma Oficial Mexicana 190, que proporciona información de cómo debe ser atendida una persona que llega solicitando el servicio médico, con motivo de la violencia familiar, incluso contempla la detección de casos de violencia familiar.

A partir del punto 4 encontramos definiciones que establece la Norma Oficial Mexicana, definiendo así la Atención médica de la violencia familiar; como el:

“Conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia familiar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.”

Retomando el artículo 4 Constitucional, en el párrafo que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, lo que establece la NOM debiera ser posible que se llevara a la práctica, más por el contrario no sucede así, por diversos factores que determinan el cumplimiento o incumplimiento de esta Norma, el primero de ellos es el que mencionábamos al inicio, el desconocimiento por parte de quienes brindan la atención médica, otro factor que influye en gran medida es el bajo presupuesto que se le designa al sector salud, entre otros. Por lo que no es fácil diseñar y cumplir con un programa de atención médica de la violencia familiar, que promueva, proteja y restaure la salud física y

mental, de hecho se le da mayor peso a la salud física que a la mental, siendo que ambas constituyen el bienestar de la persona y el pilar de una familia.

Ahora bien, el sector salud en ocasiones participa en la promoción de relaciones no violentas, más no cuenta con un servicio previamente establecido para tal acción; en cuanto a la detección y el diagnóstico así como la evaluación del riesgo en que se encuentra una persona por violencia familiar, es algo indispensable, que deben realizar los prestadores de servicio de salud y que concretamente en la detección de casos la NOM contempla en el punto:

“4.3. Detección de probables casos; a las actividades que en materia de salud están dirigidas a identificar a las o los usuarios que se encuentran involucrados en situación de violencia familiar, entre la población en general.”

Importante es la detección de probables casos de violencia familiar, ya que al estar capacitados los prestadores de servicios de salud para la identificación de estos casos, contribuyen para salvar vidas oportunamente; porque estamos hablando de la integridad física y mental de las personas, en estos casos por lo regular es la mujer quien acude a los servicios médicos para que le brinden la atención médica necesaria, pero a su vez de manera inconsciente esta solicitando ayuda, porque no encuentra solución a su problema, y busca la orientación de personas que pudieran ayudarla, por ello la importancia de que el personal esté capacitado y sensibilizado con el tema de violencia familiar.

En el punto 4.7 de esta NOM, encontramos que existen grupos vulnerables como lo son:

“Las niñas, niños, adolescentes; mujeres embarazadas o personas en situación especialmente difíciles; adultos mayores; hombres y mujeres con

enfermedad física o mental discapacitante, o en desventaja física, económica o cultural.”

Mismos que pudieran ser objeto de violencia familiar por la condición que ocupan como grupo vulnerable, sea por desventaja física, económica o cultural; tomando como referencia este parámetro, para colaborar en la detección de violencia familiar.

Dentro del punto 4.8 de la NOM, encontramos la forma de identificar el grado de riesgo; la cual deben aplicar los prestadores de servicios de salud por medio de:

“La valoración que a través de un interrogatorio mínimo, permite identificar la presencia del maltrato, la probabilidad de incremento de la frecuencia y la gravedad del mismo debido a violencia familiar, entre las o los usuarios en situación de riesgo o entre la población en general.”

Es decir los prestadores de servicios de salud deben conocer la problemática de violencia familiar, para poder identificar si existe maltrato y en su caso el tipo, auxiliados por el ciclo de violencia determinaran el incremento, la frecuencia y la gravedad en que se pudiera encontrar la persona usuaria del servicio.

Ahora corresponde hacer un recordatorio de nuestro capítulo anterior, en donde hacíamos referencia a los tipos de maltrato que se pueden presentar dentro de la violencia familiar, enfocándonos básicamente a los indicadores de violencia. Para ello la NOM, toma los signos y síntomas, en los siguientes puntos, determinando que son indicadores de violencia:

“4.10 Indicadores de maltrato físico, a los signos y síntomas - hematomas, laceraciones, equimosis, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones

musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros-, congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguos, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.”

“4.11 Indicadores de maltrato psicológico, a los síntomas y signos, indicativos de alteraciones a nivel del área psicológica – autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, entre otros – o de trastornos psiquiátricos como del estado de ánimo, de ansiedad, por estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias; ideación o intento suicida, entre otros.”

“4.12 Indicadores de maltrato sexual, a los síntomas y signos, físicos – lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales – o psicológicos – baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, por estrés postraumático; abuso o dependencia a sustancias, entre otros -, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.”

La Norma Oficial Mexicana, tiene su propia definición de lo que es la violencia familiar, misma que es contemplada en el punto 4.17 de la siguiente forma:

“4.17 Violencia familiar, al acto u omisión **único o repetitivo**, cometido por un miembro de la familia, en relación de poder – en función del sexo, la edad o la condición física -, en contra de otro u otros integrantes de la misma, sin importar el espacio físico donde ocurra el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono.”

La definición de violencia familiar que establece la NOM, contempla un punto muy importante, donde refiere que la conducta puede presentarse de forma única o repetitiva, considerándola como violencia familiar. También retoma la relación de poder que se da dentro de la familia pero además agrega el abandono como parte de la violencia familiar, de la siguiente forma:

“4.17.1 Abandono, al acto de desamparo injustificado, hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud.”

La Norma Oficial Mexicana contempla cuatro tipos de maltrato dentro la violencia familiar; el maltrato físico, psicológico, sexual y el abandono. Al igual que las disposiciones jurídicas anteriores, no incluye la violencia o maltrato económico que también forma parte de la violencia familiar.

Dentro de lo que dispone la NOM, los prestadores de servicio de salud deben dar aviso al Ministerio Público, en el caso que prevé el siguiente punto:

“6.15. **Avisar al Ministerio Público** mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar y, en su caso, **solicitar su intervención ante la incapacidad médica o legal** de la o el usuario o la existencia de riesgo en su traslado, para que acuda un médico legista a la unidad de salud y la o el usuario afectado por violencia familiar, reciba servicios jurídicos, médico – legales y de asistencia social.”

En el anexo 2, encontramos el formato establecido en el Apéndice Informativo 1, para conocer la información que se debe enviar al Ministerio Público.

De acuerdo a lo que establece el punto 6.15. los prestadores de servicio de salud deben dar aviso al Ministerio Público, en los casos que pudieran tratarse de

violencia familiar de acuerdo al tipo de lesiones o signos que presente la persona usuaria del servicio médico, para lo cual deben hacerlo mediante el formato establecido en el Apéndice Informativo 1. Tal aviso se debe realizar, por motivos que pudieran ser relevantes en un futuro principalmente para constituir evidencias de la violencia familiar, que más adelante serán de gran utilidad para la impartición de justicia; o bien para solicitar la intervención del Ministerio Público, ante la relevancia del caso.

Desafortunadamente nos encontramos que no sólo existe desconocimiento en el tema de violencia familiar por parte de quien la recibe o la ejerce, también encontramos desconocimiento por parte de quienes intervienen en la atención del problema; en el caso de los prestadores de servicios de salud, no sólo desconocen esta disposición, a pesar de que la institución donde desempeñan sus labores les proporcionen la información y los formatos correspondientes para dar aviso al Ministerio Público, no son llenados, menos entonces enviados al Ministerio Público, en algunos casos por el temor de verse involucrados en cuestiones legales, o simplemente por apatía, al no representar importancia para ellos. Si los prestadores de servicios de salud no tienen el conocimiento, difícilmente podrán brindar información adecuada a la usuaria del servicio, dejándola desprotegida y en manos de su agresor para que éste disponga su voluntad.

Otro trámite que deberán realizar los prestadores de servicio de salud es el registro de información contemplado en este caso en el punto:

“7.2. Para cada probable caso de violencia familiar atendido por las Instituciones del Sistema Nacional de Salud deberá llenarse además el formato estadístico denominado Registro de Atención en Casos de Violencia Familiar, el cual contiene variables sobre las y los usuarios involucrados en situación de violencia familiar, el evento y la atención

proporcionada conforme al Apéndice Informativo 2. Las instituciones podrán diseñar su propio formato, el cual deberá contener las variables señaladas."

Resulta no sólo interesante, sino importante obtener la información por parte de las Instituciones del Sistema Nacional de Salud a través del formato de Registro de Atención en casos de Violencia Familiar, como bien menciona la NOM para realizar estadísticas sobre violencia familiar, pero además pueden ser de gran utilidad para constituir pruebas que acrediten la existencia de violencia familiar, y que facilitarían el ayudar a la persona receptora a salir de la situación en la que vive, ya que de acuerdo con el perfil obtenido, mediante el registro de la persona receptora, pueden canalizarla a alguna institución especializada para que termine con el problema y no vuelva a verse involucrada en relaciones violentas.

La Norma Oficial Mexicana brinda la oportunidad a las instituciones correspondientes de diseñar un formato propio para el registro de información en los casos de violencia familiar, siempre que contenga los datos básicos del Registro de Atención en casos de Violencia Familiar del Apéndice Informativo 2, el cual es presentado en el anexo 3. Los datos que deben incluirse en este tipo de formato son fundamentales, se debe señalar principalmente; el nombre de la persona afectada, su edad, sexo, domicilio, la fecha del acontecimiento, así como el sitio donde ocurrió la violencia, el tipo de violencia y su gravedad, la prevalecía, describiendo algunas circunstancias, el agente de la lesión, la consecuencia resultado de la violencia, señalar el lugar del cuerpo afectado principalmente para saber si es necesaria la intervención de la hospitalización, urgencias u otro servicio, además de solicitar los datos del probable agresor, entre ellos el parentesco.

La importancia de los dos formatos que establece la NOM, son relevantes para salvaguardar el bien jurídico de la vida, tutelado por la ley; y ante la impartición de justicia como evidencia de que existe la violencia familiar. Lo que hace oportuno incluir en el anexo 4 un relato sobre muchos que existen de

violencia familiar, donde se aprecia que es elemental contar con información oportuna para no viciar la justicia por componentes erróneos.

A pesar de que la Norma Oficial Mexicana 190; fue una de las disposiciones que se aprobaron para contrarrestar el problema de violencia familiar, es impresionante encontrarnos con una realidad poco humanitaria, donde no se le brinda atención adecuada a la persona que ha sido receptora de violencia familiar, y que además los prestadores de servicio de salud no se molestan siquiera en enviar este formato de violencia familiar al Ministerio Público, en los casos que así lo ameriten, y que como vemos no es complicado en su llenado, es específico en la información.

2.8. Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal

Iniciaremos comentando el nombre de este Reglamento debido a que es el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal que hemos vistos en temas anteriores sólo que el Reglamento no fue modificado en el término de violencia intrafamiliar por violencia familiar, recordemos que los primeros términos que le son asignados a la violencia dentro de la familia; fue primero el de violencia doméstica, posteriormente se le da el nombre de violencia intrafamiliar, y más tarde se le conoce como violencia familiar. Al igual que el Reglamento utiliza el término de violencia intrafamiliar, muchas personas utilizan este mismo término y el de violencia doméstica al referirse al tema de violencia familiar.

No contrariando las disposiciones jurídicas anteriores, este Reglamento contempla en el Capítulo Quinto de la Prevención las acciones necesarias para erradicar el problema de violencia familiar auxiliándose para tal fin de las secretarías competentes en la educación para incorporar temas relacionados con violencia familiar en los programas de estudios tanto en instituciones públicas

como privadas de enseñanza desde el nivel básico hasta el superior; así mismo refiere los casos del sector salud en emplear medidas tendientes a mejorar los modelos de atención en materia de prevención de la violencia familiar y canalizar a las personas involucradas en la violencia familiar a las Unidades correspondientes para que sean atendidas.

Uno de los fundamentos importantes de nuestro siguiente tema es la cuestión de los albergues, que como establece el artículo 16 y 23 de este Reglamento, son las personas receptoras de violencia familiar quienes deberán acudir a los albergues.

“Artículo 16. En casos de maltrato infantil podrá proporcionarse una psicoterapia de familia, a juicio del psicoterapeuta, siempre y cuando no provoque confrontación entre los receptores y los generadores de la violencia intrafamiliar. En caso necesario, los titulares de las Unidades **canalizarán a los receptores de la violencia intrafamiliar a los albergues** dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 23. La Secretaría fomentará la constitución de instituciones u organizaciones públicas o privadas cuyo objeto social coadyuve a la prevención de la violencia intrafamiliar **o brinden albergue a los receptores de la misma.**” Refiriéndonos a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal

En ambos artículos encontramos la desigualdad jurídica que existe entre el generador y el receptor de violencia familiar, ya que sí la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es el máximo ordenamiento jurídico y que establece en su artículo 4 la igualdad entre el hombre y la mujer, sabemos bien que el porcentaje que alcanza la mujer al formar parte de la violencia familiar siendo la receptora es muy alta, pero que además el artículo 16 del Reglamento que estamos analizando menciona la cuestión del maltrato infantil, dejando

palpable que dentro de la violencia familiar no existe sólo una persona receptora, siendo que por lo general es la mujer quien recibe esa violencia de manera directa, mientras que los hijos reciben la violencia familiar de manera indirecta y son ellos los que deben abandonar su hogar y trasladarse a un albergue, de acuerdo a este Reglamento. Las preguntas obligadas a hacernos son **¿Existe realmente igualdad entre el receptor y el generador de violencia?** y **¿No es más sencillo que el generador de violencia familiar sea quien acuda a un albergue, para que además sea reeducado en la cuestión de género y de violencia familiar, brindando así la prevención en posibles casos, posteriores?** Obviamente surgen diversas preguntas, encaminadas al porque debe ser la mujer quien abandone en este caso su domicilio por motivo de violencia familiar, si además se contempla la posibilidad de solicitar medidas provisionales, para salvaguardar la integridad de quien es receptor de violencia familiar.

Al hacer referencia a los albergues, es necesario retomar el tema en nuestro siguiente punto, analizando el Reglamento Interno de uno de los Albergues para Mujeres que Viven Violencia Familiar.

2.9. Reglamento Interno del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar

Como lo decíamos en el tema anterior; en los casos de violencia familiar, es la mujer quien acude a un albergue, mientras que el hombre permanece en el domicilio que ha habitado comúnmente. Quizá por cuestión de género el propio sistema jurídico no ha creado alternativas de prevención y erradicación en el problema de violencia familiar, reeducando a los hombres a través de su permanencia en un albergue. Insistimos en preguntarnos **¿Dónde esta la igualdad entre el varón y la mujer que establece el artículo 4 Constitucional?**, pasando a otro tema referente también al albergue, analicemos los requisitos necesarios para ingresar a éstos y las cuestiones que enfrenta la mujer, para tomar la decisión de acudir a uno.

Para ingresar a un albergue en el Distrito Federal, la mujer deberá cumplir una serie de requisitos, entre ellos se encuentra; que debe ser canalizada por alguna de las siguientes instituciones, previo formato de canalización:

- Unidades de Atención y Prevención de la Violencia familiar
- Instituto de las Mujeres Delegacionales
- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
- Otras instituciones, que se relacionen con la atención de violencia familiar

Las instituciones canalizaran a las mujeres receptoras de violencia psicoemocional, física, sexual o económica, que no presenten cuadros psiquiátricos y/o afecciones neurológicas, alzheimer o epilepsia del lóbulo temporal, además no deben referir alcoholismo o drogadicción, no deben padecer al momento de su ingreso, enfermedades infecto-contagiosas graves. Además menciona el artículo 12 que:

“Las instituciones que deriven a mujeres y sus hijos/as deberán remitir el formato de canalización debidamente requisitado, anexando valoración psicológica, valoración médica y en su caso, certificado de lesiones.”

Una de las cuestiones importantes que vale la pena resaltar es el requisito que deben cubrir respecto a los hijos ya que el Reglamento Interno del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar señala en su artículo 8, fracción II, que en caso de referir solicitud con hijos varones mayores de 12 años, éstos deberán ser canalizados a Instituciones que cuenten con los servicios e instalaciones adecuadas para su edad y que sólo en casos de alto riesgo, se valorará la posibilidad del ingreso máximo hasta los 14 años, previa autorización de la Dirección.

Causa de que muchas mujeres opten por permanecer con su agresor, son las limitantes como la separación de los hijos. Como lo exponíamos en nuestro primer capítulo, la mujer y el hombre han sido educados de forma diferente, lo cual resulta una carga muy fuerte para la mujer, el tener que aceptar y asimilar que está viviendo violencia familiar, que debe separarse de su agresor quien se supone brinda la protección a la familia, que debe separar a sus hijos del padre que es violento, pero que además para ingresar a un albergue le informan que no podrá ingresar con todos sus hijos si lleva consigo a un varón mayor de 12 años, que él deberá ser canalizado a otra institución, lo cual significa la separación entre ellos. La valoración que se hace para determinar si existe un riesgo alto para aceptar al varón mayor de 12 años, suena un tanto absurda ya que si la mujer acude a un albergue es porque esta en peligro y a pesar de que existen medidas provisionales dentro de la legislación, no son las más óptimas para salvaguardar su integridad.

Hasta aquí hemos hecho una recopilación de normas jurídicas, las cuales han sido rebasadas por la conducta humana y por su aplicación; al hacer la recopilación nos damos cuenta que en materia de violencia familiar hace falta crear e implementar modelos que funcionen en la prevención, erradicación y atención de la violencia familiar.

CAPÍTULO TERCERO

INSTITUCIONES QUE ATIENDEN LA
VIOLENCIA FAMILIAR

La igualdad será tal vez un derecho, pero no hay poder humano
que alcance jamás a convertirla en hecho.

Balzac

3.1. Instituto Nacional de la Mujer

El Instituto Nacional de la Mujer depende directamente del Gobierno Federal, por lo que trabaja de manera normativa, realizando entre otras funciones; políticas públicas en relación a la problemática de violencia familiar. Desempeñando así una tarea importante respecto al tema de violencia familiar; cuenta con el Programa Nacional por una Vida Sin Violencia.

El Programa Nacional por una Vida Sin Violencia; tiene el propósito de visualizar la violencia contra la mujer, siendo su objetivo principal el contribuir a la erradicación de la violencia en las familias mediante la creación de un sistema nacional de políticas públicas de prevención, tratamiento, información y evaluación con enfoque de género. Las acciones que se desarrollan dentro del Programa van dirigidos a la sociedad en general, a través de los sectores responsables de la Secretaría de Gobernación.

El Programa Nacional por una Vida Sin Violencia, es distribuido a través de subsistemas:

- Subsistema de prevención; se enfocado a la prevención del problema de violencia, ya que la prevención es una de las condiciones previas e indispensables para garantizar el derecho a una vida sin violencia.
- Subsistema de atención; se encarga de crear y consolidar redes de apoyo para las víctimas, a la creación y fortalecimiento de nuevos albergues, así mismo a la creación de modelos interdisciplinarios.
- Subsistema de detección; se relaciona con la Norma Oficial Mexicana 190, dándola a conocer, con la finalidad de que los prestadores de servicios de salud la aplique y puedan detectar los casos de violencia familiar.
- Subsistema normativo; tiene la función de hacer una revisión constante del marco jurídico nacional tratando de establecer las medidas normativas pertinentes tanto en el ámbito civil, como penal y administrativo, para prevenir,

sancionar, castigar, reparar y erradicar los agravios inflingidos a las mujeres y niñas víctimas de actos violentos.

- Subsistema de comunicación y enlace institucional; básicamente se basa en promover la creación de una red de servicios públicos coordinados para la prevención, atención y erradicación de la violencia familiar, involucrando a los tres órdenes de Gobierno mediante el sector público Federal, Estatal y Municipal.
- Subsistema de coordinación y enlace con la sociedad civil; tiene como función impulsar la creación de una red nacional de expertos en la prevención y atención de la violencia familiar, que coordine y contribuya a difundir el trabajo por las organizaciones no gubernamentales.
- Subsistema de información y evaluación; funciona impulsando la creación de un sistema nacional de indicadores con enfoque de género sobre la violencia familiar, que dé cuenta de las dimensiones del problema y que proporcione información cuantitativa para el diseño de políticas públicas de prevención, atención y erradicación de este tipo de violencia.

El único contacto directo que tiene el Instituto Nacional de la Mujer respecto de las mujeres que viven violencia familiar es a través de una línea telefónica en donde se les orienta sobre la problemática que viven, haciendo la canalización correspondiente, esta línea es denominada Línea Vida Sin Violencia.

3.2. Instituto de la Mujer del Distrito Federal

El Instituto de la Mujer del Distrito Federal, se constituye como un organismo público descentralizado de la administración pública local; con patrimonio, personalidad jurídica y autonomía propia, para el desempeño y cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

El Instituto de la Mujer del Distrito Federal cuenta con 16 unidades de atención, distribuidas en cada una de las delegaciones del Distrito Federal. Cada

unidad esta integrada por diversas áreas que están abiertas al público en general; Asesoría Jurídica y Orientación Integral (AJOI), Desarrollo Personal y Colectivo (DPC), Desarrollo Económico y de Trabajo (DET), Construcción de Cultura Ciudadana (CCC), Fortalecimiento a la Equidad en las Familias (FEF). A diferencia del Instituto Nacional de la Mujer, el Instituto de la Mujer del Distrito Federal si tiene contacto directo con las personas.

El área de AJOI es integrada por abogadas mientras que el área de DPC es compuesta por psicólogas siendo las dos áreas que tienen mayor contacto con personas que viven violencia familiar, enfocaremos nuestra atención en ellas. Respecto de el área de AJOI su desempeño es brindar atención al problema de violencia familiar, asesorar y canalizar a las mujeres que viven violencia dentro de sus hogares, las abogadas de esta área no pueden representar los asuntos, sólo brindan asesoría jurídica para que las personas que han solicitado esa asesoría puedan resolver su problema, se trate de violencia familiar o no. Además de brindar asesoría y orientación para resolver problemas legales AJOI se encarga de; impartir talleres en la unidad o dentro de alguna comunidad sobre: la Norma Oficial Mexicana 190, derechos humanos, violencia familiar, derechos sexuales y reproductivos y temas relacionados con el área.

Dentro de la asesoría jurídica, son detectados casos de violencia familiar, al ser así se le recomienda a la persona que sea atendida por el área de DPC encargada de brindar apoyo psicológico, fortalecer la autoestima, procurar la prevención a las adicciones y fomentar las relaciones interpersonales.

Tanto AJOI como DPC valoran la gravedad de la persona que vive violencia familiar, y de acuerdo a la valoración hacen la canalización al Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar o a las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, o bien realizan el trámite de canalización para el ingreso al albergue para mujeres que viven violencia familiar.

3.3. Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C. (CORIAC)

Hemos visto instituciones que brindan atención especialmente a mujeres, institutos dependientes del gobierno, sin embargo en el caso de los hombres no tenemos dependencias de gobierno que trabajen directamente con ellos para resolver el problema de violencia, no obstante cabe destacar que a la sociedad si le interesa terminar con el problema de violencia familiar, y consolidar la equidad de género entre hombres y mujeres para conformar el desarrollo de la sociedad; así en 1993 se crea el Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C. (CORIAC), para trabajar con hombres bajo objetivos específicos y programas adecuados para que ellos se den cuenta de la violencia que ejercen. Es importante mencionar cuales son estos objetivos:

- Generar espacios grupales para la reflexión y acción con y entre hombres, así como fortalecer la cooperación y organización de hombres por relaciones igualitarias en México.
- **Sensibilizar, informar y capacitar sobre el impacto de la violencia familiar** y la paternidad en la construcción de la masculinidad para la vida de los hombres.
- Producir y difundir conocimientos teóricos y metodológicos sobre las vidas de los hombres y las relaciones de género.
- Contribuir a la generación de políticas y acciones públicas que propicien la equidad y el pleno desarrollo de mujeres y hombres.
- Promover y difundir una cultura del respeto y la equidad entre hombres y mujeres.

Es obvio notar que dentro de los objetivos que establece CORIAC para trabajar, el que nos interesa es el que contempla la sensibilización sobre el impacto de la violencia familiar; en relación a la vida de los hombres, para modificar la relación dentro de la familia y de la sociedad, para lo cual realizan: espacios de

reflexión para hombres, así como también la impartición de talleres y conferencias a grupos mixtos.

Los programas específicos con los que trabaja CORIAC son tres, que mencionaremos a continuación, ahondando en los dos primeros:

- **Hombres y Violencia Doméstica;** CORIAC considera que las creencias masculinas dominantes están estrechamente ligadas a la violencia que ejercen los hombres, en el núcleo familiar. Por lo que trabajan en este programa a través de la investigación, la difusión, y la creación de programas reeducativos que prevengan la violencia y desarrollen alternativas democráticas en las relaciones con las personas.
- **Proyecto Hombres Renunciando a su Violencia;** el programa se diseñó bajo un modelo de intervención para trabajar con grupos de hombres capaces de reconocer que la violencia afecta su relación dentro de la familia, para ello el programa está organizado en tres niveles: el primero de ellos consiste en que los hombres reconozcan el origen de la violencia y decidan dejar de ejercerla. El segundo nivel consiste en que los hombres profundicen en su experiencia emocional para resignificarla. El último nivel de este programa consiste en que los hombres construyan la intimidad y la negociación con los demás. Teniendo como objetivo general en los tres niveles el que los hombres que participan en el programa construyan un compromiso permanente con la no violencia en la relación de pareja.
- **Paternidad y Relaciones de Pareja.**

Los tres programas con que cuenta CORIAC sin duda son importantes e interesantes, sin embargo nos enfocamos a los dos primeros, por ser el que tiene relación directa con nuestro tema de investigación, el tercero por su parte va más enfocado a la relación de paternidad y pareja como su nombre lo indica aunque cabe mencionar que también incluye la sensibilización de la violencia familiar.

Básicamente es la forma en que interviene el Colectivo de Hombres por Relaciones Iguitarias A. C., teniendo como población objetiva a los hombres.

Era necesario por lo menos hacer la referencia a tres instancias preocupadas y ocupadas en trabajar sobre el problema que representa la violencia familiar. Ahora corresponde enfocar nuestra atención a las instancias jurídicas que atienden el problema de violencia familiar, analicemos como realizan su intervención en este problema.

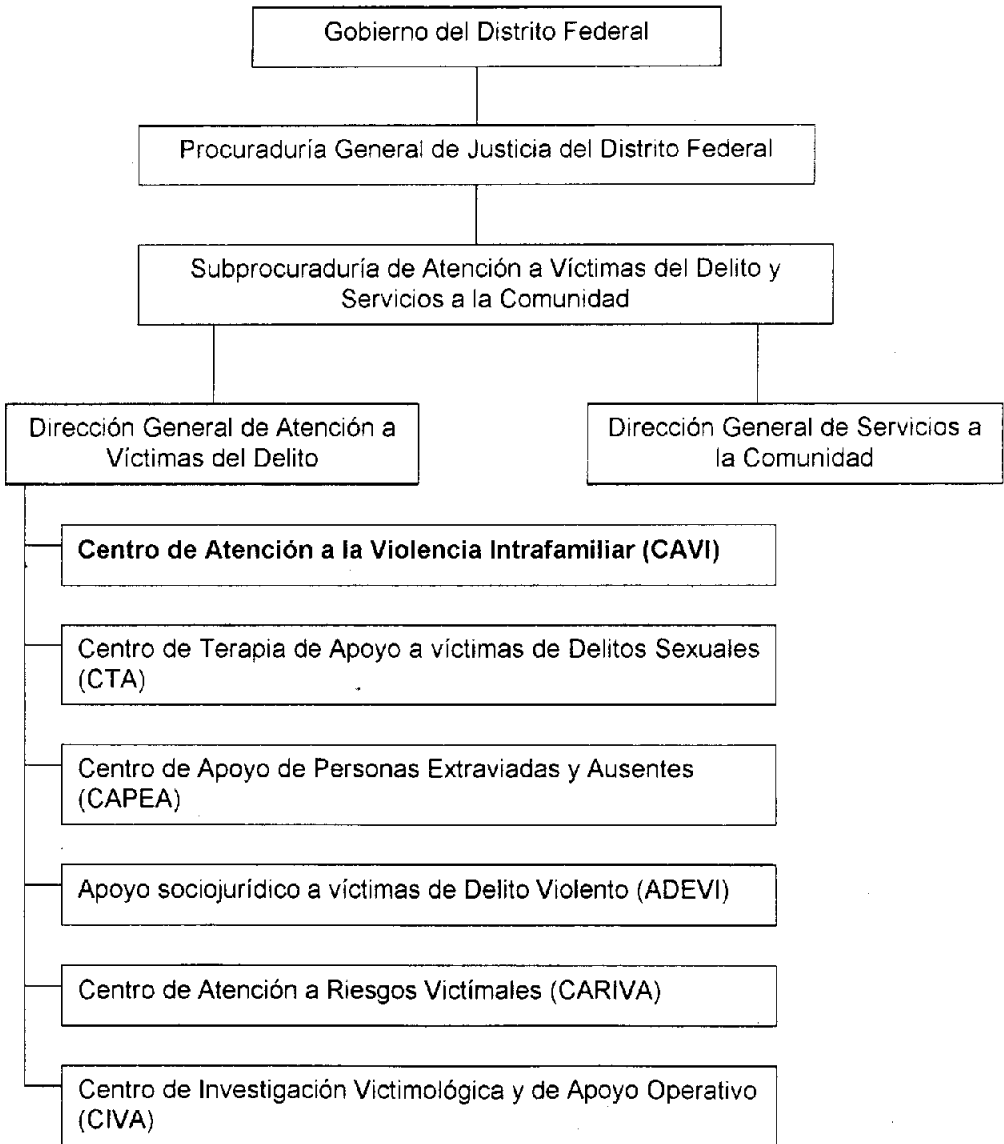
3.4. Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI)

Ante el grave problema de violencia familiar que existe, el Gobierno del Distrito Federal toma la decisión de crear en 1990 un Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

El CAVI fue creado bajo una estructura para brindar una serie de servicios entre las cuales encontramos las siguientes, de acuerdo al Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la comunidad, que dependiendo del caso brinda la atención.

- Asesoría en materia penal y familiar
- Atención médica de primera instancia y certificación de lesiones
- Intervención especializada de trabajadores sociales
- Conciliación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia familiar
- Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico
- Tratamiento psicológico a víctimas directas de violencia familiar
- Valoración psicológica de las víctimas de violencia familiar, con el objeto de determinar su afectación psicoemocional, para fines legales
- Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia

Con el apoyo del presente organigrama podemos conocer la estructura del CAVI.



Como se aprecia en el diagrama el CAVI corresponde al Gobierno del Distrito Federal creado a través de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscrito a la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, dependiente de la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito.

Para su funcionamiento el CAVI cuenta con programas establecidos, en el caso de la atención que se le brinda a la persona receptora de violencia familiar le es proporcionado el servicio de trabajo social, médico, jurídico y psicológico, con el planteamiento de opciones para que la persona tome una decisión que modifique su estilo de vida, construyendo relaciones familiares positivas. El CAVI trabaja con un modelo interdisciplinario, de acuerdo con las áreas que maneja, ahora definamos en que consiste el **Programa de Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar**.

En la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar; se entrevista y detecta la problemática de la población que acude al CAVI a fin de posibilitar el apoyo integral a través de los diversos servicios de este Centro, así como para otorgar la orientación y/o canalización en los diversos casos de violencia familiar. Así mismo brinda a las personas receptoras de violencia familiar asesoría sobre sus derechos, alternativas legales, además proporciona psicoterapia individual o en grupo.

Siguiendo un orden de ideas el CAVI tiene establecido su funcionamiento de la siguiente forma, de acuerdo a la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar:

- Su primera tarea va encaminada a realizar una entrevista inicial a la persona receptora de violencia familiar, para poder iniciar el expediente correspondiente, mediante una Cédula de Maltrato. Esta parte es realizada por la área de trabajo social, quien deberá canalizar a la persona a una de las áreas: jurídica o psicológica.

- Posteriormente se brinda información y orientación a los casos procedentes de otras entidades, o bien si el caso no está relacionado con la problemática de violencia familiar, para lo cual se iniciara su expediente de información y orientación, además se le otorgara su canalización respectiva.
- El CAVI solicita y recaba el certificado médico de lesiones de las víctimas que lo requieran.
- El CAVI ofrece y canalizar a la persona receptora de violencia familiar a los diferentes servicios del Centro para su atención integral, según lo requieran.
- Al ser el CAVI una instancia jurídica administrativa, gira citatorio con la finalidad de que la contraparte comparezca.
- Una vez que el citatorio ha sido girado y la contraparte se presenta a comparecer, se celebra la reunión entre las partes y en su caso se sensibiliza a la contraparte, sobre las posibles alternativas que tienen para solucionar sus problemas.
- El CAVI se encarga de propiciar y dirigir la comunicación entre el receptor y el generador de violencia, a fin de aclarar y solucionar el problema.
- Si las partes están de acuerdo se celebra un convenio, a través del área legal del CAVI, en el que se establecen las condiciones propicias de mutuo acuerdo para eliminar la violencia en sus vidas.
- Cuando proceda el agresor será sometido a un procedimiento psicoterapéutico o bien a la atención de alguna adicción si la presenta.
- A petición de la persona receptora de violencia familiar y haciendo la valoración de su caso, se le canaliza al albergue para su acceso.

Respecto de la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar, hemos descrito la forma en que funciona, sin embargo dentro de sus funciones también se encuentra la de; captar llamadas telefónicas anónimas referentes a personas que posiblemente estén viviendo violencia familiar, principalmente en los casos que pudieran tratarse de menores y ancianos, para lo cual se inicia un expediente de información y orientación, así mismo se programan y realizan visitas

domiciliarias para verificar o descartar la violencia familiar, las visitas domiciliarias también se utilizan para el seguimiento de casos.

La **Atención Psicoterapéutica a Mujeres Maltratadas** y la **Psicoterapia para Niños y Adolescentes Maltratados**, forman parte de los programas del CAVI, encargados de brindar terapia psicológica, en el primer caso a mujeres que han sido maltratadas, mientras que el segundo programa se encarga de los niños y adolescentes.

Con referencia a la parte legal, el CAVI cuenta con el programa de **Asesoría Jurídica a Víctimas de Violencia Intrafamiliar**, el cual se encarga de:

- Brindar atención legal a las víctimas directas e indirectas de maltrato doméstico, sobre sus derechos, en materia civil, penal y administrativa, en especial sobre el hecho de que la violencia es causal de divorcio, pérdida del ejercicio de la patria potestad en materia civil, así como los procedimientos de conciliación y amigable composición de las Unidades delegacionales de Atención y Prevención a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, proporcionando en su caso las canalizaciones procedentes, cuando a pesar de haberse suscrito convenio conciliatorio entre las partes persista la violencia, o bien por incompetencia territorial del Centro.
- Girar citatorio a la contraparte en conflicto, a petición de la víctima, para eliminar la violencia en el hogar.
- Encontrar una solución a la problemática familiar planteada por la vía de la conciliación en los casos procedentes.
- Promover concertación con las partes a fin de celebrar un convenio conciliatorio de mutua voluntad para frenar la violencia.
- Valorar las instancias competentes según el caso, para que de oficio o a petición de parte, se dé intervención a las mismas, emitiendo las respectivas canalizaciones.

Por parte de el área de Asesoría Jurídica a Víctimas de Violencia Intrafamiliar; se les induce a que no desistan del procedimiento, es más que continúen no sólo con la instancia administrativa, sino que también utilicen la instancia civil o penal para que con ello se tomen medidas más oportunas y se pueda hacer algo más que por la vía administrativa; debido a que ésta no es muy efectiva para contrarrestar el problema de violencia familiar. Si el objetivo se cumple se le da seguimiento a través del programa que establece el Centro.

El programa al que se refiere el párrafo anterior se le denomina **Seguimiento Jurídico-Cédula del Ministerio Público en Materia de Violencia Intrafamiliar** el cual se encarga básicamente de:

- Proporcionar asistencia jurídica a la personas receptoras del delito de violencia familiar, que inicien indagatorias o tengan procesos penales, a efecto de asesorarlas.
- También proporcionar asistencia y asesoría jurídica a las víctimas del delito de violencia familiar y otros relacionados con éste como es el caso de las amenazas y las lesiones, durante la etapa de Averiguación Previa, así como durante la etapa del procedimiento penal, coadyuvando con el Ministerio Público.
- Presenciar la celebración de convenios entre las partes interesadas, de mutua voluntad, cuando se encuentra involucrado algún menor, velando así en todo momento por el interés superior del menor.
- Así mismo es el área que concluye los expedientes radicados en la cédula del Centro, en los casos de extinción o la propuesta del no ejercicio de la acción penal por parte de la autoridad investigadora; o bien cuando la usuaria, denote falta de interés jurídico, y remitir al archivo de la Cédula los expedientes concluidos.
- Por último el programa incluye el evaluar de manera periódica los servicios que proporciona el CAVI, a través de opiniones y sugerencias de los usuarios

que acuden a este Centro, a efecto de estar en posibilidad del constante mejoramiento de los servicios proporcionados.

Los tres últimos programas complementan los servicios que ofrece el CAVI, el programa de **Sensibilización sobre Violencia Intrafamiliar**; consiste en sensibilizar y concientizar al personal de instituciones públicas y privadas sobre la naturaleza de los actos de violencia familiar y sus consecuencias, para que funjan como multiplicadores en la comunidad. Lo cierto es que si el mismo personal que labora en el CAVI no es sensible frente a lo que representa la violencia familiar, no pueden contribuir con el objetivo que establece este programa, diseñado para brindar la atención al personal de instituciones públicas y privadas.

El CAVI también cuenta con un programa denominado **Elaboración de Perfiles Victimales**; el cual se encarga de sistematizar la información que se requiera en las distintas áreas del Centro, a fin de obtener un conocimiento objetivo de las causas multifactoriales que propician la violencia, así como las características que conforman el perfil de las víctimas y los generadores de violencia familiar, para implementar directrices preventivas y políticas de atención en beneficio a la comunidad. De acuerdo con la información que se ha realizado en este programa se refleja el grave problema de la violencia de género que existe, siendo uno de los factores predominantes en el tema de violencia familiar, además de los estereotipos de género que existen, como lo hemos retomado en nuestro capítulo primero.

El programa de **Atención al Maltrato Infantil** forma parte del CAVI, encargado de hacer una valoración previa a los menores que han sido receptores de violencia familiar, para incorporarlos al proceso terapéutico. El programa contempla la elaboración de impresiones diagnósticas de menores maltratados y de adultos relacionados con los menores, para la determinación de su afectación psicoemocional; así como la elaboración de notas de entrevista o reportes psicológicos urgentes, en ambos casos a solicitud de autoridades judiciales y ministeriales.

Por ser la competencia del CAVI de índole administrativas, regula procedimientos administrativos en materia de violencia familiar, lo cual no beneficia a la persona receptora que espera más de la impartición de justicia. Si bien algunos Códigos Penales tipifican a la violencia familiar como delito, en gran medida influyen las autoridades para que la averiguación previa no prospere, al estar inmersos y agobiados con su trabajo le restan importancia a este grave problema. El Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar, se ve limitado en sus funciones por la propia ley, al contemplar sólo sanciones o multas administrativas, cuando este grave delito tendría que dejar el procedimiento administrativo y seguirse de oficio en todos los casos, por la gravedad que representa no sólo en la familia sino en la sociedad mexicana.

Sin duda el CAVI no es la única instancia legal para tratar de remediar la violencia familiar, existen Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar que será el tema de nuestro siguiente apartado.

3.5. Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar (UAPVIF)

Al igual que el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar las Unidades de Atención y Prevención de la Violencia Familiar son de índole administrativo. Las UAPVIF cuentan con tres áreas específicas ofreciendo los servicios de; Trabajo Social, Área Jurídica y Área Psicológica. Es importante hacer mención que tanto en el caso del CAVI las UAPVIF sólo operan en el Distrito Federal, sólo que las UAPVIF han sido distribuidas en cada demarcación delegacional, mientras que el CAVI es uno solo para todo el Distrito Federal.

De conformidad con la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal y el Manual de Operación de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, las UAPVIF deben desempeñar las siguientes funciones y servicios:

- Recibir las quejas de los afectados por violencia familiar
- Iniciar y dar seguimiento al proceso jurídico-administrativo hasta la resolución final
- Determinar las sanciones procedentes conforme a derecho
- Proporcionar psicoterapia a generadores y receptores de violencia familiar
- Impartir a la comunidad pláticas y conferencias relacionadas con la prevención de la violencia familiar
- Visitar los hogares donde se reporten eventos de violencia familiar
- Canalizar al sector salud los casos que requieran atención médica

En realidad las UAPVIF no brindan siquiera una atención de calidad, es decir no están funcionando, no cumplen con el objetivo de su creación y tampoco asumen las obligaciones que la ley les ha conferido, tal es el caso de las infracciones y sanciones que prevé la ley.

A continuación haremos una descripción de como deberían de funcionar las áreas de las UAPVIF, así como la realidad de éstas, entorpeciendo el camino para crear conciencia de lo que representa la violencia familiar y su repercusión, en la sociedad. Comenzaremos por describir como funciona el área de Trabajo Social, cuestionaremos acerca del funcionamiento del Área Psicológica y por último nos enfocaremos a el Área Jurídica.

El Área de Trabajo Social; brinda información y orientación sobre los servicios que ofrece la Unidad. Proporciona pláticas de información sobre qué hacer en casos de violencia familiar. Identifica si el caso corresponde a la violencia familiar, en caso contrario orienta a donde acudir.

El Área Psicológica; fue creada para ayudar a buscar alternativas que solucionaran el problema de violencia dentro de la familia, mejorando la comunicación, manejando afectos y necesidades, para disminuir actitudes que propicien conductas violentas. Así mismo tiene la misión de fortalecer la autoestima

de la persona receptora de violencia familiar para ejercer y exigir sus derechos, mejorando con ello la calidad de vida, además de ayudar a asumir las obligaciones de manera igualitaria buscando la armonía en la familia, teniendo el compromiso de buscar la forma para que las personas aprendan a tomar decisiones y puedan resolver los conflictos de manera justa, igualitaria y satisfactoria.

La realidad de esta área es lamentable debido a que el servicio que ofrecen es en deterioro de las personas que son atendidas; lejos de cumplir con los objetivos de su creación, transmiten indiferencia ante el problema que representa la violencia familiar. La indiferencia consiste en hacerle creer a la persona receptora de violencia familiar que en éste caso es la mujer, que el hombre es violento porque esta enfermo y que ella deberá aprender a tratarlo con indiferencia ante los actos violentos que se presenten en su familia.

El que el hombre esté enfermo no justifica la violencia que ejerce, ya que cada quien es responsable de su conducta, además la mujer no debe asumirse como responsable de esa violencia. A través del área psicológica las UAPVIF, reproducen los estereotipos de género y la conducta violenta hacia la mujer, haciéndola responsable de la estabilidad de su familia. No sólo el área psicológica contribuye a que esto sea así, por su parte el área jurídica también tiene que ver.

El **Área Jurídica** por su parte debiera ofrecer alternativas legales encaminadas a solucionar la problemática de Violencia Familiar, aplicando la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal. La Ley por su parte establece dos procedimientos a seguir en caso de violencia familiar; el de **conciliación** y el de **amigable composición o arbitraje**. Haciendo un estudio de la Ley explicaremos los pasos a seguir en ambos procedimientos, ante las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, para ello iniciaremos mencionando la llegada de las usuarias a la Unidad.

- El primer contacto al llegar a una de las UAPVIF, es con recepción, quien se encargara de elaborar una ficha de ingreso, posteriormente pasa a la usuaria con un trabajador social. Trabajo social informara y orientara a la usuaria enviándola a su vez con el área: psicológica y/o jurídica.
- El área psicológica se encargara de brindarle terapia individual o grupal.
- El área jurídica por su parte elaborara una **constancia administrativa**.
- La Unidad deberá citar a los involucrados; a través de elementos de la Secretaría de Seguridad Pública, para que se lleve a cabo el procedimiento administrativo.
- Al iniciarse la **audiencia de conciliación**, el conciliador procederá a buscar la avenencia; que es el acuerdo entre las partes sobre un conflicto de intereses susceptible de provocar un proceso judicial, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto.
- En el caso de que las partes lleguen a un acuerdo se elabora un convenio.
- Si en la conciliación no existe un convenio se tratará de resolver el problema mediante el procedimiento de amigable composición.
- La ley establece que la **amigable composición** se llevara a cabo, una vez que las partes lo decidan de común acuerdo y por escrito, que es su voluntad someterse a este procedimiento.
- El procedimiento de amigable composición se verifica mediante la **audiencia de amigable composición y resolución**; durante la audiencia ambas partes deberán comparecer, ofrecer las pruebas que a su derecho convenga (excepto la confesional). Admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos. Finalmente el amigable componedor emitirá su resolución.

Considerando lo que establece la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en el procedimiento de conciliación se debe llegar a un convenio entre las partes (agresor y receptor de violencia familiar), por otro lado en el procedimiento de amigable composición se debiera emitir una resolución. Es

cuestionable la forma en que trabajan las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar puesto que la ley especifica los procedimientos que debieran de llevarse a cabo, decíamos que en la conciliación se debe llegar a un convenio por acuerdo de las partes, sin embargo en las UAPVIF el conciliador coacciona a las partes no para una verdadera conciliación más bien establecen la reconciliación temporal de las partes apaciguando la violencia, pero no se establece algo concreto para solucionar el problema.

La mayor parte de los casos que se presentan en las UAPVIF, sólo llegan a establecer un convenio, son casi nulos los procedimientos de amigable composición y en los casos que se emiten resoluciones no son cumplidas. Es deplorable conocer el funcionamiento de las UAPVIF y saber que no respetan lo que la ley establece.

Es necesario que las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar asuman su compromiso de cumplir y hacer cumplir la ley, ya que han sido creadas como instancias administrativas para ventilar los casos de violencia familiar a través de los procedimientos administrativos antes mencionados. La ley determina las funciones de las Unidades asignándoles obligaciones y facultades para actuar en los casos de violencia familiar, mencionaremos sólo algunos que en la práctica no se cumplen:

- Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución. Si bien en algunos casos se lleva a cabo la amigable composición, las Unidades no se ocupan de sancionar el incumplimiento de dicha resolución, siendo que la ley les otorga la facultad para hacerlo y además establece las infracciones y sanciones.
- Elaborar convenios entre las partes involucradas cuando así lo soliciten. No coaccionando la voluntad de las partes como lo hacen los conciliadores, aun cuando la ley determina que el convenio se elaborara cuando las partes involucradas así lo soliciten.

- Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley. A pesar de que las Unidades tienen la facultad para imponer sanciones, no la hacen valer.
- Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia. Finalmente el personal que labora en las Unidades tiene la obligación de atender las solicitudes de violencia familiar que refieran personas cercanas a quien es receptor de violencia, dado que en varias ocasiones la vida de la persona receptora está en peligro, sin embargo no es capaz de buscar ayuda o se encuentra aterrada ante la sola idea de denunciar lo que sucede en su hogar, poniendo en riesgo la vida y el bienestar de sus hijos. Siendo importante que las Unidades consideren prioritario atender a dichas solicitudes y no establecer limitantes, como el que la violencia familiar sea atendida sólo a petición de la parte afectada.
- Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores; de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que dicten las medidas precautorias que corresponden. Lo cierto es que las Unidades no trabajan en coordinación con Jueces Familiares o con el Ministerio Público, haciendo difícil atender las necesidades de las usuarias y de la propia ley.

Es necesario reflexionar sobre el funcionamiento de una ley administrativa para contrarrestar el problema de violencia familiar, analizar la eficacia y eficiencia de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar desde su creación hasta la actualidad, para hacer una reestructuración al respecto, que de resultados satisfactorios para quienes se ven inmersos en situaciones de violencia familiar y la ley retome nuevamente fuerza y credibilidad ante la sociedad.

Las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar tienen grandes deficiencias en su desempeño, aunque existen factores que influyen como la

capacitación y sensibilización del personal profesional, que debe brindar la Secretaría de Gobierno a efecto de mejorar la atención. Encontramos que el manejo de la violencia familiar no es fácil para quien la trabaja, es por ello que los profesionistas llegan a padecer el **Síndrome de Burnout** afectando el desempeño de sus actividades profesionales y personales.

El Síndrome de Burnout es traducido como el Síndrome del quemado porque se van quemando energías, al desempeñar una actividad de desgaste progresivo, que requiere de concentración absoluta, ocasionando la disminución de actividades productivas. Este Síndrome es frecuente en el personal que trabaja con violencia familiar, se desarrolla gradualmente en tres fases que mencionaremos, así como algunas características y consecuencias que produce quien lo padece.

En la primera fase se presenta:

- Cansancio y agotamiento con progresiva pérdida de energía
- Hay desproporción entre la labor ejecutada y el cansancio
- Irritabilidad y pérdida por el gusto de su labor

En la segunda fase encontramos:

- Despersonalización consciente
- Sentimientos de impotencia indefensión y desesperanza personal al no poder cambiar al otro
- Son hiperactivos en la improductividad
- Hostilidad con el medio (ya no hay contacto personal)

La tercera fase comprende:

- Abandono a la realización personal
- Persistencia en cambiar al otro

- Estrés crónico
- Retiro de las actividades que no sean laborales
- Insatisfacción y depresión

Las características más comunes son:

- Autoexigencia
- Baja tolerancia al fracaso
- Necesidad de reconocimiento
- Necesidad de controlar la situación
- Sentimiento de impotencia

Entre las consecuencias que genera el Síndrome de Burnout, se encuentran las siguientes:

- Insatisfacción marital
- Relaciones familiares empobrecidas
- Insatisfacción física
- Falta de ocio
- Dificultad para concentrarse
- Trastornos de sueño
- Susceptibilidad
- Cefaleas (dolores de cabeza)
- Enfermedades psicosomáticas

Bajo la descripción hecha del Síndrome de Burnout, es evidente que representa limitantes para brindar una atención adecuada al problema de violencia familiar, debido a que el personal no sólo de las UAPVIF sino de quien atiende casos de violencia familiar, al padecer el Síndrome establece barreras que impiden una intervención apropiada.

El Síndrome de Bornout demuestra que la violencia familiar también genera consecuencias negativas para el personal que la atiende. Sin duda debe ser modificado todo el sistema que actualmente contempla la violencia familiar; desde la propia ley hasta el personal que se encuentra vinculado con la intervención de casos que presentan violencia familiar.

Con la exposición del Síndrome de Bornout, damos por terminado este capítulo, donde era necesario incluirlo, por la relación que tiene con el personal que atiende la violencia familiar, determinando que la violencia familiar es un problema que aqueja a la sociedad en las diferentes posiciones, en que nos encontremos.

CAPÍTULO CUARTO

DESIGUALDAD ENTRE EL AGRESOR Y RECEPTOR DE VIOLENCIA FAMILIAR, COMO CONSECUENCIA PARA NO RECONOCERLA O DENUNCIARLA

La justicia no está en el cielo, está en un lugar cercano; lo difícil
es hallarla.

Eurípides

4.1. Ruta crítica de la violencia familiar

A finales de 2001 la Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres A.C. (COVAC), inicio una investigación denominada "Estudio Sistemático de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia" auspiciada por el Instituto Nacional de las Mujeres y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Dicha investigación se llevo a cabo en diez estados de la República Mexicana (Sonora, Baja California Sur, Coahuila, Nuevo León, Distrito Federal, Puebla, Guanajuato, Colima, Tabasco, Chiapas).

El Estudio Sistemático de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia, hace visible el problema que existe con la red de instituciones que trabajan para atender el problema de violencia familiar, que lejos de romper el círculo de la violencia, hacen que la denuncia se perfile como el inicio de un proceso tortuoso que en muchas ocasiones pareciera no tener final, dificultando y obstaculizando la procuración e impartición de justicia impidiendo así la ruptura del círculo de la violencia familiar, puesto que son precisamente los procedimientos jurídicos los que dan origen a la ruta crítica.

"La denuncia que hacen las mujeres afectadas por violencia intrafamiliar ante instancias públicas o privadas marca el comienzo de un camino difícil hacia la procuración e impartición de justicia, lo cual obstaculiza la ruptura del círculo violento, puesto que son precisamente los procedimientos jurídicos los que dan origen a la ruta crítica. La deficiente y prejuiciosa aplicación de las leyes administrativas, penales y civiles en esta materia, han propiciado la discrecionalidad, la corrupción, la impunidad y la variedad de procedimientos sin retroalimentación entre sí, derivando en que las víctimas desconozcan cuál es el camino idóneo para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia ignoren a donde deben de dirigirse, con fatales

consecuencias: el desaliento de la denuncia de violencia intrafamiliar, la fuga y desgaste constante de quienes la han iniciado.”³⁰

La investigación que COVAC iniciara a finales de 2001, arrojó datos impresionantes, por un lado la ineficacia de los cuerpos normativos, que contemplan procedimientos de desgaste, que no son los ideales para contrarrestar el problema de violencia familiar; por otro lado se encuentran las autoridades ignorantes, prepotentes, prejuiciosas, insensibles e intolerantes en el tema de violencia familiar, que deriva en la subsistencia del problema.

4.1.1. Visión de las autoridades encargadas de intervenir en los casos de violencia familiar

El Estudio Sistemático de la Ruta Crítica de Atención a Mujeres Afectadas por Violencia fue implementado en diversos sectores, entre ellos: el de Justicia, Social, Salud, ONG's, Policía, Instituto de la Mujer, Derechos Humanos, Comité Estatal para la Atención a la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI) y Educación, evidenciando básicamente la prepotencia, ignorancia y prejuicios que existen por parte de las personas que fungen como autoridades o brindan atención al problema de violencia familiar, impidiendo la evolución de métodos que prevengan y erradiquen la violencia.

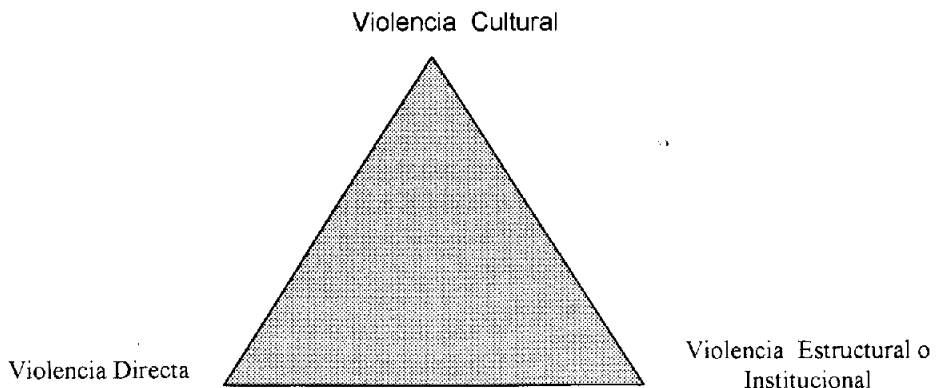
Los prejuicios y mitos más comunes que giran alrededor de la violencia familiar que describe Jorge Corsi, en su libro *Violencia Familiar, una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social*, son los mismos que se encontraron en la investigación realizada por COVAC:

- “Los casos de violencia familiar son escasos: no representan un problema tan grave.
- La violencia familiar es producto de algún tipo de enfermedad mental.

³⁰ Duarte, Patricia, *Revista Mujer Contemporánea*, La Ruta Crítica de la Violencia, Ídem, pp. 9.

- La violencia familiar es un fenómeno que sólo ocurre en las clases sociales más carecientes.
- El consumo de alcohol es la causa de las conductas violentas.
- Si hay violencia, no puede haber amor en una familia.
- A las mujeres que son maltratadas por sus compañeros les debe gustar; de lo contrario no se quedarían.
- Las víctimas de maltrato a veces se lo buscan **algo hacen para provocarlo**.
- El abuso sexual y las violaciones ocurren en lugares peligrosos y oscuros, el atacante es un desconocido.
- El maltrato emocional no es tan grave como la violencia física.
- La conducta violenta es algo innato, que pertenece a la **esencia** del ser humano.³¹

La falsa apreciación y el desconocimiento del problema de violencia familiar hace que las propias autoridades avalen la conducta del agresor, minimizando sus actos hasta llegar a negar la culpa y su responsabilidad; dejando a la mujer receptora de violencia familiar como acusada de lo sucedido. Dando con ello lugar a la violencia estructural o institucional que propicia la falta de credibilidad y descalificación de las mujeres, completando el triángulo de la violencia.



³¹ Corsi, Jorge, Op. cit., pp. 36-38.

La violencia cultural como hemos hecho mención en nuestro capítulo primero son los mitos y tradiciones que se transmiten de generación en generación dentro de la sociedad.

Respecto de la violencia directa, es la que se da entre el agresor con la persona receptora de violencia.

La violencia estructural o institucional es la generada por las autoridades o personas encargadas de brindar atención al problema de violencia familiar, con prejuicios y mitos hacia la mujer que ha vivido violencia y que de alguna forma denuncia el hecho violento del que forma parte. Es común encontrar la falta de sensibilidad entre profesionistas ante la violencia familiar, por lo que en nuestro capítulo primero referíamos que el problema radica en la violencia de género hacia la mujer, misma que ha estado presente desde tiempos remotos.

4.1.2. Factores que alientan o desalientan la denuncia de violencia familiar

Al igual que en muchos casos, dentro de la violencia familiar encontramos factores que alientan y desalientan su denuncia; por lo que es importante exponer algunos de estos para adentrarnos un poco más en el tema y saber que pasa no sólo con las instancias jurídicas que atienden los casos de este problema, la intención es hacer visible la relación que existe tanto del entorno, como en lo personal.

Factores que alientan la denuncia:

Factores personales: son traducidos como emociones detonadoras, que buscan frenar la violencia; la influencia de miedo (de continuar sufriendo algún tipo de maltrato o bien el temor de la muerte por el tipo de violencia ejercida), ira y vergüenza (por la desaprobación constante del agresor), así como la incapacidad de tolerar más violencia favorecen la denuncia.

Factores del entorno: son los apoyos familiares (principalmente el contar con los hijos), sociales, institucionales e información pertinente y oportuna. Si estos factores se cumplen la denuncia tiene mayor oportunidad de prosperar.

Factores que desalientan la denuncia:

Factores personales: las emociones y sentimientos que la mujer despierta, ante el hecho de enfrentar cotidianamente violencia, implica estar en alerta y estrés constante; teniendo a tres omnipresentes que la acompañan: el miedo, el silencio y el aislamiento, que ocupan un espacio inmenso en su realidad. Aunado a esto, también está la sensación de impotencia, inferioridad y la indefensión aprendida que dificultan gravemente la capacidad de las mujeres para ejercer su autonomía y la toma de decisiones. Del mismo modo que en los factores que alientan la denuncia, las emociones influyen en el desaliento a ésta; el miedo a represalias del agresor, privaciones económicas, el deterioro de la imagen frente a los hijos, el temor de que el agresor sea privado de su libertad, la resistencia al cambio, el no buscar apoyo emocional y el permanecer dentro de la relación familiar violenta, son factores personales que determinan el desaliento por la denuncia.

Factores del entorno: el listado es grande, comenzando por la falta de apoyo de los hijos, la familia y los amigos; la desinformación sobre los procesos legales, así como los complicados trámites en la elaboración de la denuncia; el maltrato, incompreensión y corrupción por parte de las autoridades; el exceso de tiempo en espera; el tipo de instalaciones públicas que no propician la privacidad; además de la escasa o nula oferta de trabajo para mujeres sin capacitación laboral, que deben mantener a su familia y la permanencia dentro de la relación violenta, convirtiéndose estos en factores desfavorables para la denuncia de situaciones de violencia familiar.

Lo que coincide con la investigación que llevo a cabo COVAC, a los cuales refiere Patricia Duarte en su artículo titulado La Ruta Crítica de la Violencia.

4.2. Encuestas sobre violencia familiar

A pesar de que la información obtenida a través de estadísticas suelen ser de carácter parcial, debido a que existe la famosa cifra negra, donde se ocultan datos o bien no son precisos, coincidimos con la Organización Mundial de la Salud (OMS) al afirmar que es necesario contar con datos comprobables sobre la violencia familiar, en los ámbitos comunitarios, nacional e internacional, para fortalecer los esfuerzos en el combate de este problema social, ayudar a la formulación de políticas públicas y servir de guía en el diseño de los mecanismos de intervención.

Por lo que es hasta 1999 cuando el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) realiza la primera encuesta sobre violencia familiar, la cual fue denominada Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF), en la que sólo fueron contemplados tres rubros; violencia emocional, física y sexual, sin considerar la violencia económica. El levantamiento de la encuesta se realizó en el área metropolitana de la ciudad de México; abarcando las 16 delegaciones del Distrito Federal y 34 municipios del Estado de México.

A través de esta primera encuesta realizada, se logró identificar que al igual que en otros países la condición de género influye en gran medida en el ejercicio de la violencia, debido a que el porcentaje de violencia familiar ejercida por hombres es muy alta, rebasando así más de la mitad de violencia que se presenta en los hogares.

El INEGI establece que al contemplar la violencia familiar de acuerdo a los rubros establecidos en la encuesta, se detectó mayor índice en la violencia emocional, siguiéndole la física y dejando por debajo a la violencia sexual, es importante considerar que la violencia es contemplada como algo privado por las personas, además de representar vergüenza, miedo o culpa, por ello cabe la duda en los datos de violencia sexual; ya que la mayoría de las personas receptoras de violencia familiar no denuncian. De acuerdo a los resultados, sólo catorce de cada

cien hogares en donde se registran actos de violencia solicitan ayuda. Cabe hacer mención que los tipos de apoyo más requeridos fueron el psicológico y el de la iglesia.

Esta primer encuesta sobre violencia familiar mostró: que la cifra de denuncia es muy baja; que la gente no denuncia los actos de violencia; además de que el apoyo que se busca es el psicológico o el de la iglesia, desplazando la ayuda y el apoyo jurídico que existe.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada en 2003 fue más elaborada y proporciona mejores resultados que la primera encuesta. La ENDIREH se trabajó bajo el objetivo de identificar las diversas situaciones de violencia entre las parejas mexicanas y conocer el grado, magnitud y tipo de violencia entre otros aspectos.

Básicamente la encuesta fue agrupada bajo preguntas en los siguientes apartados:

- Datos generales
- Característica de la vivienda
- Datos sociodemográficos de los miembros residentes en la vivienda (escolaridad, condición de actividad)
- Vida en pareja
- Familia de origen
- Relación con los hijos
- Tensión y conflictos
- Relación actual (maltrato emocional, económico, físico y sexual)
- División del trabajo
- Toma de decisiones
- Aportes económicos
- Disponibilidad de recursos

- Libertad personal
- Opinión sobre los roles masculinos y femeninos
- Recursos sociales

Los apartados de la encuesta son propios para resolver algunos mitos que se han mencionado en relación a la violencia familiar. En el caso de la vivienda se demostró que no sólo las personas de escasos recursos viven violencia familiar, o que la baja o nula preparación académica influye en la conducta violenta. El apartado de vida en pareja es útil para saber como fue la relación cuando empezaron a vivir en pareja; en relación a la familia de origen se profundizó en conocer como había sido la familia de donde provenía para saber si anteriormente existió violencia y si se estaban repitiendo los patrones de conducta. El maltrato infantil fue abordado a través de las preguntas de la relación con los hijos. El resto de los apartados fueron enfocados a explorar acerca de la violencia emocional, económica, física y sexual.

Los resultados de la encuesta que se realizó dan a conocer que el "...35.4 por ciento de las mujeres mexicanas de 15 años y más que viven con su pareja reportaron haber sufrido alguna forma de violencia emocional durante los doce meses previos al momento de la entrevista. De la misma manera, 27.3 por ciento de las mujeres señaló haber sufrido alguna forma de violencia económica; el 9.3 sufrió alguna forma de violencia física y 7.8 por ciento reportó haber sufrido alguna forma de violencia sexual."³²

El conocer los resultados, causa impresión; al ver como ha crecido el problema de violencia en las familias, al igual que en los resultados de la primera encuesta, el mayor índice de violencia es ocupado por el emocional, seguido del económico que la ENDIREH si consideró, y en menor escala se ubica la violencia física y la sexual.

³² Instituto Nacional de la Mujer, Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM, **Violencia de Género en las Parejas Mexicanas, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003**, pp.50.

Las estadísticas nos ayudan a tener un panorama amplio sobre el problema, aunque la verdadera magnitud se muestra con las repercusiones que padece la sociedad en la actualidad a causa de la violencia familiar.

4.3. Prevención de violencia familiar

Sin duda se observa que la violencia familiar es una cuestión de género, como lo hemos abordado anteriormente, que inicia por conductas dentro de la familia y que de manera social son aprobadas, para prevenir se necesitan reforzar los valores (libertad, honestidad, respeto, etc.), debido a que los valores no tienen sexo; es decir no forman parte sólo de la identidad del hombre o de la mujer, siendo útiles como una estrategia a desarrollar para combatir la violencia familiar. Además de reforzar los valores es pertinente hacer consideraciones antes y durante un posible acto de violencia.

Refiriéndonos al antes en la cuestión de detectar oportunamente la violencia desde el noviazgo (en el capítulo primero estudiamos el ciclo vital de la familia tomando en consideración el noviazgo); es común encontrar casos donde las mujeres receptoras de violencia familiar refieren que ya existían factores que indicaban violencia durante su noviazgo, sin embargo no fueron tomados en consideración o simplemente fueron minimizadas.

Al respecto existe un proyecto en el Distrito Federal denominado Amor-es sin violencia, el cual surge en el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; involucrando al Instituto de la Juventud del Distrito Federal y a la Dirección de Equidad y Desarrollo Social. "Es un proyecto precisamente titulado Amor-es sin violencia, cuyo principal objetivo es prevenir la violencia en los jóvenes que establecen noviazgos."³³

³³ Jiménez, María (coordinadora), **Violencia Familiar en el Distrito Federal, Primer Seminario Sobre Violencia Familiar en el Distrito Federal**, México 2003, pp.249.

Es grato saber que se está trabajando en la prevención de la violencia familiar desde el noviazgo, sin embargo sería satisfactorio la creación de más proyectos encaminados a la prevención de la violencia en cualquiera de las etapas del ciclo vital de la familia, a fin de eliminar el problema.

Ahora bien dentro de la prevención es necesario establecer parámetros que salvaguarden la integridad de la persona, en este caso, de la mujer receptora de violencia familiar, para ello se requiere la elaboración de un plan de seguridad, que será útil para saber que hacer antes de que se presente un episodio de violencia; el plan de seguridad se enfoca en recomendaciones como:

- Tener a la mano los documentos indispensables (identificación, actas de nacimiento de los menores según sea el caso, un directorio de familiares o conocidos que puedan ayudar en caso necesario).
- Poner alerta a los vecinos; informándoles lo que ocurre en su relación, para que puedan intervenir en el caso de escuchar que algo anda mal.
- Poner sobre aviso a los hijos (en caso de que existan), ya que ellos forman una pieza importante, ellos entienden lo que está pasando, hay que hablarles con la verdad, tenerles confianza y permitirles interactuar para defenderse o para ayudar en el caso que se requiera, pero para ello hay que prepararlos, enseñarles a utilizar el teléfono, por ejemplo, o comunicarse con ellos a través de señas que entiendan para saber que algo no anda bien y decirles que hacer en este caso.
- Tener dinero guardado, de preferencia en un lugar fuera del hogar, puede ser con un conocido, para su disposición cuando sea necesario.
- Tener ropa extra con algún familiar o conocido.
- Utilizar los instintos, intuición y juicio para protegerse y proteger a los niños (si los hay), hasta encontrarse fuera de peligro.
- Al presentar el generador de violencia una conducta agresiva se recomienda alejarse de la cocina, poniéndose a salvo al menos de utensilios que pudieran ser utilizados, para causar daño, principalmente; cubiertos y objetos calientes.

La elaboración de un plan de seguridad, ayuda para actuar en caso de tener que salir del hogar ante el peligro inminente; además la adecuada elaboración del plan de seguridad puede garantizar que la vida de quien recibe violencia se encuentre a salvo. Obvio es que para su adecuada elaboración se pueden implementar más recomendaciones, en el sentido de prever diversas situaciones, asimismo puede ser modificar las veces que sea necesario. Este es un buen método para prevenir la muerte de un miembro de la familia, en donde los casos de violencia familiar son altamente graves.

La amplitud del tema permite la elaboración de diversas propuestas, mismas que se encuentran en un apartado especial, concluyendo así nuestra preciada y enriquecedora investigación al grave problema social que representa la violencia familiar.

PROPUESTAS

Tras haber profundizado y estudiado la problemática que representa la violencia familiar es necesario y urgente la modificación, no sólo del ámbito jurídico, también el político y social deben cambiar para obtener resultados satisfactorios en la equidad de género y erradicar así toda clase de violencia.

1ª. A fin de brindar soluciones en el problema de violencia familiar se requiere; el otorgar a la mujer un lugar preponderante en los espacios políticos y sociales, es necesario hacer la modificación en la composición del Poder Legislativo, de manera que sea integrado en un 50% por mujeres y en un 50% por hombres, ya que en el período 2003 – 2006, de acuerdo a los datos del Instituto de la Mujer del Distrito Federal indican que el Senado de la República Mexicana es integrado en un 19% por mujeres mientras que el 81% se integra por hombres, la integración de la Cámara de Diputados no difiere en mucho, las mujeres que la integran representan el 21.6% en relación a los hombres que forman el 78.4% de ella.

2ª. La educación también ocupa un espacio importante ante el creciente problema de violencia familiar, originada de patrones socioculturales, por lo que es imprescindible una educación bajo la estructura de conductas no violentas, para la resolución pacífica de conflictos, que inicie en la familia y sea respetada en la escuela, al mismo tiempo se estaría trabajando en la revaloración de la autoestima de la mujer dentro de la sociedad dejando atrás los mitos que giran en torno a los géneros.

3ª. Además sería útil la incorporación de temas relacionados con la violencia familiar (tratar aspectos que la originan, sus repercusiones en la sociedad, métodos de prevención y atención, procesos de comunicación y resolución no violenta de conflictos e incluir algunos aspectos legales) en los programas de estudios de las instituciones públicas y privadas de enseñanza, desde el nivel básico hasta el superior como lo establece el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal. Principalmente en la carrera de Pedagogía, Trabajo Social, Psicología, Medicina y

Derecho de las Universidades, a fin de formar a los profesionistas con un criterio amplio, pero sobre todo sensible del problema que representa la violencia familiar, para intervenir adecuada y oportunamente en los casos que les sean presentados; colaborando con esta formación a la erradicación, prevención y en algunos casos de la atención de violencia familiar y contar con un desarrollo de programas formativos especializados.

4ª. Haciendo alusión a nuestro capítulo segundo, donde referíamos que el Estado mexicano ha firmado tratados internacionales en los que se compromete a crear mecanismos a fin de trabajar en la prevención, erradicación y atención al tema de violencia familiar, es prioritario destinar recursos económicos acorde a la dimensión del problema a fin de; promover investigación sobre la materia, que faciliten una vez conociendo de la situación la intervención de instancias necesarias para crear propuestas que ayuden a combatir el grave problema que resulta de la violencia familiar. Una de las cuestiones al igual trascendente es la parte que se destine a la prevención:

- a) La prevención deberá ser en todos los aspectos posibles; desde campañas de sensibilización y educación contra la violencia, la formación de grupos y espacios que difundan y proporcionen información sobre derechos humanos dejando en claro que la violencia no es natural, así como el reconocer las necesidades de capacitar a los funcionarios públicos y en general al personal involucrado en la atención del problema, a efecto de responsabilizar y comprometer a los diferentes sectores que por ley tienen encomendada la tarea de intervenir y en algunos casos de brindar una posible solución al problema de violencia familiar.
- b) Para prevenir adecuadamente la violencia familiar es necesario conocer acerca del problema y mantenerse informado; el Estado debe diseñar programas para que esto sea posible. Como medida de prevención es importante que el Estado difunda el plan de seguridad, (a que hacemos

referencia en el punto 4.3. del capítulo cuarto de nuestra investigación), tomándolo en consideración como un plan de contingencia ante la violencia familiar.

5ª. De igual forma es ineludible reformar el marco jurídico en relación a la violencia familiar y dar cumplimiento a los tratados internacionales que han sido firmados por el Estado mexicano.

- a) Dentro de los ordenamientos jurídicos que contemplan un apartado a la violencia familiar, se deben especificar los conceptos de: violencia familiar, maltrato psicológico, físico y sexual, además de contemplar el maltrato económico y el abandono como parte de la violencia familiar.
- b) Reformar el artículo 3 de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, en lo referente al concepto de violencia familiar, para que no exista la necesidad de que la conducta sea recurrente o cíclica; se propone que la conducta violenta sea tipificada desde la primera vez, tal como lo establece la NOM-190, en el punto 4.17.
- c) Es necesario la creación de juzgados especiales para atender la violencia familiar.
- d) Se debe hacer una reestructuración de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar, que en la práctica funcione, estableciendo además un sistema de seguimiento de los casos de violencia familiar, a fin de ayudar verdaderamente en este problema.

6ª. Al hacer un estudio sobre los factores que alientan y desalientan la denuncia de violencia familiar, se refleja la necesidad no sólo de capacitar y sensibilizar a las autoridades, se requiere la creación de espacios donde el generador de violencia sea reeducado para convivir en sociedad de manera armónica.

- a) La contratación de los funcionarios que atienden la violencia familiar, deberá ser de tiempo completo; rotando las actividades de trabajo, con la capacitación, sensibilización y la recurrencia de caminos para trabajar los efectos que pudiera dejarles el involucrarse con el problema de violencia, implementando para ellos: la psicoterapia individual para el cuidado del cuerpo, sus emociones y la educación para el autocuidado. Y el tiempo necesario para la organización de grupos de discusión de casos relevantes; todo en conjunto para contrarrestar los síntomas de Síndrome de Burnout.
- b) Se ocasiona inestabilidad emocional y económica, a la mujer y a los menores al enviarlos a un albergue, más aún si se limita su estancia cuando los hijos son hombres mayores de 12 años, así como la capacidad con que cuentan los albergues de alojamiento, razón por la que se propone crear albergues para hombres violentos. Debe ser el hombre quien salga del domicilio conyugal y acuda al albergue para su reeducación posibilitando su inserción a la sociedad.

7ª. Los gastos sociales que cobra la violencia familiar son elevados, por lo que bien vale la pena invertir en la creación de centros que reeduchen al agresor de violencia, enseñándole a modificar su conducta y a controlar sus emociones, para que sea capaz de resolver sus conflictos de manera pacífica; tomando como base el caso del artículo 16 del Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención a la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, al contemplar:

“...En caso necesario, los titulares de las Unidades canalizarán a los receptores de la violencia intrafamiliar a los albergues dependientes de la Administración Pública del Distrito Federal.”

Sí en México y en caso concreto en el Distrito Federal existen albergues para mujeres que viven violencia familiar, es importante la creación de albergues para

hombres violentos, donde sean reeducados e insertados dentro de la sociedad, sin representar riesgo alguno.

Dado que el Estado pierde mucho más en lo que genera la violencia familiar debe invertir en el problema, diseñando nuevas alternativas de solución, comenzando por reformar el marco jurídico a efecto de que la creación de albergues para hombres violentos sea posible, de manera que la estancia en los albergues para recibir terapias psicológicas debe ser obligatoria garantizando la concientización y sensibilización del problema, en los hombres violentos y en la sociedad en general.

- a) Con un modelo de albergues para hombres violentos, el verdadero trabajo y compromiso a nivel institucional se puede eliminar el delito de violencia familiar en el Código Penal de los Estados que la contemplan en consideración de que el agresor no es un delincuente sino una persona que puede ser reeducada en su conducta y emociones, por lo que el ingreso a un centro penitenciario no resuelve el problema, en estos lugares no gozan de readaptación por violencia familiar.
- b) Es más apropiado imponer penas incommutables de reeducación a través de terapias obligatorias especializadas (individuales y grupales), la estancia en los albergues; para quien genera violencia familiar. Además de la realización de un trabajo en beneficio de la comunidad una vez sensibilizado ante el problema que representa la violencia familiar, en lugar de privar de la libertad al sujeto generador, como se establece en el procedimiento en materia administrativa y penal.
- c) Obvio es que los hombres generadores de violencia familiar no tendrían la voluntad propia para modificar sus patrones de conducta y menos la intención de asistir a grupos de ayuda o aceptar la reeducación en un albergue, requiriéndose de la participación y coadyuvancia con la legislación y la aplicación de ésta por parte de las autoridades.
- d) Además el trabajo sobre este modelo alentaría la denuncia de mujeres que no la hacen por temor a las autoridades y a las instancias jurídicas;

en materia penal principalmente donde se establece la privación de la libertad del agresor. Recordando el análisis que hacíamos en el capítulo segundo sobre la legislación en el caso del Distrito Federal y posteriormente en el capítulo tercero sobre la aplicación de ésta, debemos hacer hincapié que el delito de violencia familiar no se considera como grave, puesto que la penalidad sólo alcanza como máximo cuatro años de prisión, lo que no garantiza que el generador de violencia cumpla su condena bajo prisión, bien podría pagar la fianza y salir, ahora bien el cumplir con la condena y permanecer en prisión tampoco garantiza que el generador de violencia cambie y sea reeducado para relacionarse dentro de la sociedad.

8ª. También es importante disminuir y simplificar los trámites para denunciar; a efecto de que las mujeres afectadas por violencia familiar recorran una vía directa, clara y libre de obstáculos de principio a fin que les permita romper el círculo de violencia; haciendo una articulación de las instituciones que forman parte de la vía en un solo sistema.

9ª. De igual modo la ley debe ser replanteada en el sentido de garantizar que las medidas provisionales brinden una verdadera seguridad a las personas receptoras de violencia familiar, y que sean las autoridades quienes se encarguen de aplicar y dar cumplimiento a lo establecido por la ley, asegurándose de que se respete y cumplan las medidas provisionales dictadas, siendo que en los casos de que la autoridad no proteja los intereses jurídicos se le imponga una severa sanción.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, ya que es en ésta donde se solventan los principios y valores del ser humano. La familia establece la desigualdad de géneros en los individuos discriminando a la mujer.

SEGUNDA.- La agresión es un instinto que posee el ser humano para repeler un peligro mientras que la violencia es aprendida, es una conducta que busca someter y controlar a otra persona.

TERCERA.- La violencia no es un hecho aislado que sólo afecte al generador y receptor; ya que repercute en la sociedad perpetuando la herencia a los hijos, a través de un aprendizaje, que será repetitivo en su conducta.

CUARTA.- Los mitos y estereotipos limitan el desarrollo de una sociedad, en el caso de la violencia familiar existen diversos mitos que la gente considera como ciertos, dando lugar a la violencia cultural, por ejemplo, al considerar que a la mujer le gusta ser maltratada, sin detenerse a ver y comprender que la mujer atraviesa por estados los cuales no le permiten reaccionar; no es que le guste ser maltratada.

QUINTA.- La violencia familiar es cíclica, progresiva y en muchos casos mortal; la prevención es el mejor método para combatir no sólo una problemática sino un delito dentro de la sociedad.

SEXTA.- La violencia familiar se da en un plano desventajoso para la mujer, por las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, generando la violencia de género contra la mujer que trasciende todos los sectores de la sociedad, afectando las bases de un país.

SÉPTIMA.- La discriminación contra la mujer viola los principios de igualdad de derechos y el respeto de la dignidad humana, dificultando su participación en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social,

económica y cultural del país, lo que constituye un obstáculo para el bienestar de la sociedad y de la familia, limitando el desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad. Mientras persistan esquemas de subordinación y discriminación de las mujeres; dejándolas en un plano desventajoso y desigual frente a los hombres, no podemos hablar de igualdad ante la ley.

OCTAVA.- A pesar de encontrar legislado el problema de violencia familiar, se continua tomando como algo normal dentro de las familias, en donde son tolerados los abusos cometidos contra la mujer; fortaleciendo así una sociedad de inequidad e injusticia.

NOVENA.- Dentro de la legislación penal, civil y administrativa existe regulada la violencia familiar, sin embargo no es contemplada por todos los Estados de la República. Además de que la ley especializada en materia de violencia familiar no cuenta con mucho tiempo de haber sido creada, desafortunadamente no se toman las medidas necesarias para prevenir la violencia, porque tanto la sociedad como el sistema legislativo, busca emplear los medios para combatir los efectos de un problema, más no la prevención de éste.

DÉCIMA.- El tema de violencia familiar no ha sido considerado de manera legal, ni por las autoridades, como un tema que tenga mayor relevancia, por lo que a cada Estado se le ha permitido legislar al respecto, en materia administrativa, civil y penal; pero a pesar de que existe legislación al respecto, no se toman las medidas necesarias para combatir este grave problema, que aún sigue cobrando la vida de muchas mujeres que se vuelven víctimas de la violencia familiar.

DÉCIMA PRIMERA.- Es necesario contar con mecanismos judiciales y administrativos que aseguren que la mujer que ha sido objeto de violencia familiar

tenga acceso a un procedimiento justo y eficaz que garantice medidas de protección reales, así como la reparación del daño.

DÉCIMA SEGUNDA.- Es importante rediseñar y poner en práctica un ordenamiento jurídico eficiente y eficaz, que permita erradicar, prevenir y atender el problema de violencia familiar, además de que la ley especializada en el tema de violencia familiar debe tener mayor amplitud, y dejar de ser sólo de competencia administrativa.

DÉCIMA TERCERA.- No es útil que existan ordenamientos jurídicos que intenten remediar el problema de violencia familiar si los profesionistas que intervienen, desconocen estos ordenamientos o a pesar de conocerlos no actúan conforme a ellos.

DÉCIMA CUARTA.- Hemos mencionado los diferentes tipos de maltrato que forman parte de la violencia familiar, entre ellos se encuentra el maltrato emocional, físico, sexual, económico y el abandono, sin embargo la legislación que se ha tomando en consideración para su estudio no incluye el maltrato económico como parte de la violencia familiar, lo cual muestra que no existe una disposición jurídica completa de violencia familiar.

DÉCIMA QUINTA.- Debemos mencionar que el gobierno mexicano no ha respetado el compromiso, establecido por la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

DÉCIMA SEXTA.- Es evidente la desigualdad que existe entre el agresor y el receptor de violencia familiar, comenzando por la familia y la sociedad que la hacen ver de manera natural; en la legislación también se hace presente esa desigualdad; al establecer medidas provisionales ineficaces que lejos de ayudar a la persona receptora de violencia familiar la dejan en un plano

desprotegido y desigual, caso palpable es el de los albergues; ya que quien debería de permanecer en un albergue es el agresor de la violencia no el receptor. Lo que da como resultado que con frecuencia la persona receptora tome decisiones desfavorables, dejando que su vida tome un camino en el que decidan por ella, además de tolerar, resignarse y ver a la violencia como algo natural alejándose de su propia realidad.

DÉCIMA SÉPTIMA.- A pesar de que existen instituciones con la firme tarea de intervenir en la reestructuración del problema de la violencia familiar, esto no se logra sólo a base de políticas públicas, es necesaria la intervención directa con el problema, brindándole prevención y atención para poder contrarrestar el problema. No ha sido suficiente hasta el momento la creación de las instituciones que intervienen para combatir un problema que tiene raíces profundas, y que es el estilo de vida de muchas familias. Hace falta mucho respecto de la creación de instancias que se comprometan a trabajar sobre este grave problema.

DÉCIMA OCTAVA.- Actualmente las mujeres conservan sus responsabilidades tradicionales, además de adquirir la responsabilidad de proveer, y pocos son los hombres que se comprometen con los quehaceres domésticos. Cabe destacar que hasta ahora son principalmente las mujeres las que impulsan la lucha contra la violencia de género, la violencia familiar y poco han hecho los hombres, principales responsables de ejercerla.

DÉCIMA NOVENA.- Los gastos sociales que genera la violencia familiar son incuantificables, divididos en gastos individuales y en gastos que hace el Estado; hagamos referencia a los primeros: al vivir violencia familiar, se reflejan en la economía de la familia que van desde; consultas médicas por lesiones o por enfermedades somáticas, el cambio de domicilio de la persona receptora de violencia, el traslado de un lugar a otro en busca de ayuda y de impartición de justicia en el caso de que se haya optado por seguir algún procedimiento para resolver la situación, hasta el pago de fianza por la libertad del generador, entre

otras. Los gastos que costea el erario público del Estado también son demasiado altos; desde los recursos destinados al sector salud para atender las consecuencias de violencia familiar, hasta el sostener modelos de atención a la violencia familiar como es el caso de las Unidades de Atención y Prevención a la Violencia Familiar que en realidad no funcionan como deberían.

VIGÉSIMA.- Por ser la familia ese vínculo afectivo, realmente es muy difícil aceptar que la violencia existe. La persona receptora de violencia familiar tarda en reconocer que vive violencia, no le es sencillo reconocerla debido a que intervienen factores emocionales que la confunden.

BIBLIOGRAFÍA

ANDRÉE, Michel. **Sociología de la Familia y el Matrimonio**, traducido por Carme Vilaginés, SEGUNDA ed., Barcelona 1991.

CADOICHE, Sara Noemí. **Violencia Familiar**, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires.

CAPARRÓS, Nicolás. (Dirige). **Crisis de la Familia: Revolución del Vivir**, SEGUNDA ed., Fundamentos, Madrid, 1981.

CORSI, Jorge (Compilador). **Violencia Familiar, Una Mirada Interdisciplinaria Sobre un Grave Problema Social**, Piadós, Buenos Aires, Barcelona, México, 1994.

DE PINA, Rafael. **Diccionario de Derecho**, VIGESIMOSÉPTIMA ed., Porrúa, México, 1999.

FERREIRA, Graciela B., **La Mujer Maltratada, Un Estudio Sobre las Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica**, Hermes, México 1996.

GALINDO GARFIAS, Ignacio. **Derecho Civil, Primer Curso, Parte General, Personas, Familia**, VIGÉSIMAPRIMERA ed., Porrúa, México, 2002.

GARRIDO GENOVÉS, Vicente. **Amores que Matan, Acoso y Violencia Contra las Mujeres**, TERCERA ed., Barcelona 2001.

GROSMAN, Cecilia P., y otros. **Violencia en la Familia**, SEGUNDA ed., Universidad, Buenos Aires, 1992.

GUTIÉRREZ, Faustino, ALVIZ y ARMARIO. **Diccionario de Derecho Romano**, CUARTA ed. Reus, Madrid, 1995.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM. **Diccionario Jurídico Mexicano**, tomo D-H, DECIMATERCERA ed., Porrúa, México, 1999.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, **Enciclopedia Jurídica Mexicana**, Porrúa, México, 2002.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRÁFICA E INFORMÁTICA, **Mujeres y Hombres en México 2003**, SÉPTIMA ed. México 2003.

INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER, INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA GEOGRÁFICA E INFORMÁTICA, CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES MULTIDISCIPLINARIAS DE LA UNAM, **Violencia de Género en las Parejas Mexicanas, Resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003**.

JIMÉNEZ, María (coordinadora), **Violencia Familiar en el Distrito Federal, Primer Seminario Sobre Violencia Familiar en el Distrito Federal**, 2003.

LÓPEZ RUÍZ, Miguel, **Metodología y Redacción Elementos para la Investigación**, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

MORENO RODRÍGUEZ, Rogelio, **Vocabulario de Derecho y Ciencias Sociales**, Depalma, Buenos Aires 1976.

PERRONE, Reynaldo y MARTINE, Nannini, **Violencia y Abusos Sexuales en la Familia, Un Abordaje Sistemático y Comunicacional**, Piados, Buenos Aires, Barcelona, México, 1997.

RAYMOND, Guillien y JEAN, Vicent, **Diccionario Jurídico**, SEGUNDA ed., Temís, Colombia, 1990.

SÁNCHEZ AZCONA, Jorge, **Familia y Sociedad**, TERCERA ed., Planeta, México, 1980.

TORRES FALCÓN, Marta, **La Violencia en Casa**, Paidós, México. Buenos Aires, Barcelona, 2001.

LEGISLACIÓN

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Sista, 2005.

Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

Código Civil para el Distrito Federal, Sista, 2004.

Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, Sista, 2005.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar del Distrito Federal, Sista 2004.

Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999.

Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar del Distrito Federal, Sista, 2004.

Reglamento Interno del Albergue para Mujeres que Viven Violencia Familiar.

OTRAS FUENTES

Manual de Técnicas de Apoyo para el Trabajo con Mujeres Maltratadas, PENDZIK, Susana, Colectivo feminista de Xalapa, Veracruz, México.

Manual del Sistema de Auxilio a Víctimas, Subprocuraduría de Atención a Víctimas de Delito y Servicios a la comunidad, Dirección General de Atención a Víctimas de Delito.

Revista Mujer Contemporánea, artículo de: MARÍAS, Javier, La que también había amado, y de DUARTE, Patricia, La Ruta Crítica de la Violencia Junio-Agosto/2003/Año 9/ No. 58

ANEXO

ANEXO 1

ENTIDADES FEDERATIVAS	LEGISLACIÓN			
	LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA FAMILIAR	CÓDIGO CIVIL Violencia familiar como causal de divorcio	CÓDIGO PENAL Violencia familiar como delito	CÓDIGO PENAL Violación entre cónyuges
Aguascalientes				
Baja California				
Baja California Sur				
Campeche				
Chiapas				
Chihuahua				
Coahuila				
Colima				
Distrito Federal				
Durango				
Guanajuato				
Guerrero				
Hidalgo				
Jalisco				
México				
Michoacán				
Morelos				
Nayarit				
Nuevo León				
Oaxaca				
Puebla				
Querétaro				
Quintana Roo				
San Luis Potosí				
Sinaloa				
Sonora				
Tabasco				
Tamaulipas				
Tlaxcala				
Veracruz				
Yucatán				
Zacatecas				

La información presentada en este cuadro fue proporcionada por el Instituto Nacional de la Mujer, actualizada hasta el mes de mayo de 2005.

ANEXO 2 (VIOLENCIA FAMILIAR, APENDICE INFORMATIVO 1)

Folio _____

Nombre, razón o denominación social del establecimiento _____

Institución _____ Localidad _____ Municipio _____

C.P. _____ Entidad Federativa _____

Servicio _____ Cama _____ Fecha de elaboración

día	mes	año

U S U V R A O O	A	Nombre _____			Edad	Sexo	
	D	A	P	N	Años	1. Masculino 2. Femenino	
F	E	Apellido paterno		Apellido materno		Nombre (s)	
E	A	Domicilio _____					
C	F	C	N	N	B	C	
V	Y	alle	úmero exterior	úmero interior	Barrio o colonia	ódigo postal	
R	T	_____		_____		_____	
T	I	_____		_____		_____	
I	I	_____		_____		_____	
A	F	_____		_____		_____	
O	D	_____		_____		_____	
D	(A)	_____		_____		_____	
O	(A)	_____		_____		_____	
		Localidad		Municipio		Entidad Federativa	

Fecha de atención médica

día	mes	año

 Hora de recepción del usuario(s) afectado(a)

horas	minutos

Motivo de atención médica _____

Diagnostico(s) _____

Evolución, acto notificado, reporte de lesiones, en su caso, reporte de probable causa de muerte: _____

Plan:

a) Farmacoterapia _____

b) Exámenes de laboratorio y gabinete _____

c) Canalización _____ Referencia _____

Seguimiento del caso:

Area de trabajo social _____

Area de psicología _____

Area de medicina preventiva _____

Area de asistencia social _____

Pronóstico _____

Notificación

Fecha

día	mes	año		

Agencia del Ministerio Público
Presidencia Municipal
Jurisdicción Sanitaria

Nombre _____
y cargo del receptor _____

No. y nombre de Agencia del Ministerio Público _____

Otra Instancia

Especificar	Especificar

Médico Notificante: Nombre _____ Firma _____

ANEXO 4

Relato: una experiencia más de violencia familiar

"Dolores es una mujer de treinta años. A los 19 se casó con Joaquín, dos años mayor que ella, con quien había tenido una relación de noviazgo de escasos diez meses. Al principio de la vida matrimonial, la pareja vivía en casa de los padres de él, donde también vivían dos hermanas solteras. Dolores recuerda esa etapa como muy tranquila, a pesar de que a veces se sentía agobiada con los quehaceres domésticos. Joaquín trabajaba en un taller mecánico cerca de la casa y casi todos los días llegaba temprano y pasaba dos horas frente al televisor, a excepción de los sábados, cuando se iba con amigos a beber y casi siempre llegaba en la madrugada o no llegaba. Le molestaba que le pidieran cualquier cosa, pero particularmente si se trataba de dinero.

Dolores se acostumbró a esa rutina y al poco tiempo dejó de pedirle que dejara la bebida y la juerga. Las solicitudes de dinero continuaron durante un tiempo, pero finalmente acabó por hacerse a la idea de que sólo recibiría lo mínimo indispensable y muchas veces ni siquiera eso.

"Los verdaderos problemas – recuerda Dolores – empezaron cuando tuvimos nuestra propia casa". Se acabó el apoyo económico de los suegros, los enojos de Joaquín se hicieron más frecuentes y los pleitos conyugales empezaron a ocurrir casi a diario. Dolores volvió a trabajar de empleada doméstica, como lo había hecho antes de casarse. Esto molestó mucho a Joaquín y a partir de entonces empezó a recriminarle cualquier cosa que él considerara fuera de lugar en la casa: un plato sucio, la cama mal tendida, una camisa mal planchada, una brizna de polvo en el vidrio de la cocina, una cortina abierta cuando él la quería cerrada o viceversa. El más infinito detalle ocasionaba un exabrupto al que ella respondía con gritos igual de estridentes. A pesar de sus recriminaciones, Joaquín tomó el trabajo de su esposa como una excusa para dar fin a sus aportaciones económicas.

Dos años después de haberse casado y uno de vivir en su propia casa, Dolores se embarazó por primera vez. Joaquín la culpó por no tomar las precauciones debidas y hasta llegó a insinuar que el bebé no era suyo. Durante ese embarazo se produjo el primer incidente de golpes. Ninguno de los dos recuerda el motivo del pleito ni el hecho que desencadenó la violencia física. Ella sólo se acuerda de que tenía cinco meses y medio de embarazo y que trataba de cubrirse el vientre con los brazos, que él le golpeó la cara varias veces y le dio una patada en un seno. Él sólo recuerda que estaba muy enojado ("En esa época ella se volvió muy floja") y que había bebido mucho.

A partir de entonces, los golpes ocuparon un lugar central en la vida de la pareja. Las discusiones sobre nimiedades domésticas eran acompañadas de jalones de cabello, empujones, cachetadas. En ocasiones los pleitos subían de intensidad y también los golpes; a veces Joaquín bebía más de lo acostumbrado y la paliza se producía sin el preludio verbal de insultos y gritos.

Durante su vida matrimonial procrearon dos hijos, quienes muchas veces presenciaron las peleas entre sus padres, las cuales casi siempre terminaban con el portazo de salida de Joaquín y los sollozos de Dolores. En ocasiones él regresaba con un pequeño ramo de flores o algún otro regalito para su esposa, pero por lo general volvía como si nada hubiera sucedido.

La primera vez que Dolores pidió ayuda, o más bien que se atrevió a hablar del tema, fue ante una trabajadora social del área de traumatología del hospital general de la ciudad, adonde había ido a parar tras un pleito particularmente violento. Estaba empezando a recuperarse de una costilla rota, además de otras lesiones de menor gravedad. Tenía moretones en todo el cuerpo y le dolía mucho mover el brazo izquierdo. La trabajadora social le preguntó si quería formular una denuncia legal en contra de su esposo; Dolores se mordió el labio inferior y movió la cabeza de un lado a otro para indicar su negativa.

En los siguientes cuatro o cinco años Dolores estuvo internada en el hospital otras tres veces, en las cuales se negó a denunciar a su esposo. "Si él va a la cárcel— decía —, al salir se va a volver mucho más violento". Además, aunque no lo formulara con claridad, sentía que estaba traicionando a sus suegros, quienes la habían acogido en su hogar durante el primer año de su matrimonio, y también al mismo Joaquín.

Es innecesario decir que durante ese lapso, aproximadamente desde su primer embarazo hasta que el mayor de sus hijos cumplió ocho años, el carácter de Dolores fue endureciéndose. Se volvió nerviosa e irritable. Les gritaba a los niños a la menor provocación y a veces se encerraba en el baño a llorar. Empezó a tener jaquecas frecuentes y a despertarse abruptamente en la madrugada.

Durante esas noches de insomnio pensaba en sus hijos y en el hombre con quien se había casado, que ahora le parecía tan distinto del que había sido cuando eran novios. En alguna ocasión pensó en huir, salir de la casa y esconderse en cualquier lugar sólo para sentirse a salvo, pero no supo dónde. Después pensaba en sus vástagos, que todavía estaban chicos y la necesitaban; entonces se le ocurría que él se podía ir, pero nunca se atrevió a pedírselo. Muchas veces pensó en suicidarse, porque no veía ninguna salida. Nunca lo comentó con nadie.

Un día que Dolores estaba barriendo la sala escuchó los ruidos que hacía Joaquín en la escalera del edificio, próximo a entrar en el departamento. Pensó que venía borracho y tuvo miedo. Cuando él entró sus sospechas se confirmaron; Joaquín azotó la puerta y empezó a gritar reclamando la cena. Dolores lo vio acercarse y el miedo que había sentido se transformó en ira. Levantó la escoba y lo golpeó en la cara, justo en la ceja izquierda. La sangre empezó a brotar en forma abundante. Él salió de la casa y ella se echó a llorar.

La historia no acaba aquí. Joaquín fue atendido en el mismo hospital donde varias veces había estado internada Dolores. Ahí mismo formuló la denuncia penal contra su esposa y treinta minutos después llegó la policía para arrestarla.

El asunto era grave; se trataba de una lesión que dejaría una cicatriz permanente en la cara. Los hermanos de Dolores cooperaron para pagar la fianza y ella pudo salir de la cárcel, pero pasó ahí tres días.”

El relato que hemos retomado del libro de Marta Torres Falcón, hace una descripción exacta de lo que sucede a diario con muchas mujeres que sufren violencia familiar. Mostrando la enorme responsabilidad que tienen los prestadores de servicios de salud, que bien podrían colaborar en la impartición de justicia, con solo llenar los formatos para tal fin y enviarlos al Ministerio Público en los casos necesarios.

ABREVIATURAS

- A. C. Asociación Civil.
Art - Artículo.
AJOI.- Asesoría Jurídica y Orientación Integral.
CAVI.- Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar.
CEDAW.- Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación
Contra la Mujer.
CEPAVI.- Comité Estatal para la Atención a la Violencia Intrafamiliar.
CCC.- Construcción de Cultura Ciudadana.
CORIAC.- Colectivo de Hombres por Relaciones Igualitarias A. C.
COVAC.- Asociación Mexicana Contra la Violencia a las Mujeres A. C.
Der. Civ - Derecho Civil.
DET.- Desarrollo Económico y de Trabajo.
DPC.- Desarrollo Personal y Colectivo.
ENDIREH.- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares
ENVIF.- Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar.
FEF.- Fortalecimiento a la Equidad en las Familias.
INEGI.- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
OMS.- Organización Mundial de la Salud.
ONG's.- Organizaciones No Gubernamentales.
PNUD.- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
SEP.- Secretaría de Educación Pública.
Soc.- Social.
UAPVIF.- Unidad de Atención y Prevención a la Violencia Familiar.